

PLAN DE GESTIÓN DE LA RED NATURA 2000 "ILLA DE L'AIRE"

ZEC/ZEPA ES0000236 Illa de l'Aire ZEC/ZEPA ES5310073 Àrea marina Punta Prima – Illa de l'Aire

mayo de 2022





PLAN DE GESTIÓN DE LA RED NATURA 2000 "ILLA DE L'AIRE"

1	INFORMACIÓN GENERAL	4
1.1.	Ámbito de aplicación	4
1.2.	Características físicas y usos	
1.3.	Régimen de propiedad y competencias en la gestión	
1.4.	Relación con otras áreas protegidas	
1.5.	Relación con otras normas sectoriales	
1.6.	Marco legal	11
2. 2.2.	HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO Y ESPECIES SILVESTRES	
2.3.	Fauna	
2.3.	Elementos clave para la gestión	
2.5.	Estado de conservación, presiones y amenazas de los elementos clave	
	· · · · · ·	
3.	MEDIDAS DE GESTIÓN	
3.1.	Objetivos y directrices	
3.2.	Medidas	
3.3.	Calendario de actuaciones y valoración económica	
3.4.	Posibles líneas de financiación	89
4.	EVALUACIÓN DE REPERCUSIONES AMBIENTALES	91
4.1.	Régimen general	91
4.2.	Tramitación simplificada de determinados proyectos	91
4.3.	Actuaciones de relación directa con la gestión del lugar red natura 2000	91
5.	NORMAS REGULADORAS	92
5.1.	Disposiciones generales	
5.2.	Regulación de las actividades de uso público en ámbito terrestre	
5.3.	Actividad agrícola y ganadera	
5.4.	Actividad cinegética	
5.5.	Mantenimiento y gestión del litoral	
5.6.	Actividades y proyectos en el ámbito marino	
5.7.	Otros usos o actividades	
5.8.	Calidad ambiental	102
6.	PROGRAMA DE SEGUIMIENTO	104
6. 1.	Evaluación y revisión del plan de seguimiento	
6.2.	Objetivos e indicadores de seguimiento	
6.3.	Indicadores del grado de ejecución del plan	
6.4.	Indicador es del grado de ejecución del plan	
6.5.	Indicadores del grado de cumplimiento de los objetivos del plan	
6.6.	Estado de conservación de los elementos clave	
7		110
	AMERICA	7711

1 INFORMACIÓN GENERAL

1.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento constituye el Plan de Gestión Natura 2000 Illa de l'Aire, que incluye los siguientes espacios, identificados con su código y nombre:

- ZEC/ZEPA ES0000236 Illa de l'Aire
- ZEC ES5310073 Àrea marina Punta Prima Illa de l'Aire

Todos estos espacios se encuentran incluidos en la lista actualizada de lugares de importancia comunitaria (en adelante, LIC) de la región biogeográfica mediterránea por lo que deben ser declarados como zona de especial conservación (en adelante, ZEC). En consecuencia, este plan se referirá a espacios ZEC y zona de especial protección para las aves (en adelante, ZEPA), entendiendo que la declaración de la ZEC se producirá al tiempo que se apruebe el presente plan de gestión que ahora se redacta.

Todos estos espacios tienen reconocida la continuidad ecológica del ecosistema marino con el espacio natural terrestre objeto de protección, mediante el informe del director del Instituto Español de Oceanografía del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad de fecha 17 de noviembre de 2016, de conformidad con el artículo 6.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

El ámbito territorial del plan de gestión comprende el área delimitada por los siguientes espacios de la Red Natura 2000:

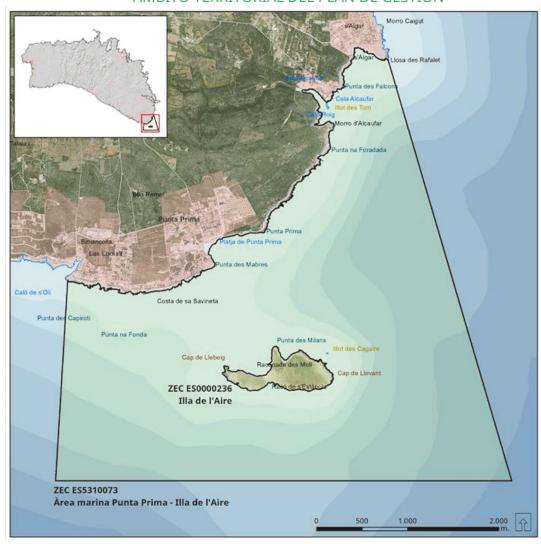
Tabla 1. Espacios de la Red Natura 2000 incluidos en el plan de gestión.

CÓDIGO	NOMBRE	CATEGORÍA	SUPERFICIE* (HA)	%
ES0000236	Illa de l'Aire	ZEC Y ZEPA	30,51	2,26
ES5310073	Àrea marina Punta Prima – Illa de l'Aire	ZEC	1321,21	97,74
	TOTAL	1351,72	100	

Se trata de un total de 1351,72 hectáreas repartidas en 2 espacios de la Red Natura 2000, uno marino y otro terrestre, que se ubican en el sureste de la isla de Menorca, pertenecientes al municipio de Sant Lluís.

A continuación, se adjunta una imagen con el ámbito territorial del plan. En el plano 1. del anexo I se delimitan de manera más precisa los espacios que forman parte del ámbito de gestión.

- ÁMBITO TERRITORIAL DEL PLAN DE GESTIÓN-



1.2. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y USOS

1.2.1. Descripción de las ZEC ZEC/ZEPA ES0000236 ILLA DE L'AIRE

Este espacio ZEC y ZEPA está formado por una isla de escasa altura que está separada de tierra por un canal de 1,5 kilómetros. Geomorfológicamente la isla es alargada de este a oeste y presenta un perfil transversal que va aumentado de cota progresivamente de norte a sur. Concretamente el litoral norte tiene cotas de entre 0 y 2 metros de altura mientras que los acantilados del litoral sur pueden alcanzar los 18 metros de altura. Geológicamente, la isla está formada por dunas calcarenitas consolidadas del cuaternario y por taludes de arrecife en el litoral norte, además destaca la presencia de bloques de roca de grandes dimensiones (12 toneladas de media) que recientemente se han atribuido a diversos episodios de tsunamis procedentes de las costas argelinas. Además, la parte sumergida de la



isla contiene multitud de cavidades y cuevas. La isla está muy influenciada por los vientos y temporales marinos de tramontana que aportan sistemáticamente una gran cantidad de aerosoles marinos al ecosistema terrestre. Por otro lado, la principal fuente de agua proviene de las precipitaciones otoñales y primaverales cuyos excesos son vertidos de forma natural al mar principalmente por escorrentía superficial. El nivel frenético de la isla es poco profundo y de manera eventual, cuando las precipitaciones han sido continuadas, puede aparecer un pequeño manantial que se seca rápidamente. No existen datos climatológicos procedentes de estaciones meteorológicas en isla, pero los modelos climáticos indican que la temperatura media anual se sitúa en torno a los 17°C y la pluviometría, entorno a los 560 l/m2.

En la isla habitan colonias de todas las aves marinas nidificantes en las Illes Balears y es un enclave importante para muchas especies de aves migratorias. Las principales amenazas para las especies nidificantes como la gaviota de Audouin (*Ichthyaetus audouinii*), las pardelas (*Calonectris diomedea* y *Puffinus mauretanicus*) y el paíño (*Hydrobates pelagicus*) son las molestias que se producen durante el período de reproducción y la introducción de especies alóctonas. En total nidifican en la illa de l'Aire entre 13 y 16 especies de aves, en función del año, y se han anillado en paso migratorio individuos un total de 115 especies, aunque el número de individuos que pasan en migración por la isla es algo mayor.

En la isla habita en densidades muy elevadas, casi únicas a nivel mundial, la subespecie *lilfordi* de la lagartija balear (*Podarcis lilfordi*), la primera descrita de esta especie. Las interacciones ecológicas existentes entre esta subespecie de lagartija y la flora del lugar son de elevado interés, especialmente las que realiza con Helicodiceros muscivorus y Crithmum maritimun. Además, destacan otras especies de flora como la subespecie *minoricensis* de *Malva micans* y la subespecie *colomense* del Polycarpon polycarpoides. En cuanto a los hábitats de interés comunitario (en adelante, HIC), la parte central de la isla está ocupada por el HIC 1420 Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos, la zona más próxima al litoral está ocupada por el HIC 1240 Acantilados con vegetación de las costas mediterráneas con Limonium spp. endémicos y en la zona de transición entre estos dos hábitats se puede encontrar el HIC 5430 Matorrales espinosos del tipo frigánico endémico del Euphorbio-Verbascion. Finalmente, en el entorno más próximo al embarcadero se localizan algunos hábitats dunares, un bosquecillo de tamarindos (HIC 92D0 Galerias y matorrales ribereños termomediterraneos del Nerio - Tamaricetea y Securinegion tinctoriae) y una zona de lentiscos que se corresponde con el HIC 5330 Matorrales termomediterráneos y pre desérticos. Además, en la isla se han



identificado hasta 13 especies de invertebrados terrestres endémicos. En la siguiente tabla se resumen los datos básicos de este espacio.

Tabla 2. Datos básicos ZEC/ZEPA ES0000236 illa de l'Aire.

	DATOS BÁSICOS		
Código ES0000236			
Fecha de propuesta LIC	2000 - 07		
Fecha designación LIC	2006 - 07		
Fecha clasificación ZEPA	2006 - 03		
Coordenadas	39 48 10 N	4 17 30 E	
Superficie total (ha.)	tal (ha.) 30,51		
Altitud mínima (m)	0		
Altitud máxima (m)	20		
Región administrativa	ES53	Illes Balears	
Región biogeográfica	Mediterráne	ea	
	ES5310073 Àrea marina Punta Prima - Illa de l'Aire (ZEC)		
Relación con otros espacios	Área Natural de Especial Interés Me-9 Illa de l'Aire		
Relacion con otros espacios	ES0000522 Espacio marino del sureste de Menorca		
	Reserva Marina de la Illa de l'Aire		

ZEC/ZEPA ES5310073 ÀREA MARINA PUNTA PRIMA – ILLA DE L'AIRE

Este espacio ZEC y ZEPA comprende el espacio marino que rodea a la Illa de l'Aire. La calidad e importancia de esta zona se basa en la presencia de hábitats como las praderas de posidonia, arrecifes y cuevas marinas sumergidas, recogidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (en adelante, Directiva Hábitats). En relación a las especies, destaca la presencia de un reptil (*Caretta caretta*) y un mamífero (*Tursiops truncatus*). También es destacable la presencia de praderas de *Cymodocea nodosa*, bosques de *Cystoseira sensu lato*, y fondos de maërl. La sobrepesca, el buceo y el fondeo de embarcaciones de recreo son las principales amenazas para estos hábitats. En la siguiente tabla se resumen los datos básicos de este espacio marino.

Tabla 3. Datos básicos ZEC/ZEPA ES5310073 Àrea marina Punta Prima – Illa de l'Aire.

DATOS BÁSICOS						
Código	ES531	0073				
Fecha de propuesta LIC	2004 - 04					
Fecha designación LIC	2006 - 07					
Fecha clasificación ZEPA						
Coordenadas	39 48 20 N	4 17 31 E				
Superficie total (ha.)	1.32	1,21				
Altitud mínima (m)	()				
Altitud máxima (m)	20					
Región administrativa	ES53 Illes Balears					
Región biogeográfica	Medite	rránea				



	DATOS BÁSICOS
Relación con otros espacios	ES0000236 Illa de l'Aire (ZEC/ZEPA)

1.2.2. Usos humanos con incidencia en la conservación

Actualmente existe un uso turístico y recreativo del espacio. El acceso a la isla se produce tanto por empresas turísticas como por particulares. La mayor presión en la isla se produce durante los meses de verano, disminuyendo de forma importante durante la temporada baja turística.

Si bien el número de personas que acceden a la isla no es muy elevado gracias en parte, a las limitaciones de amarre, la presencia humana incontrolada puede provocar alteraciones importantes en el ecosistema. Por ello, se considera necesaria una ordenación del uso turístico y recreativo, especialmente en la parte terrestre, para que pueda ser compatible con la conservación.

Además, con la finalidad de asegurar esta compatibilidad, es necesario que se lleven a cabo acciones dirigidas a limitar el acceso a áreas con hábitats frágiles o singulares y especies sensibles, señalización de sendas, colocación de carteles, regulación de las artes de pesca y control de zonas de fondeo, la vigilancia y otras acciones. Aun así, se considera necesario limitar el número de personas que transitan en grupo por el único camino existente en el ámbito terrestre del plan, e incluso durante la época estival, podría ser necesario establecer un cupo máximo de visitantes diario del ámbito terrestre de este plan. Las medidas para el fomento del uso compatible de los espacios Red Natura 2000 se detallan en el apartado 3 y 5.

Históricamente¹, en la parte terrestre del ámbito del plan de gestión se han llevado a cabo actividades de caza y pesca. La caza, que se prohibió en 2018, se realizaba mediante la introducción periódica de conejos en el islote, cuya población sufría periódicamente epidemias provocando la extinción o la reducción significativa de sus efectivos. Los conejos eran cazados con perros y armas de fuego. Por otro lado, no se han encontrado referencias de que hayan existido en el pasado usos relacionados con los aprovechamientos forestales, ni madereros ni no madereros. En cuanto a los usos agrarios, se sabe que algunos fareros cultivaban hortalizas para el abastecimiento en un pequeño huerto que situaban al lado del patio del faro durante los meses de verano, pero no se tiene constancia de que tuvieran ganado, a excepción de algún burro de carga (aunque la existencia de un pequeño corral en la Punta des Milans no permite descartar que algún farero lo tuviera). Finalmente, cabe destacar la recolección por parte de los propios fareros o

¹ Raquel Iniesta i Benedicto: *Una llampada viva, Fars i farolers menorquins*,. Ed. Cova de pala, 2020



familiares, de sal marina de los recovecos de las rocas litorales muy apreciada por la población local. Por otro lado, algunas zonas del litoral del islote eran utilizadas por pescadores de caña sin carrete para pescar obladas, sargos y mojarras principalmente. Los dos caladeros principales eran la Punta des Milans o Punta des Tamarells, el Cap de Llebeig o el Cap de Llevant. Con la entrada en vigor de la normativa de la Reserva Marina de la Illa de l'Aire la pesca desde el litoral del islote quedó prohibida.

La zona costera contigua al ámbito marino está mayoritariamente urbanizada. De las cinco urbanizaciones existentes todas disponen de red de alcantarillado, aunque algunas viviendas o almacenes de costa podrían no estar conectados a la red. Las aguas residuales recogidas por la red de saneamiento son impulsadas mediante estaciones de bombeo a la depuradora de Sant Lluís, que dispone de un tratamiento terciario.

1.3. RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y COMPETENCIAS EN LA GESTIÓN

El territorio incluido en este plan de gestión es mayoritariamente de titularidad pública, siendo de titularidad privada el 30% del terreno en el espacio Illa de l'Aire.

Tabla 4.Titularidad de la superficie de los espacios Natura 2000 incluidos en el plan de gestión.

CÓDIGO	NOMBRE	SUPERFICIE (HA)	SUPERFICIE PÚBLICA (%)	SUPERFICIE PRIVADA (%)
ES0000236	Illa de l'Aire	30,51	32,82	67,18
ES5310073	Àrea marina Punta Prima - Illa de l'Aire	1.321,21	100	0

La administración responsable de la gobernanza y estructura de gestión es la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad de la Consejería de Medio Ambiente y Territorio del Govern de les Illes Balears, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otras administraciones públicas.

1.4. RELACIÓN CON OTRAS ÁREAS PROTEGIDAS

El ámbito del plan coincide parcialmente con el ámbito de la ZEPA estatal ES0000522 Espacio marino del sureste de Menorca y con el ámbito de la Reserva Marina de la Illa de l'Aire. Una gran parte de la ZEC ES53100073 Àrea marina Punta Prima – Illa de l'Aire forma parte de la Reserva Marina de la Illa del Aire, creada mediante el Decreto 26/2019. La reserva se estructura en dos zonas: una especial de buceo, donde están prohibidas todas las actividades pesqueras o de extracción de recursos vivos marinos, salvo la pesca con caña desde tierra, y una zona general donde se permite pescar a determinadas modalidades de pesca tanto recreativa

como profesional bajo una serie de condiciones. Dichas condiciones están detalladas en el mismo decreto de creación de la reserva y en el Decreto 41/2015.

Por último, dentro de las figuras de protección a tener en cuenta, es importante considerar la protección internacional que incluye a la Illa de l'Aire dentro del marco de la declaración de la isla de Menorca como Reserva de la Biosfera de la UNESCO en el año 1993. El área comprendida en el ámbito territorial de la Illa de l'Aire se encuentra bajo la zonificación de la Reserva de la Biosfera llamada "Zona Tampón Terrestre". En esta zona de transición han de hacerse compatibles la utilización del territorio, con la conservación de los atributos naturales y culturales más significativos. Coincide con las ANEI y otros elementos de protección, como los islotes, establecidos por el PTI. Además, recientemente se aprobado la ampliación de la Reserva de Biosfera a la parte marina contigua a la isla de Menorca hasta el fin del mar territorial, con lo que el ámbito marino de este plan de gestión también forma parte de la Reserva de Biosfera como "Zona Tampón Marina".

1.5. RELACIÓN CON OTRAS NORMAS SECTORIALES

1.5.1. Plan Territorial Insular de Menorca (PTI)

El territorio de la Illa de l'Aire, junto con la parte litoral de los municipios de es Castell y Sant Lluís, forma parte del Área Natural de Especial Interés (ANEI) denominada Me-9 en la clasificación efectuada por la Ley 1/1991 que en el artículo 2º 2 indica que se declaran ANEI todas las islas, islotes y farallones.

El planeamiento territorial actualmente vigente en Menorca es el PTI, junto con algunos artículos que aún se mantienen vigentes de la Norma Territorial Transitoria (BOIB núm. 132, de 28/10/2017). Se trata de un proyecto de ordenación sostenible del territorio de Menorca y desde su aprobación, todos los instrumentos de planificación urbanística de los ocho municipios que forman la isla se están adaptando a las directrices establecidas por el PTI. En el PTI se contemplan dos niveles de protección: "nivel de protección normal" y "alto grado de protección"; este último incluye ecosistemas de alto valor y/o vulnerables, como sistemas de encinar, acebuchal, barrancos, sistemas dunares e islotes. El territorio de la Illa de l'Aire se encuentra, por lo tanto, clasificado como zona con ANEI de alto grado de protección.

1.5.2. Planes sectoriales

El territorio del plan de gestión está sometido a la legislación sectorial en materia de riesgos, energía, transporte, telecomunicaciones, demarcación hidrográfica,

protección civil, planificación forestal, caza y pesca, canteras, turismo, residuos, contaminación de las aguas, etc.

Es importante destacar las resoluciones del consejero ejecutivo del departamento de Medio Ambiente y Reserva de Biosfera del Consell Insular de Menorca por la que se establecen los periodos de caza y las vedas temporales de cada temporada. En este sentido, cabe recordar que la práctica de la caza en islotes y acantilados costeros está prohibida desde la Resolución núm. 2018/144, de 11/05/2018, por la que se fijan los periodos hábiles de caza y las vedas especiales para la temporada 2018/2019 en la isla de Menorca. Actualmente, la resolución vigente es la Resolución del consejero ejecutivo del Departamento de Economía y Territorio del Consejo Insular de Menorca n.º 2021/EOT/0000883, de fecha 09/06/2021 por el cual se fijan los periodos hábiles de caza y las vedas especiales que se establecen para la temporada 2021-2022 en la isla de Menorca (BOIB núm. 80, de 17/06/2021).

1.6. MARCO LEGAL

El 3 de marzo del año 2006 el Govern de les Illes Balears aprobó² definitivamente una lista de LIC, de conformidad con la Directiva Hábitats, incluyendo en la misma el LIC ES0000236 Illa de l'Aire. Posteriormente, el 24 de marzo, el Govern de les Illes Balears procedió a declarar³ una serie de ZEPA, en cumplimiento de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres (en adelante, Directiva Aves), incorporando la ZEPA ES0000236 Illa de l'Aire, coincidente en superficie y delimitación con el LIC anteriormente señalado. En esa misma fecha el Govern de les Illes Balears aprobó⁴una ampliación de la lista de LIC, incluyendo en la misma el espacio ES53100073 Àrea marina Punta Prima – Illa de l'Aire.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad – que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva Hábitats – señala que los LIC, hasta su transformación en ZEC⁵, y las ZEC tienen la consideración de espacios protegidos, con la denominación de espacio protegido Red Natura 2000, con el alcance y las limitaciones que las comunidades autónomas establezcan en

² Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 3 de marzo de 2006, por el cual se aprueba definitivamente, una vez sometido al trámite de audiencia e información pública, la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) aprobada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2000 en el ámbito de las Illes Balears.

³ Decreto 28/2006, de 24 de marzo, por el cual se declaran Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) en el ámbito de las Illes Balears.

⁴ Decreto 29/2006, de 24 de marzo, por el cual se aprueba la ampliación de la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y se declaran más Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) en el ámbito de las Illes Balears.

⁵ La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, especifica que, una vez aprobadas o ampliadas las listas de LIC por la Comisión Europea, estos espacios deben ser declarados por las comunidades autónomas como ZEC, lo antes posible, y como máximo en un plazo de seis años, junto con la aprobación del correspondiente plan o instrumento de gestión.



su legislación y en los correspondientes instrumentos de planificación. Los LIC y las ZEC forman parte de la denominada Red Ecológica Europea Natura 2000 cuya gestión debe tener en cuenta las exigencias económicas, sociales y culturales, así como las particularidades regionales y locales de cada espacio. Corresponde a las comunidades autónomas fijar las medidas de conservación de las ZEC a través de planes o instrumentos de gestión -que incluyan, al menos, los objetivos de conservación del lugar y las medidas apropiadas para mantener estos espacios en un estado de conservación favorable- y/o mediante el desarrollo de las medidas reglamentarias, administrativas o contractuales que se consideren necesarias en cada caso. Según esto, el Ministerio de Medio Ambiente aprobó – por acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente en la Resolución de 21 de septiembre de 2011- las Directrices de Conservación de la Red Natura 2000 en España como documento marco orientativo para la planificación y gestión de los espacios de la Red Natura 2000.

1.6.1. Vigencia y revisión

El presente plan de gestión se aprueba de conformidad con lo previsto en la legislación vigente y constituye el instrumento de gestión adecuado para la declaración y gestión de las ZEC correspondientes a los espacios Natura 2000 incluidos en el ámbito del plan.

El plan de gestión tiene una vigencia indefinida. No obstante, será objeto de revisión periódica en función del plan de seguimiento.

1.6.2. Normativa comunitaria

- Directiva 92/43/CE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres (Directiva Hábitats). (DO L 206 de 22/07/1992)
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva Aves). (DO L 20 de 26/01/2010)
- COM (2011) 244. Comunicación final de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020: nuestro seguro de vida y capital natural. (Bruselas, 03/05/2011)
- Decisión de ejecución 2011/484/UE de la Comisión, de 11 de julio de 2011, relativa a un formulario de información sobre un espacio Natura 2000. (DO L 198 de 30/07/2011)
- Decisión de ejecución (UE) 2021/159 de la Comisión, de 21 de enero de 2021, por la que se adopta la decimocuarta lista actualizada de lugares de



importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea. (DOUE núm. 51, de 15/02/2021).

1.6.3. Normativa estatal

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminares, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas. (BOE núm. 103, de 30/04/1986).
- Ley 22/1988, 28 julio, de Costas. (BOE núm. 181 de 29/07/1988)
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. (BOE núm. 176, de 24/07/2001)
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes.
- Real Decreto 253/2004, de 13 de febrero, por el que se establecen medidas de prevención y lucha contra la contaminación en las operaciones de carga, descarga y manipulación de hidrocarburos en el ámbito marítimo y portuario. (BOE núm. 39, de14/02/2004)
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad. (BOE núm. 299, de 14 de diciembre de 2007)
- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural. (BOE núm. 299, de 14/12/2007)
- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de suelo. (BOE núm. 154, de 26/06/2008)
- Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino. (BOE núm. 317, de 30/12/2010)
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas. (BOE núm. 46, de 23/02/2011)
- Real Decreto 1274/2011, de 16 de septiembre, por el que se aprueba el Plan estratégico del patrimonio natural y de la biodiversidad 2011-2017, en aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad. (BOE núm. 46, de 30/09/2011)
- Directrices de conservación de la Red Natura 2000, aprobadas por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente en materia de patrimonio natural y biodiversidad y recogidas en la Resolución de 21 de septiembre de 2011, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático. (BOE núm. 244, de 10/10/2011)
- Real Decreto 1695/2012, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina. (BOE núm. 13, de 15/01/2013)



- Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. (BOE núm. 185, de 03/08/2013)
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. (BOE núm. 296, de 11/12/2013)
- Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento General de Costas (BOE núm. 247, de 11/10/2014)
- Orden AAA/1260/2014, de 9 de julio, por la que se declaran Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) en aguas marinas españolas. (BOE núm. 173 de 17/08/2017)
- Real Decreto 1180/2018, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea y se modifican el Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea; el Real Decreto 862/2009, de 14 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas de diseño y operación de aeródromos de uso público y el Reglamento de certificación y verificación de aeropuertos y otros aeródromos de uso público; el Real Decreto 931/2010, de 23 de julio, por el que se regula el procedimiento de certificación de proveedores civiles de servicios de navegación aérea y su control normativo; y el Reglamento de la Circulación Aérea Operativa, aprobado por Real Decreto 601/2016, de 2 de diciembre.

1.6.4. Normativa autonómica

- Ley 1/1991, de 30 de enero, de espacios naturales y de régimen urbanístico de las áreas de especial protección de las Illes Balears. (BOIB núm. 31, de 09/03/1991 y BOE núm. 92, de 17/04/1991)
- Decreto 32/1992, de 21 de mayo, por el que se declara zona sensible, desde el punto de vista de la protección del medio ambiente y de los recursos naturales y de la conservación del espacio natural y del paisaje, a todo el territorio de las Illes Balears. (BOIB núm. 85, de 16/07/1992)
- Ley 6/1999, de 3 de abril, de las directrices de ordenación territorial de las Illes Balears y de medidas tributarias. (BOIB núm. 48, de 17/04/1999)
- Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 28 de julio de 2000, por el que se da conformidad a la lista de Lugares de Interés Comunitario (LIC) y al inicio de los trámites para la declaración de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 23 de abril de 2004, de inicio de la elaboración de una disposición de carácter general ampliando el listado de LIC y ZEPA en el ámbito de las Illes Balears, en el cumplimiento de las



- directivas comunitarias 79/409/CE y 92/43/CEE (BOIB núm. 65, de 08/05/2004).
- Decreto 65/2004, de 2 de julio, por el cual se aprueba el Plan de Recuperación de la Pardela balear, *Puffinus spss*, en las Illes Balears (BOIB núm. 97, de 13/07/2004).
- Decreto 71/2004, de 9 de julio, por el que se declaran las especies objeto de caza y pesca fluvial en las Illes Balears y se establecen normas para su protección. (BOIB núm. 99, de 17/07/2004)
- Decreto 72/2004, de 16 de julio por el cual se regulan los planes técnicos de caza i los refugios de caza en las Illes Balears. (BOIB núm. 102, de 22/07/2004)
- Ley 3/2005, de 20 de abril, de protección del medio nocturno de las Illes Balears. (BOIB núm. 65, de 28/04/2005)
- Decreto 41/2005, de 22 de abril, Plan Especial de Emergencias ante el riesgo de incendios forestales (INFOBAL). (BOIB núm. 128 EXT., de 31/08/2005)
- Ley 5/2005, de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental (LECO). (BOIB núm. 85, de 04/06/2005).
- Decreto 75/2005, de 8 de julio, por el cual se crea el Catálogo Balear de Especies amenazadas y de Especial Protección, las Áreas Biológicas Críticas y el Consejo Asesor de Fauna y Flora de les Illes Balears. (BOIB núm. 106, de 16/07/2005).
- Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 3 de marzo de 2006, por el que se aprueba definitivamente la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) aprobada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2000 en el ámbito de las Illes Balears. (BOIB núm. 38, de 16/03/2006).
- Decreto 29/2006, de 24 de marzo, por el que se aprueba la ampliación de la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y se declaran más Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) en el ámbito de las Illes Balears. (BOIB núm. 51 EXT, De 06/04/2006).
- Ley 6/2006, de 12 de abril, balear de caza y pesca fluvial (BOIB núm. 61, de 27/04/2006).
- Decreto 125/2007, de 5 de octubre, por el cual se dictan normas sobre el uso del fuego y se regula el ejercicio de determinadas actividades susceptibles de incrementar el riesgo de incendio forestal. (BOIB núm. 153, de 11/10/2007)
- Decreto Ley 3/2009, de 29 de mayo, de medidas ambientales para impulsar las inversiones y la actividad económica en las Illes Balears. (BOIB núm. 78, de 30/05/2009)
- Decreto 106/2010, de 24 de septiembre, sobre el traspaso a los consejos insulares de las funciones y los servicios inherentes a las competencias



- propias de estas instituciones insulares que actualmente ejerce la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de caza y de regulación, vigilancia y aprovechamiento de los recursos cinegéticos, como también de pesca fluvial. (BOIB núm. 142, de 30/09/2010)
- Decreto ley 7/2012, de 15 de junio, de medidas urgentes para la activación económica en materia de industria y energía, y otras actividades. (BOIB núm. 89, de 21/06/2012)
- Ley 3/2013, de 17 de julio, de modificación de la Ley 6/2006, de 12 de abril, balear de caza y pesca fluvial, y modificada por la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de medidas tributarias y económico administrativas. (BOIB núm. 106, de 30/06/2013)
- Ley 10/2014, de 1 de octubre, de ordenación minera de las Illes Balears.
 (BOIB núm. 138, de 09/10/2014)
- Decreto Ley 1/2015, de 10 de abril, por el que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica para la demarcación hidrográfica intracomunitaria de las Illes Balears. (BOIB núm. 52, de 11/04/2015)
- Decreto 11/2015, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Forestal de las Illes Balears (2015-2035). (BOIB núm. 40, de 21/03/2015)
- Decreto 22/2015, de 17 de abril, por el que se aprueba el IV Plan General de Defensa contra Incendios Forestales de las Illes Balears (2015-2024). (BOIB núm. 56, de 18/04/2015)
- Decreto 41/2015, de 22 de mayo, por el que se regulan las actividades de extracción de flora o fauna marina y las actividades subacuáticas en las reservas marinas de las aguas interiores del litoral de las Illes Balears. (BOIB núm. 77, de 23/05/2015)
- Catálogo Balear de Especies Amenazadas y de Especial Protección (BOIB núm. 131, de 26/10/2017).
- Aprobación definitiva derogación parcial de la Norma Territorial Transitoria.
 (BOIB núm. 132, de 28/10/2017)
- Decreto 25/2018 de 27 de julio, sobre la conservación de la Posidonia oceanica en las Illes Balears. (BOIB núm. 93, de 28/07/2018)
- Ley 3/2019, de 31 de enero, agraria de las Illes Balears. (BOIB núm. 18, de 09/02/2019)
- Decreto 26/2019, de 12 de abril, por el cual se establece la Reserva Marina de la Illa de l'Aire y se regulan las actividades de extracción de flora y fauna subacuáticas. (BOIB núm. 48, de 13/04/2019)
- Decreto Legislativo 1/2020, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de evaluación ambiental de las Illes Balears (BOIB núm. 150, de 29/8/2020)



Así mismo, aunque no tengan la consideración de norma, cabe citar también las siguientes resoluciones y circulares:

- Resolución del consejero de Medio Ambiente de 30 de julio de 2007, por el cual se aprueban los Planes de recuperación de los *Limonium* (*Limonium sps*) de Calvià, del Ferreret, de conservación del Águila pescadora y de manejo de la Gaviota de Audouin y el Cormorán moñudo en las Illes Balears (BOIB núm. 120, de 07/08/2007).
- Resolución del consejero de Medio Ambiente de 5 de mayo de 2008 por el cual se aprueban los Planes de recuperación de Limonium barceloi, de Milvus milvus y de Apium bermejoi y de conservación de Miniopterus schreibersii. (BOIB núm. 65, de 13/05/2008).
- Resolución del consejero de Medio Ambiente de inclusión de diversas especies en el Catálogo Balear de Especies Amenazadas y de Especial Protección (BOIB núm. 66, de 15/05/2008)
- Resolución del consejero de Medio Ambiente, de 28 de octubre de 2009, por la que se establecen medidas complementarias de prevención de incendios forestales. (BOIB núm. 168, de 19/11/2009)
- Circular del consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca de 21 de septiembre de 2017 sobre la tramitación y la evaluación de la afección de las actividades de filmación, las sesiones fotográficas y otros tipos de producciones audiovisuales en espacios de la Red Natura 2000 (BOIB núm. 128, de 18/10/2017)
- Resolución del consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca de inclusión y recatalogación de especies en el Catálogo Balear de Especies Amenazadas y de Especial Protección (BOIB núm. 131, de 26/10/2017). Circular del consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, de 14 de febrero de 2018, sobre la tramitación y la evaluación de la afección de las pruebas deportivas a los espacios de relevancia ambiental. (BOIB núm. 28, de 03/03/2018)
- Circular del consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, de 14 de febrero de 2018, sobre la tramitación y la evaluación de la afección de las pruebas deportivas en los espacios de relevancia ambiental (BOIB núm. 28, de 03/03/2018).
- Resolución del consejero Ejecutivo del Departamento de Economía y Territorio del Consell Insular de Menorca núm. 2021/EOT/0000883 de fecha 09 de junio de 2021, por la cual se fijan los periodos hábiles de caza y las vedas especiales que se establecen para la temporada 2021-2022 en la isla de Menorca.

2. HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO Y ESPECIES SILVESTRES

A continuación, se analiza el inventario de hábitats naturales y especies silvestres de interés comunitario, y otras especies de interés, en base a la información ecológica recogida en el apartado 3 de los formularios normalizados de datos (en adelante, FND)⁶ de cada espacio. En concreto se analiza la siguiente información:

- Tipos de hábitat de interés comunitario del Anexo I de la Directiva Hábitats presentes en el espacio del apartado 3.1.
- Especies de interés comunitario a las que se refiere el Anexo I de la Directiva Aves y otras migratorias de presencia regular y las que figuran en el Anexo II de la Directiva Hábitats recogidas en el apartado 3.2.
- Otras especies importantes de flora y fauna, en atención a su situación de amenaza o necesidades de conservación (especies de interés comunitario incluidas en los Anexos IV y/o V de la Directiva Hábitats u otras especies de especial consideración en virtud de su carácter endémico, protección o amenaza conforme el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero) y el Catálogo Balear de Especies amenazadas y de Especial Protección (Decreto 75/2005, de 8 de julio)) del apartado 3.3. del FND.

El inventario actualizado de los *hábitats* de interés comunitario presentes en el ámbito territorial del plan de gestión se ha llevado a cabo a partir de la información contenida en los FND correspondiente a la presente ZEC. Esta información ha sido completada con diferentes fuentes de referencia:

- MHM. El Manual de los Hábitats de Menorca (Fernández-Rebollar, I, Estradé
 Niubó, S, Fraga i Arguimbau, P y Pons Buades, GX., IME, 2020).
- CCFMM. Actualización de la cartografía combinada de los fondos marinos de Menorca (Julià, M., Marsinyach, E., Sales, M. y Carreras, D. 2018).
- ECO. Estudio Ecocartográfico del Litoral de las Islas de Menorca, Ibiza y Formentera (MAGRAMA, 2010).
- EFMIA. Estudio del fondo marino de la Illa de l'Aire. Informe inédito. Consejo Superior de Investigaciones Científicas-Centre d'Estudis Avançats de Blanes. Conselleria de Medi Ambient – Govern de les Illes Balears (Sales, M. et al, 2004).

18

⁶ Los Formularios Normalizados de Datos (FND) contienen la identificación y localización del espacio, una descripción detallada del mismo y su información ecológica más relevante. Para más información: https://ec.europa.eu/environment/nature/legislation/habitatsdirective/docs/standarddataforms/notes_es.pdf



- IPVM. Inventario de las poblaciones del vermétido Mediterráneo Dendropoma lebeche en las costas de las Illes Balears (Vázquez-Luís, M., 2016). Servei de Protecció d'Espècies, Direcció General d'Espais Naturals i Biodiversitat. Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca, Govern de les Illes Balears.
- CHM. Cartografía (1:50.000) del Atlas y Manual de los Hábitats Españoles.
 2005. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- MCUSM. Mapa de cubiertas y usos del suelo de Menorca, actualización 2015 (OBSAM).

Los mapas de la serie 2. *Distribución de hábitats de interés comunitario* que se incluyen en el Anexo I muestran la distribución de los hábitats de interés comunitario presentes en el ámbito del plan de gestión con cartografía de base disponible, la cartografía del resto de HIC deberá completarse durante la ejecución del presente plan de gestión.

2.1. HÁBITATS

La siguiente tabla incluye el listado de hábitats de interés comunitario presentes en cada espacio objeto del plan de gestión. Los códigos numéricos de los hábitats son los determinados en el Anexo I de la Directiva Hábitats. Los hábitats señalados con asterisco son prioritarios.

- En el punto 1 de la tabla se detallan los hábitats de interés comunitario presentes en el ámbito territorial del plan de gestión incluidos en el apartado 3.1. de los FND. En azul se señalan los hábitats de interés comunitario que a pesar de estar incluidos en los FND requieren de medidas de verificación de su presencia.
- En el punto 2 de la misma tabla se especifican los hábitats de interés comunitario no incluidos en el apartado 3.1. de los FND, pero que la mejor información disponible ha puesto de relieve su presencia en el ámbito territorial del plan.

El contraste de la presencia y distribución de todos estos hábitats forma parte de la medida 1.1. del apartado 3.2. del presente plan de gestión. Una vez se disponga de esta información, deberán actualizarse los FND, tal como prevé la medida 1.5. del mismo apartado.

Tabla 5. Hábitats de interés comunitario presentes en los espacios del plan de gestión.

ES53100073 Àrea marina Punta Prima - Illa de l'Aire	Fuentes de referencia ⁷
1. Hábitats de interés comunitario incluidos e	en el apartado 3.1. de los FND.
1120* Praderas de posidonia	

 $^{^{7}}$ Solo se indican fuentes de referencia para los HIC no incluidos en los FND y que por tanto deben ser incorporados.

19



2. Hábitats de interés comunitario no incluidos	s en el apartado 3.1. de los FND.
1170 Arrecifes	CCFMM, ECO, IPVM
1110 Bancos de arena cubiertos permanentemente por agua marina, poco profunda	CCFMM, ECO
8330 Cuevas marinas sumergidas o semisumergidas	EFMIA
ES0000236 Illa de l'Aire	Fuentes de referencia
1. Hábitats de interés comunitario incluidos e	en el apartado 3.1. de los FND.
1240 Acantilados con vegetación de las costas	
mediterráneas con <i>Limonium spp</i> . endémicos	
1420 Matorrales halófilos mediterráneos y	
termoatlánticos (Sarcocornetea fruticosi)	
2190 Depresiones intradunales húmedas	
5430 Matorrales espinosos de tipo frigánico	
endémicos del <i>Euphorbio-Verbascion</i>	
2. Hábitats de interés comunitario no incluidos	s en el apartado 3.1. de los FND.
2210 Dunas fijas de litoral de <i>Crucianellion maritimae</i>	МНМ
2240 Dunas con céspedes de Brachypodietalia y de	MHM
plantas anuales	IVIПIVI
5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	MHM, MCUSM
92D0 Galerías y matorrales ribereños	
termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion	MHM, MCUSM
tinctoriae)	

El hábitat 1170 está formado por arrecifes en forma de sustrato rocoso y concreciones biogénicas y se encuentra en la mayor parte del litoral del ámbito del presente plan de gestión. Entre las especies formadoras de este hábitat, se encuentran algas fotófilas e invertebrados marinos sésiles, como el molusco gasterópodo de la familia de los vermétidos –*Dendropoma lebeche*- endémico del Mediterráneo occidental. Esta especie forma microarrecifes que contribuyen a mitigar la erosión de la roca subyacente creando un microhábitat con una gran riqueza de especies. La presencia de la especie *Dendropoma lebeche* en la zona queda contrastada por la fuente IPVM 169pp.

2.2. FLORA

En los FND de los espacios objeto de gestión no aparece recogida ninguna especie de flora ni en el apartado 3.2 ni en el 3.3.

No obstante, el contraste de la información más actualizada disponible pone de relieve algunas diferencias que han sido tenidas en cuenta en el presente plan. Se trata de especies de flora presentes en el territorio afectado no incluidas en los FND originales con alguna característica que las hace merecedoras de ser parte del listado del apartado 3.3. (Otras especies importantes de flora y fauna) oficial



(incluidas en los Anexos IV o V de la Directiva Hábitats, en las listas o libros rojos nacionales y/o autonómicos, convenios internacionales, o por ser endémicas, entre otras razones). Esta información ha sido completada con diferentes fuentes de referencia:

- Inventario florístico de la Isla del Aire (2001). Informe no publicado.
- Estudio del fondo marino de la Illa de l'Aire. Informe inédito. Consejo Superior de Investigaciones Científicas-Centre d'Estudis Avançats de Blanes. Conselleria de Medi Ambient - Govern de les Illes Balears (Sales, M. et al, 2004).
- Informes técnicos de los Programas de seguimiento de la biodiversidad en la Reserva de Biosfera de Menorca (Departamento de Medio Ambiente y Reserva de Biosfera), en particular: Seguimiento y evaluación de la flora amenazada de Menorca (Fraga, P, 2019).

La información recogida en la tabla 6 es la siguiente:

- En el punto 1 de la siguiente tabla se detallan las especies relevantes de flora incluidas en el apartado 3.3. de los FND, que como se ha comentado ya los FND de los espacios de este plan de gestión no recogen ninguna.
- En el punto 2 de la misma tabla se especifican las especies relevantes que no se incluyen en los FND y que, sin embargo, en el momento en que se actualice la información contenida en los mismos deberá valorarse su inclusión ya que la información más actualizada disponible ha puesto de relieve su existencia en el ámbito del plan.

Tabla 6. Especies de flora de interés comunitario presentes en los espacios del plan de gestión.

	ES0000236 Illa de l'Aire						
Grupo	Código	Nombre científico	Nombre común (catalán)	Nombre común (castellano)	Criteri o/s*	LESPRE, CEEA y Catálogo Balear	
	1. E	species relevantes	de flora incluidas	en el apartado 3.3	de los FN	D	
		No existe ninguna	especie de estas c	aracterísticas en lo	os FND.		
	2. Esp	ecies relevantes de	flora no incluidas	en el apartado 3.3	3. de los F	ND.	
Р		Crithmum maritimum	Fonoll marí	Hinojo marino	PL	EP	
Р		Helicodiceros muscivorus	Rapa mosquera, orella de porc, escandalosa		EN		
Р		Launaea cervicornis	Gatell, gatovell, socarrell		EN		



Р		Limonium biflorum	Coca marina	Siempreviva	EN	
Р		Malva micans subesp.minorice nsis ⁸			PL	E
Р		Ononis crispa	Motxa, ugons		EN	
Р		Pancratium maritimum	Lliri de mar	Azucena marina	PL	EP
Р		Phillyrea media var. rodriguezii ⁹	Aladern menorquí	Aladierno menorquín	EN	
Р		Polycarpon polycarpoides subsp. colomense			EN	
Р		Romulea assumptionis			EN	
Р		Tamarix africana	Tamarell	Tamarisco; Taray	PL	EP
ES53100073 Àrea marina Punta Prima - Illa de l'Aire						
		ES53100073 Àr	ea marina Punta	<u>-</u>	\ire	
Grupo	Código	ES53100073 Àr Nombre científico	rea marina Punta Nombre común (catalán)	<u>-</u>	Aire Criteri o/s*	LESPRE, CEEA y Catalogo Balear
Grupo		Nombre	Nombre común (catalán)	Prima - Illa de l'A Nombre común (castellano)	Criteri o/s*	Catalogo Balear
Grupo	1. E	Nombre científico species relevantes No existe ninguna	Nombre común (catalán) de flora incluidas e especie de estas c	Prima - Illa de l'A Nombre común (castellano) en el apartado 3.3 características en lo	Criteri o/s* de los FN os FND.	Catalogo Balear D
Grupo	1. E	Nombre científico species relevantes No existe ninguna ecies relevantes de	Nombre común (catalán) de flora incluidas e especie de estas c	Prima - Illa de l'A Nombre común (castellano) en el apartado 3.3 características en lo	Criteri o/s* de los FN os FND.	Catalogo Balear D
Grupo	1. E	Nombre científico species relevantes No existe ninguna	Nombre común (catalán) de flora incluidas e especie de estas c	Prima - Illa de l'A Nombre común (castellano) en el apartado 3.3 características en lo	Criteri o/s* de los FN os FND.	Catalogo Balear D
	1. E 2. Esp	Nombre científico species relevantes No existe ninguna ecies relevantes de Cymodocea	Nombre común (catalán) de flora incluidas especie de estas c flora no incluidas	Nombre común (castellano) en el apartado 3.3 características en los en el apartado 3.3	Criteri o/s* de los FN os FND. 3. de los F	Catalogo Balear D ND.
P	1. E	Nombre científico species relevantes No existe ninguna ecies relevantes de Cymodocea nodosa Cystoseira sensu	Nombre común (catalán) de flora incluidas especie de estas c flora no incluidas Algueró	Nombre común (castellano) en el apartado 3.3 características en los en el apartado 3.3	Criteri o/s* de los FN os FND. 3. de los F	Catalogo Balear D ND.
P P	1. E	Nombre científico species relevantes No existe ninguna ecies relevantes de Cymodocea nodosa Cystoseira sensu lato Lithophyllum	Nombre común (catalán) de flora incluidas especie de estas c flora no incluidas Algueró Herba saupera	Prima - Illa de l'A Nombre común (castellano) en el apartado 3.3 características en lo s en el apartado 3.3 Seba	Criteri o/s* de los FN os FND. 3. de los F PL PL	Catalogo Balear D ND.

⁸ Denominación que sustituye a *Lavatera triloba* subsp. *pallescens y a Malva minoricensis*

⁹ Taxón de dudosa validez científica que para muchos autores queda enmarcado dentro de *Phillyrea latifolia*

 $^{^{10}}$ Denominación que sustituye a *Phymatholithon calcareum*

¹¹ Denominación que sustituye a *Lithothamnium coralloides*



LESRPE y CEEA (Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y Catálogo Español de Especies Amenazadas). Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero. Se señalan ([]) las especies incluidas en el LESRPE y la categoría de amenaza en el caso de estar presente en el CEEA (E: En peligro de extinción; VU: Vulnerable)

Catalogo Balear (Catálogo Balear de Especies amenazadas y de Especial Protección). Decreto 75/2005, de 8 de julio. (E: En peligro de extinción; SAH: Sensible a la Alteración de su Hábitat; VU: Vulnerable; IE: Interés Especial; EP: De Especial Protección)

*CRITERIOS INCLUSIÓN APARTADO 3.3

- (PL): Protegida legalmente
- (AM) Amenazada según los criterios de la UICN (incluidas las consideradas muy raras (menos de 5 poblaciones) a nivel insular
- (EN) Endémicas o de distribución corológica restringida.
- (CL) Claves en el funcionamiento del ecosistema
- (CI) Incluida en convenios internacionales

Nota: Por razones de homogeneidad, en el caso de que una misma especie cumpla más de uno de los criterios anteriores para ser incluida en el apartado 3.3 de los FND se ha reflejado en las tablas sólo el más importante de ellos, a razón: PL> AM> EN > CL> CI.

2.3. FAUNA

A continuación, según la información más actualizada disponible, se recogen los listados con todas las especies faunísticas de interés presentes en el ámbito del plan de gestión de la Illa de l'Aire, diferenciando aquellas que aparecen en los apartados 3.2. y 3.3. de los FND de los espacios incluidos. Esta información ha sido completada con diferentes fuentes de referencia:

- Resultados de las campañas de estudio de la migración de aves prenupcial de las aves a través del mediterráneo- Piccole Isole- (SOM).
- Memoria técnica de la cartografía digital de la distribución de la fauna terrestre endémica invertebrada en la Reserva de Biosfera de Menorca (Pons, GX & Martín, JA, 2016).
- Estudio del fondo marino de la Illa de l'Aire. Informe inédito. Consejo Superior de Investigaciones Científicas-Centre d'Estudis Avançats de Blanes. Conselleria de Medi Ambient-Govern de les Illes Balears (Sales, M. et al, 2004).
- Informes técnicos de los Programas de seguimiento de la biodiversidad en la Reserva de Biosfera de Menorca (Departamento de Medio Ambiente y Reserva de Biosfera), en particular:
 - Seguimiento de las poblaciones de la lagartija balear, *Podarcis lilfordi* (*squamata, lacertidae*) en Menorca (Mellado, V & Perez, A, 2020).
 - Seguimiento de la Pardela cenicienta (*Calonectris diomedea*), en la Isla del Aire, Menorca. Datos para el diagnóstico de conservación de la especie (Genovart, M, et al. 2020).



- Censo de la Población reproductora de Cormorán moñudo (*Phalacrocorax aristotelis*) en la Reserva de Biosfera de Menorca (De Pablo, F,2020).
- Población reproductora de gaviota de Audouin (*Ichthyaetus audouinii*) en la Reserva de Biosfera de Menorca (De Pablo, F,2020).
- Atlas de les Petites Illes i els Illots de les Balears (Mayol, J, 2020).
- Datos inéditos sobre la población reproductora de Paíño europeo (*Hydrobates pelagicus*) y de Pardela Balear (*Puffinus mauretanicus*) (Cachot, S, 2019).
- IPVM

2.3.1. Especies de fauna no aves

La siguiente tabla incluye el listado de especies de fauna no aves presentes en cada espacio objeto del plan de gestión.

- En el punto 1 se especifican las especies de fauna de interés comunitario pertenecientes a grupos faunísticos diferentes de las aves (invertebrados, anfibios, reptiles y mamíferos) que figuran en el apartado 3.2. de los FND, al estar incluidas en el Anexo II de la Directiva Hábitats.
- En el punto 2 de la misma tabla se especifican las especies de interés comunitario de fauna no aves del Anexo II de la Directiva Hábitats no incluidas hasta la fecha en los FND. No obstante, según la información más actualizada disponible no se ha detectado ninguna especie de estas características en el ámbito del plan de gestión.
- En el punto 3 se especifican las especies relevantes de fauna no aves que figuran en el Anexo IV y/o V de la Directiva Hábitats o bien en los catálogos o listados de especies amenazadas, o están protegidas por los convenios internacionales, o son endémicas, o bien son claves en el funcionamiento del ecosistema, pero que no están incluidos en el apartado 3.3. de los FND. Mediante la ejecución de la medida 1.5 del apartado 3.2 del presente plan de gestión, deberá valorarse su inclusión.

Las especies señaladas con asterisco son prioritarias. Por último, es importante destacar que en los FND de los espacios objeto del presente plan no se incluye ninguna especie relevante de fauna no aves en el apartado 3.3.

En relación con las especies protegidas legalmente pertenecientes al grupo peces (F) se incluye un listado, a modo de inventario, de aquellas especies citadas en el mar balear, excluyendo aquellas teóricamente extintas, así como aquellas cuyos movimientos son muy restringidos y no disponen de hábitat adecuado en el ámbito del espacio Red Natura 2000 en cuestión. Además, debido a que el espació marino propuesto como ZEC coincide parcialmente con la Reserva Marina de la Isla del Aire,



se han incluido también las especies de peces e invertebrados que gozan de protección en el ámbito de las reservas marinas de las Illes Balears, bien porque su pesca está prohibida, o bien porque está limitada por número de ejemplares o talla. En el momento de la revisión de los FND se valorará la idoneidad de su inclusión o no en el apartado 3.3 del FND.

Tabla 7. Especies de fauna no aves de interés comunitario presentes en el ámbito del plan.

Table	ES0000236 Illa de l'Aire						
		Maritan	Nombre	Nombre	Anexos	LESPRE	Criterio/s*
Grupo	Código	Nombre	común	común	Directiva	Y CEEA	
		científico	(catalán)	(castellano)	Hábitats		
1. E	species	de interés comun	itario de faun	a no aves incluid	as en el a _l	oartado 3	.2 de los FND.
R	R 1265 Podarcis lilfordi Sargantana Lagartija II, IV 🗌 Balear						
2. Es	pecies d	e interés comunita	ario de fauna	no aves no inclu	idas en el	apartado	3.2 de los FND.
	No se	e ha detectado la e	existencia de i	ninguna especie	para inclu	ir en este	punto.
	3. Espe	cies relevantes de	fauna no ave	s no incluidas er	n el aparta	do 3.3. de	e los FND.
R	2382	Hemidactylus	Dragonet	Salamanquesa			PL
		turcicus ¹²	rosat	rosada			
I		Spauligodon cabrerae					EN
I		Iberesia brauni					EN
		Parmena					EN
I		balearica					
		minoricensis					
I		Stenosis					EN
_		intricata					
I		Alphasida					EN
		depressa					
I		Asida cardonae					EN
		Asida					EN
I		planipennis					
		minoricensis					
I		Pimelia criba					EN
I		Dendarus					EN
1		depressus					
		Phylan					EN
I		semicostatus					
		semicostatus					
		Nesotes					EN
I		viridicollis					
		viridicollis					

¹² La inclusión de esta especie se basa en datos inéditos sobre su presencia en el islote comunicados por los responsables de diversos trabajos científicos relacionados con otras especies llevados a cabo en el lugar.



I		Oxychilus lentiformis					EN	
I		Xerocrassa nyeli					EN	
		ES5310007	73 Àrea marir	na Punta Prima	- Illa de l'	Aire		
		Nombre	Nombre	Nombre	Anexos	LESPRE		
Grupo	Código	científico	común	común	Directiva	Y CEEA	Criterio,	/s*
		cientifico	(catalán)	(castellano)	Hábitats			
1. E	Species	de interés comun	itario de faun	a no aves incluid	las en el ap	oartado 3	.2 de los FN	D.
М	1349	Tursiops truncatus	Dofí mular	Delfín mular	II, IV	□VU		
	1224	Caretta caretta*	Tortuga de mar	Tortuga boba	II, IV	□VU		
2. Es	pecies d	e interés comunit	ario de fauna	no aves no inclu	idas en el	apartado	3.2 de los F	ND.
	No se	ha detectado la e	existencia de i	ninguna especie	para inclu	ir en este	punto.	
	3. Espe	cies relevantes de	fauna no ave	s no incluidas er	n el aparta	do 3.3. de	los FND.	
I	1028	Pinna nobilis ¹³	Nacra	Nacra	IV	E		PL
I		Pinna rudis	Nacra de roca					PL
I		Dendropoma lebeche ¹⁴						PL
I		Luria lurida						PL
I		Erosaria spurca						PL
I		Ophidiaster	Estrella de	Estrella				PL
1		ophidianus	la mar	púrpura				PL
I		Cladocora	Corall	Coral				PL
		caespitosa	mediterrani	mediterráneo				
I	1027	Lithophaga lithophaga	Dàtil de mar	Dátil	IV			PL
I		Palinurus elephas	Llagosta vermella	Langosta roja				CI
I	1090	Scyllarides latus	Cigala	Cigarra	V			CI
I		Paracentrotus lividus	Bogamarí	Erizo común				CI
F	5734	Mugil cephalus	Capplà	Múgil				AM
F	1101	Acipenser sturio	Esturió	Esturión	II, IV	ΠЕ		PL
F		Alopias vulpinus	Centurió	Pez zorro				AM
F		Carcharias taurus		Tiburón toro				PL

¹³ No hay constancia de supervivientes de esta especie en el ámbito del plan de gestión después del episodio de mortalidad masiva que se inició a partir del año 2016. La causa de dicha mortalidad es la presencia de un protozoo, parásito del aparato digestivo, y que ha causado la desaparición de prácticamente el 100% de los individuos del mediterráneo occidental. En marzo de 2020 se tenía constancia sólo de tres individuos vivos en Menorca y 7 en el conjunto de las Illes Balears.

¹⁴ Denominación que sustituye a *Dendropoma petraeum*



F	2486	Carcharodon	Salroig,	Tiburón		PL
		carcharias	tauró blanc	blanco		
F	5671	Hippocampus	Cavallet de	Caballito de		PL
		guttulatus	mar	mar		
F	2538	Hippocampus	Cavallet de	Caballito de		PL
		hippocampus	mar	mar		
F	3022	Isurus	Salroig	Marrajo		PL
		oxyrinchus		común		
F	3023	Lamna nasus	Marraix	Cailón		PL
F	3024	Mobula	Manta	Manta raya		PL
		mobular				
F		Odontaspis	Solraig llis	Solrayo		PL
		ferox				
F		Oxynouts				PL
		centrina				
F		Rostroraja alba	Llissol,	Raya		PL
			llençol	bramante		
		Sphyrna lewini	Llunada,	Pez martillo		AM
			cornuda			
F		Sphyrna	Llunada,	Pez martillo		AM
		zygaena	cornuda			
F	-	Sphyrna	Llunada,	Pez martillo		AM
		mokarran	cornuda			
F		Scyliorhinus	Gatvaire	Alitán		PRN
		stellaris				
F	5622	Dasyatis	Escorçana	Pastinaca		PRN
		pastinaca				
F	5621	Dasyatis	Escorçana	Pastinaca		PRN
		centroura		espinosa		
F	3025	Prionace glauca	Tintorera	Tintorera		PRN
F		Galeorhinus	Cassó			PRN
		galeus	(Ballestriu)	Cazón		
F		Myliobatis				PRN
		aquila	Bonjesús	Águila marina		
F		Aetomylaeus				PRN
		bovinus	Bisbe	Pez obispo		
F				Tiburones		PRN
		Rhinobatos spp.	Guitarres	guitarra		
F	5886	Torpedo	Tremolor	Tremolina		PRN
		torpedo	ocel·lat	común		
F	5744	Mustelus spp.	Mussoles	Musolas		PRN
F	5554	Apterichtus	3555105			PRN
•	3334	anguiformis	Cuc	Moreneta		
F		Caecilia	Cac	Wioreneta		PRN
'		branderiana	Cuc	Cieguito		FINI
	I	Dianaciana	Cuc	Cieguito		
F	5760-					PRN



	5074				2214
F	5871-	Synanathys spp	Agullotos	Agujas de río,	PRM
F	5875	Syngnathus spp.	Agulletes	aguja mula	PRM
F	5557	Argyrosomus regius	Corbina	Corvina	PRIVI
I		3		Centollo	PRM
		Maja squinado	Cranca	mediterráneo	
I			Pedra de		PRM
			Santa		
		Astraea rugosa	Llúcia	Peonza plana	
I		Octopus	Рор		PRM
		macropus	trobiguera	Pulpo patudo	
F	5625	Dicentrarchus	Llobarro,		PRM
	2027	labrax	llop	Lubina	DDM
F	3027	Sciaena umbra	Escorball	Corvallo	PRM
F	5746	Mycteroperca			PRM
	6055	rubra	Anfós bord	Gitano	
F	6052	Labrus viridis	Grívia	Bodión verde	PRM
F	5678		Tord		PRM
		Labrus merula	massot	Merlo	
F	5854	Sparus aurata	Orada	Dorada	PRM
F	5908		Gall de	Pez de San	PRM
		Zeus faber	Sant Pere	Pedro	221
F	5929	Dentex dentex	Déntol	Dentón	PRM
F	5842	Scorpaena	Cap-roig,		PRM
		scrofa	roja	Cabracho	
F	5845	Serranus scriba	Vaca	Vaca serrana	PRM
F	5869	Symphodus	Tord		
		tinca	flassader	Pinto	PRM
F	5841	Scorpaena	_ ,		
		porcus	Escórpora	Rascacio	PRM
F		Spondylisoma cantharus	Càmtara	Chana	DDM
F	3030		Càntera	Chopa	PRM
		Umbrina cirrosa	Reig	Verrugato	PRM
F	3021	Epinephelus marginatus	Anfós	Marc	DDM
F		marginatus Epinephelus	AIIIOS	Mero	PRM
F		costae	Anfós llis	Falso abadejo	PRM
F	5638	Epinephelus	7 11103 1113	. also abadejo	FIXIVI
'		aeneus	Anfós blanc	Cherne de ley	PRM
F	5736	Muraena helena	Morena	Morena	PRM
F	5928	Conger conger	Congre	Congrio	PRM
F		Gammogobius			1
-		steinitzi			EN
F		Didogobius			
		spletchnai			EN



F	Corcyrogobius			
	 liechtensteinii	 		EN

LESRPE y CEEA (Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y Catálogo Español de Especies Amenazadas). Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero. Se señalan (
) las especies incluidas en el LESRPE y la categoría de amenaza en el caso de estar presente en el CEEA (E: En peligro de extinción; VU: Vulnerable)

*CRITERIOS INCLUSIÓN APARTADO 3.3

(PL): Protegida legalmente / (PRM): Protegida en reserva marina (Decreto 41/2015, de 22 de mayo, y Decreto 26/2019, de 12 de abril).

(AM) Amenazada según los criterios de la UICN (incluidas las consideradas muy raras (menos de 5 poblaciones) a nivel insular

(EN) Endémicas o de distribución corológica restringida.

(CL) Claves en el funcionamiento del ecosistema

(CI) Incluida en convenios internacionales

Nota: Por razones de homogeneidad, en el caso de que una misma especie cumpla más de uno de los criterios anteriores para ser incluida en el apartado 3.3 de los FND se ha reflejado en las tablas sólo el más importante de ellos, a razón: PL> AM> EN > CL>PRM> CI.

2.3.2. Aves

La siguiente tabla incluye el listado de especies de aves presentes en cada espacio objeto del plan de gestión.

- En el punto 1 de la siguiente tabla se detallan las aves de interés comunitario del Anexo I de la Directiva Aves y otras migratorias de presencia regular incluidas en el apartado 3.2. de los FND. Se identifica en formato tachado la información que debe suprimirse en los FND a tenor de la mejor información disponible.
- En el punto 2 se detallan las aves de interés comunitario del Anexo I de la Directiva Aves y otras migratorias de presencia regular no incluidas en el apartado 3.2. de los FND cuya su existencia se ha detectado en el ámbito territorial del plan de gestión y que, por tanto, según la información actualizada se deberán incorporar en los FND a tenor de la medida 1.5 del apartado 3 del presente plan de gestión. Esta información ha sido obtenida a partir de las campañas anuales de anillamiento que se llevan a cabo en el islote durante la primavera en el marco del proyecto internacional Piccole Isole.
- En el caso de que la especie tenga un nombre propio en Menorca, se ha indicado este entre paréntesis.



Tabla 8. Especies de fauna aves de interés comunitario presentes en el ámbito del plan.

	Tabla 8. Especies de fauna aves de interés comunitario presentes en el ámbito del plan. ES0000236 Illa de l'Aire							
Gru po	Cod. UE	Nombre científico	Nombre común (catalán)	Nombre común (castellano)	Fenología	Anexo Dir. Aves	LESPRE, CEEA, Catálogo Balear/ Criterio 3.3	
1. A	1. Aves de interés comunitario del Anexo I de la Directiva Aves y otras migratorias de presencia regular incluidas en el apartado 3.2 de los FND							
В	A010	Calonectris diomedea	Virot gros (Baldritja grossa)	Pardela cenicienta	Reproductora	I	□VU	
В	A014	Hydrobates pelagicus	Noneta (Marineret)	Paíño europeo	Reproductora	I		
В	A181	Ichthyaetus audouinii ¹⁵	Gavina roja (Gavina d'Audouin)	Gaviota de Audouin	Reproductora	I	∏Vu	
В	A392	Phalacrocor ax aristotelis subsp. desmarestii	Corb marí	Cormorán moñudo	Reproductora Permanente	I	∏Vu	
В	A384	Puffinus mauretanicu s	Virot petit (Baldritja petita)	Pardela balear	Reproductora	I	□E	
₽	A302	Sylvia undata	Busqueret roig	Curruca rabilarga	Accidental	I		
2.Ave	es de inte	erés comunitari		la Directiva Ave el apartado 3.2		ias de pre	esencia regular no	
В	A255	Anthus campestris	Titina d'estiu	Bisbita campestre	Concentración	I		
В	A227	Apus pallidus	Falzia pàl·lida (Vinjolita pàl·lida)	Vencejo pálido	Reproductora Concentración			
В	A092	Hieraaetus pennatus	Àguila calçada (soter)	Águila calzada	Concentración	I		
В	A028	Ardea cinerea	Agró blau	Garza real	Concentración			
В	A029	Ardea purpurea	Agró roig	Garza imperial	Concentración	I		
		parparca						
В	A222	Asio flammeus	Mussol emigrant	Lechuza campestre	Concentración	I		
В	A222 A452	Asio			Concentración Concentración	I		

¹⁵ Denominación que substituye *Larus audouinii*



		Calandrella			Concentración	I	П
В	A243	brachydactyl	Terrola	Terrera	Concentracion	1	
Ь	A243	, ,	Terroia	común			
		Canrimulaus	Facebooks	Chatasahuas	Concentración	I	
В	A224	Caprimulgus	Enganapastor	Chotacabras	Concentracion	1	
		europaeus	S	gris	5		
		<i>a</i> , , ,	Picaplatges		Reproductora	Ι	
В	A138	Charadrius	camanegre	Chorlitejo	16		
		alexandrinus	(Passarius	patinegro			
			camanegra)				
В	A180	Chroicoceph	Gavina de bec	Gaviota	Concentración	Ι	
	71100	alus genei	prim	picofina			
		Chroicoceph	Gavina	Gaviota	Concentración	II-b	
В	A179	alus					
		ridibundus	d'hivern	reidora			
_	1001	Circus	A II .	Aguilucho	Concentración	I	
В	A081	aeruginosus	Arpella	lagunero			
		Circus	Arpella	Aguilucho	Concentración	I	П
В	A082	cyaneus	pàl·lida	pálido			_
		Coracias		,	Concentración	I	П
В	A231	garrulus	Gaig blau	Carraca		-	
		Egretta		Garceta	Concentración	I	
В	A026	garzetta	Agró blanc	común	Concentracion	1	
		Emberiza		Escribano	Concentración	I	П
В	A381		Hortolà		Concentracion	1	
		hortulana		hortelano	6	7	
В	A095	Falco	Xòric petit	Cernícalo	Concentración	Ι	
		naumanni	-	primilla			
В	A103	Falco	Falcó	Halcón	Reproductiva	Ι	
		peregrinus		peregrino			_
В	A099	Falco	Falconet	Alcotán	Concentración	Ι	
	7.033	subbuteo	raicorrec	7 11 CO CO 11			
В	A096	Falco	Xoriguer	Cernícalo	Concentración		
Ь	A090	tinnunculus	Aoriguei	vulgar			
Р	A250	Fringilla	Diesè	Pinzón	Concentración		
В	A359	coelebs	Pinsà	vulgar			
		I line and the	Avisador		Concentración	I	
В	A131	Himantopus	(Cames de	Cigüeñuela			
	7	himantopus	jonc)				
			Llambritja de		Concentración	I	
		Hydropogne	bec vermell	Pagaza			_
В	A190	caspia	(Llambritja	piquirroja			
			grossa)	[
		Lanius	Capsigrany	Alcaudón	Concentración	I	П
В	A338	collurio	roig	dorsirrojo	Concentiación	1	
		Lanius	1019	Alcaudón	Concentración		
В	A341		Capsigrany		Concentration		
		senator		común			

 $^{^{\}rm 16}$ En los últimos años no se ha podido constatar su reproducción.



В	A176	Larus melanoceph alus	Gavina capnegra	Gaviota cabecinegra	Concentración	I	
В	A272	Luscinia svecica	Blaveta	Pechiazul	Concentración	I	
В	A230	Merops apiaster	Abellerol	Abejaruco común	Concentración		□VU
В	A074	Milvus milvus	Milà reial	Milano real	Concentración	I	□Е
В	A077	Neophron percnopteru s	Miloca	Alimoche	Concentración	I	□VU
В	A023	Nycticorax nycticorax	Orval	Martinete	Concentración	I	
В	A214	Otus scops	Mussol	Autillo	Concentración		
В	A094	Pandion haliaetus	Àguila peixatera	Águila pescadora	Concentración	I	□VU
В	A072	Pernis apivorus	Aligot vesper	Halcón abejero	Concentración	I	
В	A210	Streptopelia turtur	Tórtora	Tórtola	Concentración		
В	A351	Sturnus vulgaris	Estornell	Estornino pinto	Concentración		
В	A191	Thalasseus sandvicensis	Xatrac becllarg	Charrán patinegro	Concentración	I	
В	A285	Turdus philomelos	Tord	Zorzal común	Concentración		
		3. Especies re	elevantes de aves	no incluidas ei	n el apartado 3.3.	de los FN	D.
В	A366	Carduelis	Passerell	Pardillo	Reproductiva		CL
ь	A300	cannabina		común			
В	A305	Sylvia melanoceph ala	Busqueret de capnegre	Curruca cabecinegra	Reproductiva		∏PL
		ES!	3100073 Àrea m	narina Punta P	rima - Illa de l'Air	'e	
1. A	ves de in	iterés comunita	irio del Anexo I d	e la Directiva Av	ves y otras migrat	orias de p	resencia regular
			incluidas en	el apartado 3.2	de los FND		
					specie a incluir er		
2. A	ves de in	iterés comunita		e la Directiva Av n el apartado 3	ves y otras migrato .2 de los FND	orias de p	resencia regular
В	A010	Calonectris diomedea	Virot gros (Baldritja grossa)	Pardela cenicienta	Reproductiva	I	□VU
В	A014	Hydrobates pelagicus	Noneta (Marineret)	Paíño europeo	Reproductiva	I	
В	A181	Ichthyaetus audouinii ¹⁷	Gavina roja (Gavina corsa)	Gaviota de Audouin	Reproductiva	I	□Vu
							1

¹⁷ Denominación que substituye *Larus audouinii*.



В	A392	Phalacrocor ax aristotelis subsp. desmarestii	Virot gros (Baldritja grossa)	Cormorán moñudo	Reproductiva	I	□Vu
В	A384	Puffinus mauretanicu s	Virot petit (Baldritja petita)	Pardela balear	Reproductiva	I	∏E
В	A180	Chroicoceph alus genei	Gavina	Gaviota picofina	Concentración	I	
В	A179	Chroicoceph alus ridibundus	Gavina d'hivern	Gaviota reidora	Concentración	II-b	
	A190	Hydropogne caspia	Llambritja de bec vermell (Llambritja grossa)	Pagaza piquirroja	Concentración	I	
В	A176	Larus melanoceph alus	Gavina capnegra	Gaviota cabecinegra	Concentración	I	
В	A094	Pandion haliaetus	Àguila peixatera	Águila pescadora	Concentración	I	□VU
В	A191	Thalasseus sandvicensis	Xatrac becllarg	Charrán patinegro	Concentración	I	

3. Especies relevantes de aves no incluidas en el apartado 3.3. de los FND.

No se ha detectado la existencia de ninguna especie a incluir en este punto.

ANEXO DIRECTIVA AVES:

I (Especies que serán objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución).

LESRPE y CEEA (Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y Catálogo Español de Especies Amenazadas). Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero. Se señalan () las especies incluidas en el LESRPE y la categoría de amenaza en el caso de estar presente en el CEEA (E: En peligro de extinción; VU: Vulnerable)

Catalogo Balear (Catálogo Balear de Especies amenazadas y de Especial Protección). Decreto 75/2005, de 8 de julio. (E: En peligro de extinción; SAH: Sensible a la Alteración de su Hábitat; VU: Vulnerable; IE: Interés Especial; EP: De Especial Protección)

*CRITERIOS INCLUSIÓN AVES APARTADO 3.3

(PL): Protegida legalmente

(CL) Claves en el funcionamiento del ecosistema

Nota: Por razones de homogeneidad, en el caso de que una misma especie cumpla más de uno de los criterios anteriores para ser incluida en el apartado 3.3 de los FND se ha reflejado en las tablas sólo el más importante de ellos, a razón: PL> CL.

2.4. ELEMENTOS CLAVE PARA LA GESTIÓN

A continuación, se muestran los elementos clave (ambientes, hábitats y/o especies) considerados para las áreas incluidas en el presente plan de gestión, sobre los que



se establecerán objetivos y medidas para su conservación y mantenimiento de un estado adecuado, y de los que se derivará una zonificación apropiada del territorio. Los criterios considerados para su elección son los siguientes:

- Importancia del elemento a nivel biogeográfico con especial incidencia en su interés comunitario: ambientes, hábitats o especies cuya presencia en el territorio tratado es muy significativa y relevante para su conservación en el conjunto de la Red Natura 2000 a escala local, regional, estatal y comunitaria, y cuyo estado desfavorable de conservación requiere la adopción de medidas activas de gestión.
- Estado de conservación del elemento clave: ambientes, hábitats o especies que dependen o puedan depender de usos humanos que son o deban ser regulados o favorecidos para garantizar que alcanzan o se mantienen en un estado favorable de conservación.
- Efecto paraguas y/o sinérgico del elemento clave: ambientes, hábitats o especies cuyo manejo puede repercutir favorablemente sobre otros hábitats o especies silvestres, o sobre la integridad ecológica del territorio tratado en el presente plan de gestión en su conjunto.
- Perspectivas de futuro y efecto indicador de las presiones y amenazas a las que se ve sometido el elemento clave: ambientes, hábitats o especies sobre los que existe información técnica o científica de que pueden estar, o llegar a estar si no se adoptan medidas que lo eviten, en un estado desfavorable, así como aquellos que resultan buenos indicadores de la salud de grupos taxonómicos, ecosistemas o presiones sobre la biodiversidad, y que por ello requieren un esfuerzo específico de monitorización.

Los elementos clave definidos para el presente plan de gestión son los siguientes:

- Praderas de Posidonia oceanica
- Fondos marinos duros (rocosos)
- Matorrales y zonas arbustivas litorales
- Formaciones arborescentes de Tamarix
- Cuevas marinas
- Malva micans subesp. minoricensis
- B-A138. *Charadrius alexandrinus*. Chorlitejo patinegro
- B-A014. Hydrobates pelagicus. Paíño europeo
- B-A181. Ichthyaetus audouinii. Gaviota de Audouin y A-392 Phalacrocorax aristotelis subsp. desmarestii. Cormorán moñudo
- Pardelas (B-A010. *Calonectris diomedea* y B-A384. *Puffinus mauretanicus*)
- M-1349. Tursiops truncatus. Delfín mular y R-1224. Caretta caretta. Tortuga boba

R-1265. Podarcis lilfordi. Lagartija balear

En apartado 3 del Anexo I están cartografiados los diferentes elementos clave. Los componentes y las razones justificativas para su selección como elementos clave se explican a continuación.

PRADERAS DE POSIDONIA OCEANICA

Tabla 7.Comp	Tabla 7.Componentes y razones justificativas para la elección como elemento clave.							
	PRADERAS DE <i>POSIDONIA OCEANICA</i>							
	Praderas de <i>Posidonia oceanica</i> (HIC 1120*)							
Componentes	Comunidades de Cymodocea nodosa y maërl (HIC 1110)							
	Especies asociadas protegidas: <i>Pinna nobilis</i>							
	El hábitat de <i>Posidonia oceanica</i> (1120*) es el que determinó la designación de la zona marina de Punta Prima a la Illa de l'Aire.							
	El área marina de esta zona está frecuentada por un gran número de							
	embarcaciones, principalmente en los meses de verano, que fondean sobre las							
	praderas de posidonia aprovechando el resguardo de la isla.							
	Amenazada por especies marinas introducidas como <i>Acrothamnion preissii</i> y <i>Caulerpa cylindracea</i> .							
	Son un indicador biológico de calidad ambiental por su respuesta frente a							
	alteraciones del medio, ya que es un hábitat sensible a las actividades humanas y a la contaminación de las aguas.							
	Contribuye en gran variedad de servicios ecosistémicos como de regulación, de suministro y culturales:							
Justificación	·Las praderas de posidonia contribuyen en regular los procesos erosivos, en la dinámica sedimentaria de la arena, en la protección de la costa, en la transparencia del agua.							
	·Su función como suministro va encauzada a la pesca, al refugio de fauna							
	(alevines y especies asociadas a este tipo de hábitat), a la producción primaria y a la contribución del aumento de la biodiversidad (<i>Posidonia oceanica</i> es una							
	angiosperma endémica del mar Mediterráneo).							
	·Culturalmente, la sociedad menorquina ha creado conocimientos y usos							
	tradicionales sobre este hábitat y sobre la posidonia.							
	Por otro lado, las praderas de posidonia son fundamentales para mantener los							
	bancos de arena sumergidos (HIC 1110) tanto para la fijación de los mismos							
	como por el aporte sedimentario que les ofrecen. Además, expertos en							
	hábitats marinos del IEO recomiendan incorporar los fondos de maërl y de							
	Cymodocea nodosa como parte integrante del HIC o unidad de gestión 1110.							

FONDOS MARINOS DUROS (ROCOSOS)

Tabla 10. Coll	iponentes y razones justinicativas para la election como elemento ciave.			
FONDOS MARINOS DUROS (ROCOSOS)				
Componentes	Arrecifes (HIC 1170)			



	FONDOS MARINOS DUROS (ROCOSOS)
	El elemento clave está formado por un hábitat de interés comunitario que
	engloba a una gran cantidad de fauna y flora muy importante desde el punto
	de vista estructural del ecosistema.
	La zona marina formada por fondos de roca constituye un enclave muy
	preciado para la pesca, tanto de artes menores como recreativa.
	Los hábitats rocosos son los hábitats marinos que guardan un alto índice de
	biodiversidad. Siendo hábitat de especies de un alto interés comercial y
	recreativo. Víctimas en ocasiones del furtivismo (como marisquear especies
	protegidas o no permitidas al marisqueo recreativo).
Justificación	Amenazado por especies marinas introducidas como Womersleyella setacea,
Justilicación	Lophocladia lallemandii y Caulerpa cylindracea.
	Hábitat de especies bioindicadoras como Cystoseira sensu lato.
	Los servicios ecosistémicos aportados por este hábitat son:
	·Regulación de la erosión.
	·Suministro de recursos (pesca, marisqueo), de refugio de fauna (alevines y
	especies asociadas a este tipo de hábitat) y de biodiversidad.
	·Culturalmente, los fondos rocosos han contribuido en una afición a la pesca
	en la sociedad menorquina y a turistas y al submarinismo.
	Especies asociadas a los hábitats presentes en los listados: <i>Cystoseira sensu lato</i> ,
	Pinna rudis, invertebrados marinos, especies ícticas, algas del coralígeno.

MATORRALES Y ZONAS ARBUSTIVAS LITORALES

Tabla 118. Componentes y razones justificativas para la elección como elemento clave.

	MATORRALES Y ZONAS ARBUSTIVAS LITORALES
	Acantilados con vegetación de las costas mediterráneas con <i>Limonium</i> spp. endémicos (HIC 1240)
Componentes	Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (HIC 5330)
	Matorrales espinosos de tipo frigánico endémicos de <i>Euphorbio-Verbascion</i> (HIC 5430)
	Hábitats constituyentes de interés comunitario y buena representación en el territorio tratado.
	Refugio para taxones (fundamentalmente florísticos) de carácter endémico y distribución restringida adaptados a unas condiciones muy características.
Justificación	Hábitat óptimo para avifauna típica del litoral mediterráneo y para la población local de <i>Podarcis lilfordi</i> , que presenta una relación directa con plantas propias de este tipo de ambientes como <i>Helicodiceros muscivorus</i> .
	Especial importancia para las interacciones planta-polinizador, jugando un papel importante en la conectividad de las redes de polinización a nivel de ecosistema.
	Comunidades y hábitats de gran importancia en tareas de control de la erosión del litoral.
	Puntos de biodiversidad destacada en entornos muy característicos.

FORMACIONES ARBORESCENTES DE TAMARIX

Tabla 129. Componentes y razones justificativas para la elección como elemento clave.



	FORMACIONES ARBORESCENTES DE <i>TAMARIX</i>
Justificación	Hábitat de interés comunitario bajo la denominación de Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (<i>Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae</i>) (HIC 92D0). Hábitats de importancia para la fauna de la Illa de l'Aire al constituir el único estrato arbóreo del entorno. Ambientes de interés como zonas de anillamiento y descanso de aves (buena parte de ellas en paso migratorio) y puntos de alimentación y refugio para grupos faunísticos variados.

CUEVAS MARINAS

Tabla 1310. Componentes y razones justificativas para la elección como elemento clave.

Tabla 1310. Componentes y razones justificativas para la elección como elemento ciave.		
CUEVAS MARINAS		
Justificación	Hábitat de interés comunitario bajo la denominación de Cuevas marinas sumergidas o semisumergidas (HIC 8330). Hábitats de importancia para la fauna marina invertebrada sésil (esponjas, cnidarios, briozoos) muy vulnerable a las visitas de buceadores, debido al impacto directo producido por los golpes con botellas, manos, aletas, etc; así como por el indirecto producido por las burbujas de aire exhaladas por los buceadores. Gran riqueza de especies de peces cavernícolas de distribución restringida entre los que destacan <i>Gammogobius steinitzi</i> , <i>Didogobius spletchnai</i> y <i>Corcyrogobius liechtensteinii</i> . A su vez constituyen el hábitat diurno de especies de crustáceos de elevado interés comercial como la cigala (<i>Scyllarides latus</i>).	

MALVA MICANS SUBESP. MINORICENSIS

Tabla 1411. Razones justificativas para la elección como elemento clave.

Tabla 1411. Razolles justificativas para la election como elemento ciave.		
MALVA MICANS SUBESP. MINORICENSIS		
Justificación	Endemismo menorquín destacado.	
	Presente en el Catálogo Balear de Especies Amenazadas (En Peligro de	
	extinción) y en el Libro Rojo de la Flora Vascular de las Illes Balears (En	
	peligro).	
	Especie rara a escala insular propia de zonas costeras y litorales expuestas y	
	pedregosas que presenta una buena población en el territorio tratado.	

B-A138. CHARADRIUS ALEXANDRINUS. CHORLITEJO PATINEGRO

Tabla 1512. Razones justificativas para la elección como elemento clave.

B-A138. <i>CHARADRIUS ALEXANDRINUS</i> . CHORLITEJO PATINEGRO		
Justificación	Especie de interés comunitario con otras formas de protección legal y que se considera Vulnerable a nivel balear y nacional. Población menorquina reproductora muy escasa (10-15 parejas), habiendo constituido la Illa de l'Aire una de las pocas y pequeñas áreas de cría de la isla,	
	si bien las más destacadas se localizan en los entornos de las Salinas de Addaia y las Salinas de Fornells. Muy sensible a la alteración del hábitat en sus zonas de cría por usos turísticos y construcción de infraestructuras.	



B-A014. HYDROBATES PELAGICUS. PAÍÑO EUROPEO

Tabla 1613. Razones justificativas para la elección como elemento clave.

B-A014. <i>HYDROBATES PELAGICUS</i> . PAÍÑO EUROPEO				
	Especie de interés comunitario con otras formas de protección legal y que se encuentra Casi Amenazado a nivel balear.			
	Población menorquina conocida muy escasa, constituyendo la Illa de l'Aire su			
Justificación	única colonia de cría comprobada en Menorca, si bien es probable que también críe en algún punto del litoral norte de la isla.			
	Muy sensible a la alteración del hábitat en sus zonas de cría y a la depredación			
	por animales asociados a entornos humanizados.			

B-A181. *ICHTHYAETUS AUDOUINII*. GAVIOTA DE AUDOUIN Y A-392. *PHALACROCORAX ARISTOTELIS* SUBSP. *DESMARESTII*. CORMORAN MOÑUDO.

Tabla 1714. Razones justificativas para la elección como elemento clave.

B-A181. <i>ICHTHYAETUS AUDOUINII</i> . GAVIOTA DE AUDOUIN Y A-392 PHALACROCORAX ARISTOTELIS SUBSP. DESMARESTII. CORMORAN MOÑUDO.				
	Especies de interés comunitario con otras formas de protección legal y con un			
	nivel de amenaza a escala nacional notable (Vulnerable), también a escala			
	balear para el caso del cormorán.			
Justificación	Presencia en el territorio incluido en el presente plan de gestión de zonas			
	vitales críticas de reproducción, alimentación y descanso para las dos			
	especies, destaca la principal colonia de cría de gaviota de Audouin de			
	Menorca.			
	Plan de Manejo aprobado a escala balear ¹⁸ .			

PARDELAS B-A010. CALONECTRIS DIOMEDEA Y B-A384. PUFFINUS MAURETANICUS)

Tabla 1815. Razones justificativas para la elección como elementos clave.

PARDELAS (B-A010. CALONECTRIS DIOMEDEA Y B-A384. PUFFINUS MAURETANICUS)				
Componentes	B-A010. Calonectris diomedea. Pardela cenicienta			
Componentes	B-A384. <i>Puffinus mauretanicus</i> . Pardela balear			
	Especies de interés comunitario con otras formas de protección legal y con un			
	nivel de amenaza a escala balear y nacional muy elevada (En Peligro Crítico),			
	en el caso de la pardela balear, y En Peligro a escala nacional en el de la pardela			
	cenicienta.			
Justificación	Presencia en el territorio incluido en el presente plan de gestión de zonas			
	vitales críticas de reproducción y alimentación para ambas especies. En la zona			
	tratada se encuentran algunas de las principales colonias de cría conocida en			
	Menorca de estas dos pardelas, con especial importancia para el caso de			
	Puffinus mauretanicus.			

¹⁸ Los planes de especies normativamente aprobados están actualmente caducados. Sin embargo, al menos aquellas acciones que se consideran básicas (como seguimiento y vigilancia) se siguen ejecutando. Existe la previsión de aprobar diversos planes que abarcarán todas las especies afectadas por planes caducados pero con una versión actualizada fruto de los conocimientos adquiridos en el transcurso de la aplicación de los anteriores.



PARDELAS (B-A010. CALONECTRIS DIOMEDEA Y B-A384. PUFFINUS MAURETANICUS) Plan de recuperación aprobado a escala balear⁷. Especies muy sensibles a la alteración del hábitat en sus zonas de cría y elevada mortalidad debida a usos pesqueros y animales asociados a entornos humanizados.

M-1349. TURSIOPS TRUNCATUS. DELFÍN MULAR Y R-1224. CARETTA CARETTA. TORTUGA BOBA

Tabla 1916. Razones justificativas para la elección como elementos clave.

M-1349. <i>TURSIO</i>	PS TRUNCATUS. DELFÍN MULAR Y R-1224. CARETTA CARETTA. TORTUGA BOBA
Componentes	M_1349 <i>Tursiops truncatus</i> . Delfín mular.
Componentes	R_1224 <i>Caretta caretta</i> . Tortuga boba.
	Especie de interés comunitario con otras formas de protección legal y con nivel
	de amenaza.
	Caretta caretta: Catálogo Español de Especies Amenazadas: vulnerable.
	Catálogo Balear de Especies Amenazadas: vulnerable. Convenio de Berna:
	Anexo II. Directiva Hábitats: Anexos II* y IV. Presenta Plan de Conservación en
	el marco del proyecto Life Posidonia. Categoría UICN (Libro Rojo de los
	Vertebrados de las Illes Balears): en peligro.
	Tursiops truncatus: Catálogo Español de Especies Amenazadas: Vulnerable.
Justificación	Catálogo Balear de Especies Amenazadas: vulnerable. Convenio de Berna:
Justificación	Anexo II. Directiva Hábitats: Anexos II y IV. Presenta Plan de Conservación en
	el marco del proyecto Life Posidonia. Especie del Anexo I de ACCOBAMS
	(Acuerdo sobre la conservación de los cetáceos del Mar Negro, El Mar
	Mediterráneo y la zona Atlántica contigua). Categoría UICN (Libro Rojo de los
	Vertebrados de las Illes Balears): vulnerable.
	En el caso de ambas especies se considera que pueden estar sufriendo un
	declive en sus poblaciones. En el caso de <i>Tursiops truncatus</i> de más de un 30%
	en un periodo de tres generaciones, y en el caso de <i>Caretta caretta</i> de un 50%
	de su población en 10 años.

R-1265. PODARCIS LILFORDI. LAGARTIJA BALEAR

Tabla 2017. Razones justificativas para la elección como elemento clave.

Tabla 2017. Razolles justificativas para la elección como elemento ciave.				
R-1265. <i>PODARCIS LILFORDI</i> . LAGARTIJA BALEAR				
Justificación	Especie de interés comunitario con otras formas de protección legal y con un nivel de amenaza a escala nacional elevado (En Peligro). Lagartija endémica de las Gimnesias, extinta de las islas grandes y relegada a sus pequeños islotes accesorios, con 9 subespecies menorquinas actualmente, de las que encontramos una en la Illa de l'Aire (<i>Podarcis lilfordi</i> subsp. <i>lilfordi</i>). Especie muy sensible a la depredación y la competencia por parte de especies introducidas. El uso y la gestión inadecuada de algunos islotes costeros			
	tienen un gran efecto sobre algunas poblaciones.			



2.5. ESTADO DE CONSERVACIÓN, PRESIONES Y AMENAZAS DE LOS ELEMENTOS CLAVE

Para cada elemento clave se presenta, a continuación, el estado actual de conservación y su evaluación, así como las presiones y amenazas del mismo que determinarán las directrices, las actuaciones y las regulaciones a establecer en el plan de gestión.

La valoración global del estado de conservación se ha ofrecido para un buen número de elementos clave en un formato de tablas sintéticas o visuales a modo de resumen y conclusión final de la mejor información existente. El formato y tipología de estas tablas ha resultado diferente según la naturaleza del elemento clave evaluado, presentándose a continuación los dos patrones principales utilizados y la explicación de la estructura, contenidos y criterios seguidos en la valoración.

Finalmente, se incluye para cada elemento clave el valor de población más actualizado disponible para las especies constituyentes de los elementos clave y el valor de superficie más actualizado disponible para los hábitats que forman los elementos clave.

Tabla 2118. Elementos clave con ambientes y hábitats como componente troncal.

SÍNTESIS DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN

Síntesis global y visual del estado de conservación a modo de resumen y conclusión final de la mejor información existente. Para evaluar el estado de conservación de los diferentes elementos clave con ambientes y hábitats de interés comunitario como componente troncal en la zona objeto de este plan de gestión se ha seguido la metodología establecida por el antiguo MAGRAMA¹⁹.

La base conceptual de la metodología se encuentra en la propia definición de estado de conservación y estado de conservación favorable, que se establece en el artículo 1 de la Directiva Hábitats, así como en el documento de notas y directrices preparado por la Comisión Europea para realizar el informe correspondiente el año 2007 en aplicación del artículo 17.

En este documento se indica que el Estado de Conservación Favorable (ECF) se ha de entender "como la situación en la que un hábitat está prosperando y con buenas probabilidades de seguir haciéndolo en el futuro. El hecho que un hábitat no esté bajo amenaza no quiere decir que esté en un estado de conservación favorable. El objetivo de la Directiva Hábitats se define en términos positivos, orientados a alcanzar una situación favorable, que necesita ser definida, conseguida y mantenida. Se trata, por tanto, de algo más que de evitar extinciones".

Para evaluar el estado de conservación se tienen en cuenta 4 factores generales que definen el estado de conservación de los tipos de hábitat:

Área de distribución

¹⁹ W.AA., 2009. Bases ecológicas preliminares para la conservación de los tipos de hábitat de interés comunitario en España. Madrid: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.



- Superficie ocupada por el tipo de hábitat dentro del área de distribución
- Estructura y funciones específicas
- Perspectivas de futuro (resultado de las amenazas)

Para cada uno de estos factores es necesario obtener un diagnóstico final definido mediante cuatro posibles valores: favorable, desfavorable-inadecuado, desfavorable-malo y desconocido.

Cuando se habla de favorable, se puede anticipar que el hábitat prosperará sin ningún cambio en la gestión o políticas existentes.

La evaluación como desfavorable-inadecuado se utiliza para situaciones en las que se requiere un cambio en la gestión o en las políticas existentes, pero sin un riesgo de desaparición elevado. En el caso de desfavorable-malo el hábitat presenta un riesgo de desaparición elevado (al menos localmente).

El término "Desconocido" se emplea en el caso de no disponer de información suficiente para realizar una evaluación.

Finalmente, se determina el estado actual de conservación del hábitat a partir de las calificaciones parciales de las diferentes variables.

En el caso del presente plan de gestión, dada la existencia de unidades ambientales empleadas como elementos clave no completamente homogéneas en términos de estado actual de conservación, y a fin de facilitar la mejor información posible, se ha optado per ofrecer diversas tablas de síntesis final del estado de conservación adaptadas a cada una de las realidades y componentes existentes en aquellos casos en que los resultados han ofrecido diferencias sustanciales.

Conclusiones:	Favorable	Desfavorable- inadecuado	Desfavorable- malo	Desconocido
Área de distribución (concediendo especial importancia al ámbito regional y al incluido en el presente plan de gestión)	El área de distribución del hábitat es <u>estable</u> (pérdida y expansión están equilibradas) o está aumentando Y no es menor que el 'área de distribución de referencia favorable'	Cualquier situación que no sean las descritas en "Verde" o "Rojo"	Gran disminución en el área de distribución (equivalente a una pérdida de más del 1% por año) O el área de distribución está más del 10% por debajo del 'área de distribución de referencia favorable'	No se dispone de información fiable o ésta es insuficiente para la evaluación
Superficie ocupada por el tipo de hábitat	La superficie ocupada por el hábitat es <u>estable</u> (pérdida y expansión	Cualquier situación que no sean las descritas	Gran disminución de la superficie (equivalente a	No se dispone de información fiable o ésta es



dentro del área de distribución (concediendo especial importancia al ámbito regional y al incluido en el presente plan de gestión)	están equilibradas) o está aumentando Y no es menor que la "superficie de referencia favorable" Y sin cambios significativos en el patrón de distribución dentro del área de distribución en su conjunto (si se dispone de datos para evaluar)	en "Verde" o "Rojo"	una pérdida de más del 1% por año) O con pérdidas importantes (cambios negativos) en el patrón de distribución dentro del área de distribución O la superficie actual está más del 10% por debajo de la 'superficie de referencia favorable'	insuficiente para la evaluación
Estructura y funciones específicas	Estructuras y funciones (incluidas las especies típicas) en <u>buenas</u> condiciones y sin deterioros/presiones significativas	Cualquier situación que no sean las descritas en "Verde" o "Rojo"	Más del 25% de la superficie del hábitat es desfavorable en lo referente a sus estructuras y funciones específicas (incluidas las especies típicas)	No se dispone de información fiable o ésta es insuficiente para la evaluación
Perspectivas de futuro (en lo que respecta a área de distribución, superficie ocupada y estructura y funciones específicas)	Las perspectivas del hábitat para su futuro son excelentes/buenas; sin repercusiones importantes de las amenazas previstas; la viabilidad a largo plazo ²⁰ está asegurada	Cualquier situación que no sean las descritas en "Verde" o "Rojo"	Las perspectivas del hábitat son malas, repercusiones severas de las amenazas previstas; la viabilidad a largo término no está asegurada	No se dispone de información fiable o ésta es insuficiente para la evaluación
Evaluación global del estado de conservación	Todos "Verde" O 3"Verde" y un "Desconocido"	Cualquier situación que no sean las descritas en "Verde" o "Rojo"	Uno o más "Rojo"	Dos o más "Desconocido" combinado con "Verde" O todo 'Desconocido'

 $^{^{\}rm 20}$ El largo término equivale, aproximadamente, a un período de 20 años.



La valoración del estado de conservación de las especies se ha obtenido a partir de la información contenida en los FND, tal como se recoge en la siguiente tabla:

Tabla 22. Elementos clave faunísticos.

	RACIÓN Y ESTADO DE VACIÓN		ración y el estado de specie según la mejor
			n disponible
Población	Conservación	Aislamiento	Global
Tamaño y densidad en relación con las poblaciones presentes en el territorio nacional.	Grado de conservación de los elementos del hábitat relevantes para la especie, y posibilidad de restauración.	Grado de aislamiento de la población en relación al área de distribución natural de la especie.	Evaluación global del valor del lugar o territorio tratado para la conservación de la especie.
A: 100% ≥ p > 15% B: 15% ≥ p > 2% C: 2% ≥ p > 0% D: Población no significativa	A: Conservación excelente; elementos en excelentes condiciones, independientemente de la categorización de la posibilidad de restauración. B: Conservación buena; elementos bien conservados, independientemente de la categorización de la posibilidad de restauración o elementos en condición mediana o parcialmente degradada y restauración fácil. C: Conservación media o reducida; todas las demás combinaciones.	A: Población (casi) aislada B: Población no aislada, pero al margen de su área de distribución C: Población no aislada integrada en su área de distribución	A: Valor excelente B: Valor bueno C: Valor significativo

PRADERAS DE POSIDONIA OCEANICA

Tabla 23. Estado de conservación de las praderas de *Posidonia oceanica* presentes en el ámbito del plan de gestión.

PRADERAS DE <i>POSIDONIA OCEANICA</i>				
Estado actual de	En el entorno marino de la Illa de l'Aire el hábitat está bien representado, crece			
conservación en	entre los 3 y los 35 m de profundidad, sobre roca mayoritariamente, formando			
el ámbito del	densas praderas. En la zona del embarcadero de la Illa de l'Aire la densidad de			
plan de gestión	haces y la cobertura de posidonia es notablemente más bajo debido a la acción			
	mecánica del fondeo de embarcaciones durante los meses de verano, en este			



	PRA	DERAS DE <i>POSI</i>	IDONIA OCEAN	ICA		
	sentido se h desfavorable-ii No obstante, s la aplicación de elaborado por	a valorado el nadecuada. egún los datos el artículo 17 de	parámetro d que aporta el e la Directiva H competente e	de estructura Informe de las ábitats para el _l n medio ambie	y función co Illes Balears sol periodo 2013-20 ente, el estado	bre 018
	Área de distribución	Superficie ocupada dentro del área de distribución	Estructura y funciones específicas	Perspectivas de futuro	Evaluación global del estado de conservación	
Evolución del estado de conservación		en regresión ei esfavorable-ina		erráneo, por lo	que la perspect	iva
Superficie actual ocupada en el ámbito del plan de gestión (PG)	3,826655 km²					

Tabla 24. Presiones y amenazas (codificación según el Apéndice E de la Decisión de la Comisión 97/266/CE, de 18 de diciembre de 1996).

Código 1	Código 2	Amenaza/Presión				
D - Redes transporte y servicios	D03.01.02	Puertos y muelles turísticos o				
D - Redes transporte y servicios		recreativos				
F - Uso de recursos biológicos	F02.02.01	Arrastre de fondo o demersal				
diferentes de la agricultura y la	F02.03	Pesca recreativa				
silvicultura	F05.06	Captura para colecciones				
	G01.01	Deportes náuticos				
G - Intrusiones y perturbaciones	G05.02	Daños mecánicos/abrasión del lecho marino (fondeos)				
humanas	G05.03	Penetración / perturbación debajo de la				
		superficie del fondo marino				
	1101.02	Contaminación desde otros puntos de				
	H01.03	las aguas superficiales				
	H01.04	Contaminación difusa por escorrentía				
		urbana y tormentas				
	H03.01	Vertido de hidrocarburos en el mar				
H - Contaminación	H03.02.01	Contaminación por compuestos				
11 - Contaminación		naturales				
	H03.02.02	Contaminación por compuestos				
	1103.02.02	sintéticos				
	H03.03	Contaminación marina de residuos de				
		gran tamaño (bolsas de plástico,				
		espuma de poliestireno)				



Código 1	Código 2	Amenaza/Presión		
I - Especies invasoras, especies problemáticas y modificaciones genéticas	I01	Especies alóctonas invasoras de fauna y flora		
	J02.02	Eliminación de sedimentos		
	J02.05.01	Alteraciones del flujo de agua (mareas y corrientes marinas)		
	J02.11	Cambios en las tasas de sedimentación, vertido y depósitos de dragados		
J - Alteraciones del sistema natural	J02.12	Diques, terraplenes y playas artificiales en general		
	J03.01	Reducción o pérdida de elementos ecosistémicos singulares		
	J03.02	Reducción antropogénica de la conectividad de hábitats		
K - Procesos naturales bióticos y	K01.01	Erosión		
abióticos (exceptuando catástrofes)	K02.02	Acumulación de materia orgánica		
	M01	Cambios en las condiciones abióticas		
	M01.01	Cambios de la temperatura		
M - Cambio climático	M01.06	Cambios en la exposición al oleaje		
	M01.07	Cambios en el nivel del mar		
	M02.01	Cambios y alteraciones del hábitat		

FONDOS MARINOS DUROS (ROCOSOS)

Tabla 2519. Estado de conservación de los fondos marinos duros presentes en el ámbito del plan de gestión.

		plan	de gestión.			
	FC	ONDOS MARIN	IOS DUROS (RO	ocosos)		
Estado actual de conservación en el ámbito del plan de gestión	Este elemento especies asoci aglutina espec interés comer presión de ex Reserva Marin perspectivas fu El área de dist	clave engloba adas a él. Se ies protegidas, cial y recreati plotación. No a y la aplicació aturas sean fav ribución se ha	a el hábitat 11 trata de un h especies clave vo. Los fondo obstante, grad ón del present orables.	70, no incluido ábitat complejo y a una gran va os rocosos recicias a la recier e plan de gest	o en las FND, yo y heterogéne de especial de especial de especial de especial de la conservación y Evaluación de conservación	o que cies de rtante de la ue las
Evolución del estado de conservación	artículo 17 de	la Directiva Há	ábitats para el	periodo 2013-2	sobre la aplicaci 2018 elaborado conservación a	por la



FONDOS MARINOS DUROS (ROCOSOS)				
	plazo del 1120* es estable, así mismo según el IPVM de las tres zonas con arrecifes <i>de Dendropoma lebeche</i> inventariadas en el ámbito de este plan, las dos más importantes con 40 y 60 m de longitud presentan un estado de conservación favorable.			
Superficie actual ocupada en el ámbito del PG	1,521673 km²			

Tabla 2620. Presiones y amenazas (codificación según el Apéndice E de la Decisión de la Comisión 97/266/CE, de 18 de diciembre de 1996)

Código 1	Código 2	Amenaza/Presión
J	F02	Pesca y recolección de recursos acuáticos
	F02.03	Pesca recreativa
F - Uso de recursos biológicos	F02.03.02	Pesca con caña
diferentes de la agricultura y la	F02.03.03	Pesca submarina
silvicultura	F05	Captura ilegal de fauna marina
	F05.02	Pesca del dátil de mar (<i>Lithophaga lithophaga</i>)
	F05.04	Pesca furtiva
H - Contaminación	H03.02.01	Contaminación por compuestos naturales
n - Contaminación	H03.02.02	Contaminación por compuestos sintéticos
I - Especies invasoras, especies problemáticas y modificaciones genéticas	I01	Especies alóctonas invasores de fauna y flora
	J02.12	Diques, terraplenes y playas artificiales en general
J - Alteraciones del sistema natural	J03.01	Reducción o pérdida de elementos ecosistémicos singulares
	J03.02	Reducción antropogénica de la conectividad de hábitats
K - Procesos naturales bióticos y abióticos (exceptuando catástrofes)	K02.02	Acumulación de materia orgánica
	M01	Cambios en las condiciones abióticas
	M01.01	Cambios de la temperatura
M - Cambio climático	M01.06	Cambios en la exposición al oleaje
	M01.07	Cambios en el nivel del mar
	M02.01	Cambios y alteraciones del hábitat

CUEVAS MARINAS

Tabla 27.Estado de conservación de las cuevas marinas presentes en el ámbito del plan de gestión.

CUEVAS MARINAS Este elemento clave incluye el hábitat 8330, no recogido en el FND, y a las especies asociadas a él. Se trata de un hábitat que cuenta con 5 cuevas censadas en el ámbito del plan de gestión. Sin embargo, no existen estudios que permitan valorar su estado de conservación. Por otro lado, existen trabajos científicos que apuntan a que el buceo es una de las principales causas de degradación de las comunidades dominadas por invertebrados sésiles, así como censos de embarcaciones de buceo colectivo que apuntan a que la Illa de l'Aire recibe un número elevado de submarinistas. Es de esperar que, con la reciente declaración de la reserva marina, cuya normativa prohíbe la entrada con escafandra en las cuevas de la Isla del Aire, Estado actual de el estado de conservación de este elemento clave mejore en el futuro, conservación aunque la falta de conocimiento actual no permite valorar ni su estado en el ámbito del estructural ni las perspectivas de futuro. Por todo ello se propone la ejecución de la medida 1.10 que permitirá valorar el estado de conservación plan de gestión de este elemento clave i valorar la idoneidad de regulación actual. Área de Superficie Estructura y Perspectivas Evaluación distribución de futuro ocupada funciones global del dentro del específicas estado de área de conservación distribución Evolución del estado de conservación Nº de cuevas en el ámbito del 5 PG

Tabla 2821. Presiones y amenazas (codificación según el Apéndice E de la Decisión de la Comisión 97/266/CE, de 18 de diciembre de 1996)

Código 1	Código 2	Amenaza/Presión			
F - Uso de recursos biológicos diferentes de la agricultura y la	F02	Pesca y recolección de recursos acuáticos			
silvicultura	F05	Captura ilegal de fauna marina			
Silvicultura	F05.04	Pesca furtiva			
	H03.02.01	Contaminación por compuestos			
H - Contaminación	1103.02.01	naturales			
Tr - Contaminación	H03.02.02	Contaminación por compuestos			
	1103.02.02	sintéticos			
I - Especies invasoras, especies problemáticas y modificaciones genéticas	I01	Especies alóctonas invasores de fauna y flora			
J - Alteraciones del sistema natural	J02.12				



Código 1	Código 2	Amenaza/Presión		
	J03.01	Reducción o pérdida de elementos ecosistémicos singulares		
	J03.02	Reducción antropogénica de la conectividad de hábitats		
K - Procesos naturales bióticos y abióticos (exceptuando catástrofes)	K02.02	Acumulación de materia orgánica		
	M01	Cambios en las condiciones abióticas		
	M01.01	Cambios de la temperatura		
M - Cambio climático	M01.06	Cambios en la exposición al oleaje		
	M01.07	Cambios en el nivel del mar		
	M02.01	Cambios y alteraciones del hábitat		

MATORRALES Y ZONAS ARBUSTIVAS LITORALES

Tabla29. Estado de conservación de los matorrales y zonas arbustivas litorales presentes en el ámbito del plan de gestión

			an de gestión.	bustivas iitore		
			ARBUSTIVAS L			
	presente plan tratada. No obs el hábitat de i siempre en co	de gestión cor stante, esta rep nterés comuni nsideración el limitada del te	n respecto a la presentación re tario constituy hecho de que erritorio de est	nto del territor superficie total sulta en superf ente tratado; t se trata de háb udio, lo que se ones.	terrestre de icie variable odo ello ton oitats confina	el área según nando ados a
Estado actual de conservación en el ámbito del plan de gestión	El estado general de conservación de estos ambientes en la zona es favorable y ello permite que cumplan de forma óptima sus funciones como hábitat de la fauna litoral local, con especial incidencia en la abundante población de <i>Podarcis lilfordi</i> del islote. No obstante, resulta importante destacar que lo reducido de su extensión convierte a estos ambientes en vulnerables ante eventuales presiones o amenazas externas, como pueden ser la sobrefrecuentación y la presión antrópica ligadas a diferentes actividades y usos turísticos.					
	Área de distribución	Superficie ocupada dentro del	Estructura y funciones específicas	Perspectivas de futuro		del de
		área de distribución	especificas		conservaci	
Evolución del estado de conservación	Escala local: Tendencia: Estable. Magnitud: 22,9244 ha de superficie Escala balear: Los datos recogidos en el Informe de las Illes Balears sobre la aplicación del Art. 17 de la Directiva Hábitats para el período 2007-2012 ponen de relieve los siguientes estados de conservación y tendencias futuras de los hábitats tratados:					



MATORRALES Y ZONAS ARBUSTIVAS LITORALES HIC 1240. Tendencia decreciente del estado de conservación del hábitat a corto y largo plazo salvo en las zonas verticales y de más difícil acceso. HIC 5330. Carácter estable a corto y largo plazo en lo referente a su estado de

conservación y tendencia futuras.

HIC 5430. Tendencia decreciente del estado de conservación del hábitat a corto y largo plazo.

Tabla 30. Presiones y amenazas (codificación según el Apéndice E de la Decisión de la Comisión 97/266/CE, de 18 de diciembre de 1996)

Código 1	Código 2	Amenaza/Presión
D - Redes transporte y servicios	D01.01	Senderos, pistas, carriles para bicicletas, etc.
	G01	Deportes y actividades de ocio al aire libre
G - Intrusiones y perturbaciones	G05	Otras intrusiones y perturbaciones humanas
humanas	005	(por ocio y turismo)
Humanas	G05.01	Compactación por pisoteo y
	005.01	sobrefrecuentación
H - Contaminación	H05.01	Deshechos y residuos sólidos
I - Especies invasoras, especies problemáticas y modificaciones genéticas	I01	Especies alóctonas invasoras de fauna y flora
K - Procesos naturales bióticos y	K01.01	Erosión
abióticos (exceptuando catástrofes)	K02.01	Cambio en la composición de especies (sucesión)

FORMACIONES ARBORESCENTES DE TAMARIX

Tabla 3122. Estado de conservación de las formaciones arborescentes de *Tamarix* presentes en el ámbito del plan de gestión.

	FORM	ACIONES ARE	ORESCENTES		
Estado actual de conservación en el ámbito del plan de gestión	Hábitat representado de forma significativa en el conjunto del territorio afectado por el presente plan de gestión con respecto a la superficie total terrestre del área estudiada, tratándose en todo caso de un hábitat confinado a una zona muy limitada del territorio del islote. Hábitat vital por su condición arbustiva elevada-arbórea con un estado general de conservación favorable en la zona, lo que permite que cumpla de forma óptima sus funciones como punto de alimentación y refugio de fauna. No obstante, resulta importante destacar que lo reducido de su extensión acentúa su fragilidad y vulnerabilidad ante eventuales presiones o amenazas externas.				
J	Área de Superficie Estructura y Perspectivas Evaluación distribución ocupada funciones de futuro global del estado de área de distribución distribución ón				
	Escala local: Tendencia: Estable.				



	FORMACIONES ARBORESCENTES DE TAMARIX
	Magnitud: 2220 m² de superficie
Evolución del	Escala balear:
estado de conservación	Los datos recogidos en el Informe de las Illes Balears sobre la aplicación del Art. 17
	de la Directiva Hábitats para el período 2007-2012 ponen de relieve el carácter
	estable a corto y largo plazo de este tipo de hábitat en lo referente a su estado de
	conservación y tendencias futuras.

Tabla 3223. Presiones y amenazas (codificación según el Apéndice E de la Decisión de la Comisión 97/266/CE, de 18 de diciembre de 1996)

Código 1	Código 2	Amenaza/Presión
G - Intrusiones y perturbaciones humanas	(105	Otras intrusiones y perturbaciones
a intrasiones y perturbaciones namanas		humanas (por ocio y turismo)
H - Contaminación	H05.01	Basura y residuos sólidos
I - Especies invasoras, especies	101	Especies alóctonas invasoras de fauna y
problemáticas y modificaciones genéticas	I01	flora

MALVA MICANS SUBESP. MINORICENSIS

Tabla 3324. Estado de conservación de *Malva micans* subsp. *minoricensis* presentes en el ámbito del plan de gestión.

	MALVA MICANS SUBESP. MINORICENSIS				
Protección y categorías de amenaza	Protección. Catálogo Balear de Especies Amenazadas: EN ²¹ (En peligro de extinción). Categoría UICN. Libro Rojo de la Flora Vascular de las Iles Balears: EN (En peligro).				
Población y estado actual de conservación	Carácter endémico: Sí. Endemismo menorquín Población y abundancia: Rara a escala insular y local. La población de la Illa de l'Aire, ocupa un espacio muy reducido de menos de 3.000 m2. En 2003 la población superaba los 90 individuos, y era la de mayor tamaño conocido en Menorca. Actualmente la tendencia es muy negativa y la población se reducido notablemente. En 2015 el censo de individuos fue inferior al de Favàritx. HIC más destacados relacionados con la especie en el ámbito del plan de gestión: 1240, 1420, 5330 y 5430. Estado de conservación: Bueno.				
Evolución del estado de conservación	Tendencia de la población negativa y perspectivas de futuro inciertas. El número reducido de individuos, la pequeña extensión que ocupan y su localización cercana al embarcadero del islote, convierten a esta población en muy vulnerable a cualquier cambio de gestión o al impacto de actividades turísticas y recreativas.				
Nº de individuos en el ámbito del PG	Fluctuante en función de año (en 2015 se censaron 28 individuos).				

²¹ Esta especie ha cambiado su categoría de vulnerable a en peligro de extinción mediante la Resolución del consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca de inclusión y recatalogación de especies en el Catálogo Balear de Especies Amenazadas y de Especial Protección (BOIB n° 131 de 26/10/2017)

50



	MALVA MICANS SUBESP. MINORICENSIS
Objetivo especifico	Revertir tendencia negativa. Incremento del 50% del número de individuos.

Tabla 3425. Presiones y amenazas (codificación según el Apéndice E de la Decisión de la Comisión 97/266/CE, de 18 de diciembre de 1996)

Código 1	Código 2	Amenaza/Presión	
D - Redes transporte y servicios	D01.01	Senderos, pistas	
G - Intrusiones y perturbaciones humanas	G05	Otras intrusiones y perturbaciones humanas (por ocio y turismo)	

B-A138. CHARADRIUS ALEXANDRINUS. CHORLITEJO PATINEGRO

Tabla 35. Estado de conservación del chorlitejo patinegro presentes en el ámbito del plan de

		gestión.			
E	3-A138. CHARADRIUS	ALEXANDRINUS.	CHORLITEJO PATINEO	iro	
Protección y categorías de amenaza	Protección. Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial; Catálogo Balear de Especies Amenazadas: PE (Protección Especial); Directiva Aves Anexo I. Categoría UICN. Libro Rojo de las Aves de España: VU (Vulnerable); Libro Rojo de los Vertebrados de las Illes Balears): VU (Vulnerable). Presencia fluctuante en el territorio tratado en este plan de gestión de una de				
	se ha detectado la estimada menorqu	colonia reprodu uina de 10-15 número de ejem	pecie en Menorca. En uctora que era de 2-3 parejas reproductora plares durante la mig	parejas. Población s sedentarias con	
Población y estado actual de conservación	Es una especie con preferencia por áreas costeras de agua salada. A diferencia de otros lugares, en Menorca no suele criar en playas o dunas, sino que suele hacerlo en estanques, lagunas saladas litorales, salinas y zonas pedregosas costeras y de interior. HIC más destacados relacionados con la especie en el ámbito del plan de gestión: 1240 y 1420. Debido a que no se ha detectado la población en los últimos años no es posible valorar su estado de conservación global.				
			ADO DE CONSERVACIÓN		
	Población	Conservación	Aislamiento	Global	
	D	В	-	-	
Evolución del	Negativa en el terri	torio presente e	n este plan de gestiói	n, falta información	
estado de	actualizada para poder valorar adecuadamente y con precisión la distribución,				
conservación	población, estado de conservación y tendencia de la especie en Menorca.				
Nº de parejas reproductoras	0				



В	3-A138. CHARADRIUS ALEXANDRINUS. CHORLITEJO PATINEGRO
en el ámbito del	
PG	

Tabla 36. Presiones y amenazas (codificación según el Apéndice E de la Decisión de la Comisión 97/266/CE, de 18 de diciembre de 1996)

Código 1	Código 2	Amenaza/Presión
D - Redes transporte y servicios	D01.01	Senderos, pistas
E - Urbanización, desarrollo residencial y comercial	E03	Vertidos
F - Uso de recursos biológicos diferentes de la agricultura y la silvicultura	F02	Pesca y recolección de recursos acuáticos
	G01.01	Deportes náuticos
G - Intrusiones y perturbaciones	G01.02	Senderismo
humanas	G02.09	Observación de la vida salvaje
Humanas	G05	Otras intrusiones y perturbaciones
		humanas (por ocio y turismo)
	H01	Contaminación de aguas
H - Contaminación		superficiales (de agua dulce, marina y salobre)
	H03	Contaminación de aguas marinas
I Alteraciones del sistema natural	102.01	Reducción o pérdida de
J - Alteraciones del sistema natural	J03.01	características específicas del hábitat
K - Procesos naturales bióticos y	K02.01	Cambio en la composición de
abióticos (exceptuando catástrofes)	KU2.U1	especies (sucesión)
abioticos (exceptuarido catastrores)	K03.04	Depredación (fauna)
M - Cambio climático	M01	Cambios en las condiciones abióticas
IVI - Cambio ciimatico	M02	Cambios en las condiciones bióticas

B-A014. HYDROBATES PELAGICUS. PAÍÑO EUROPEO

Tabla 37. Estado de conservación del paíño europeo presentes en el ámbito del plan de gestión.

В	-A014. HYDROBATES PELAGICUS. PAÍÑO EUROPEO
Protección y categorías de amenaza	Protección. Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial; Catálogo Balear de Especies Amenazadas: PE (Protección Especial); Directiva Aves Anexo I. Categoría UICN. Libro Rojo de las Aves de España: VU (Vulnerable); Libro Rojo de los Vertebrados de las Illes Balears): NT (Casi Amenazado).
Población y estado actual de conservación	Presencia en el territorio tratado de la única colonia de cría conocida en Menorca, aunque posiblemente también pueda existir alguna en otros puntos de la costa norte de Menorca, como las Islas Bledas. El dato más reciente y fiable sitúa la población en una horquilla de entre 33 y 70 parejas (año 2019).



B.	-A014. <i>HYDROBATE</i>	S PELAGICUS. PA	ÁÍÑO EUROPEO	
	la reproducción. en acantilados liti de grandes rocas existente	Nidifica en pequo orales, dentro de s, aunque puede	a que solo acude a eñas islas e islotes cuevas y agujeros, ubicar los nidos en	y más raramente grietas, o debajo tre la vegetación
	HIC más destacados relacionados con la especie en el ámbito del plan de gestión: 1240.			
	SÍ	NTESIS DEL ESTAL	OO DE CONSERVACIÓ	N
	Población	Conservación	Aislamiento	Global
	С	В	С	В
	Las principales amenazas son la pérdida de colonias de cría por predación de ratas, gatos y algunas especies de aves como la lechuza común (<i>Tyto alba</i>), o la gaviota patiamarilla (<i>Larus cachinnans</i> ²²), así como por la alteración de su hábitat.			
Evolución del estado	No existen suficientes datos históricos para evaluar adecuadamente			
de conservación	su tendencia poblacional y sus perspectivas de futuro.			
N° de parejas reproductoras en el ámbito del PG	33-70			

Tabla 3826. Presiones y amenazas (codificación según el Apéndice E de la Decisión de la Comisión 97/266/CE, de 18 de diciembre de 1996)

	Comision 5772507CE, de 10 de diciembre de 1550,			
Código 1	Código 2	Amenaza/Presión		
C - Producción de energía, minería y	C03	Prospección y extracción de petróleo y		
actividades. Extractivas	C02	gas natural		
D - Redes transporte y servicios	D03	Rutas de navegación, puertos,		
b - Redes transporte y servicios	D03	construcciones marinas		
E - Urbanización, desarrollo	E01	Zonas urbanizadas		
residencial y comercial	E03	Vertidos		
G - Intrusiones y perturbaciones	G01.01	Deportes náuticos		
humanas		·		
	H03	Contaminación de aguas marinas		
H - Contaminación	H06.01	Ruido/contaminación acústica		
	H06.02	Contaminación lumínica		
I - Especies invasoras, especies		Especies alóctonas invasoras de faun		
problemáticas y modificaciones	I01	'		
genéticas		y flora		
J - Alteraciones del sistema natural	J03	Otras modificaciones del ecosistema		
K - Procesos naturales bióticos y	y 1/02 04 Degrada sián (forms)			
abióticos (exceptuando catástrofes)	K03.04	Depredación (fauna)		
M - Cambio climático	M01	Cambios en las condiciones abióticas		
W - Cambio ciimatico	M02	Cambios en las condiciones bióticas		

²² Denominación que sustituye a *Larus michahellis*

53



B-A181. *ICHTHYAETUS AUDOUINII*. GAVIOTA DE AUDOUIN *Y PHALACROCORAX ARISTOTELIS (CORMORAN MOÑUDO)*

Tabla 3927. Estado de conservación de la gaviota de Audouin y del cormorán moñudo presentes en el ámbito del plan de gestión.

presentes en el ámbito del plan de gestión.				
B-A181. ICHTHYAETUS AUDOUINII. GAVIOTA DE AUDOUIN Y PHALACROCORAX ARISTOTELIS.				
		RMORAN MOÑU	JDO	
Protección y categorías de amenaza	Ichthyaetus audouinii Protección: Catálogo Español de Especies Amenazadas: VU (Vulnerable). Directiva Aves Anexo I. Categoría UICN. Libro Rojo de las Aves de España: VU (Vulnerable); Libro Rojo de los Vertebrados de las Illes Balears): NT (Casi Amenazado). Phalacrocorax aristotelis Protección. Listado Español de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial. Directiva Aves Anexo I. Categoría UICN. Libro Rojo de las Aves de España: VU (Vulnerable); Libro Rojo			
	_	-	·	,, ,
Población y estado actual de conservación	de los Vertebrados de las Illes Balears): VU Presencia en el territorio tratado en este plan de gestión de una de las tres únicas colonias de cría estables de gaviota de Audouin en Menorca. Población estimada de 156 parejas en el año 2020 en el ámbito del presente PG. Productividad de la colonia muy baja. La gaviota de Audouin es una especie semipelágica estival reproductora y rara en invierno. Muy ligada a las costas, esta gaviota nidifica en islas e islotes rocosos situados preferentemente en zonas tranquilas, alejadas de las actividades humanas y de posibles depredadores. Anida en colonias sobre el suelo con el nido hecho de algas secas. Se alimenta en la zona marina dentro de la plataforma continental. Por su parte el cormorán moñudo cuenta en la Illa de l'Aire con una población total de 22 parejas reproductoras censadas en 2020. Esta población se ha incrementado sensiblemente en los últimos años pasando de las 1-2 parejas a principios de los 2000 a estas 22 actuales. Además, existe un dormidero importante de cormoranes en la isla. La subespecie mediterránea del cormorán (desmarestii) cuenta con unas 16.000 parejas de las cuales 2.100 aproximadamente se localizan en el archipiélago balear, lo que representa un 98% de la población española. La población de Menorca se estima entre 200 y 240 parejas.			
		s relacionados c	on las especies en el	ámbito del plan de
	gestión: 1240.			
	SÍNTESIS DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE <i>ICHTHYAETUS AUDOUINII</i>			
	Población	Conservación	Aislamiento	Global
	С	С	С	В
		•	dida de colonias de c y perturbaciones, así	•

del hábitat. Dependencia de recursos tróficos amenazados por sobrepesca



B-A181. ICHTHYAETUS AUDOUINII. GAVIOTA DE AUDOUIN Y PHALACROCORAX ARISTOTELIS. **CORMORAN MOÑUDO** y excesiva dependencia de los descartes. Mortalidad adulta asociada a artes de pesca. Los fuertes temporales también pueden repercutir negativamente en la productividad de la colonia de Illa de l'Aire. SÍNTESIS DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE PHALACROCORAX **ARISTOTELIS** Población Conservación Aislamiento Global C C Α Las principales amenazas del cormorán son las molestias en las zonas de cría, la mortalidad en artes de pesca y también los temporales marítimos que pueden provocar el fracaso reproductor de algunas parejas. Tendencia negativa, para el caso de la gaviota de Audouin, identificada en sus poblaciones de las Illes Balears entre 2001 y 2005, con un declive del Evolución del 30%, aunque parece que la tendencia actual es de recuperación, pero con estado de problemas de productividad. El cormorán moñudo parece tener una conservación tendencia fluctuante en el conjunto del archipiélago, y estable en Menorca. En el ámbito del PG la tendencia es al incremento. N.º de parejas Ichthyaetus audouinii: 156 reproductoras en Phalacrocorax aristotelis: 22 el ámbito del PG

Tabla 4028. Presiones y amenazas (codificación según el Apéndice E de la Decisión de la Comisión 97/266/CE, de 18 de diciembre de 1996)

Código 1	Código 2	Amenaza/Presión	
A – Agricultura	A07	Uso de biocidas, hormonas y productos químicos	
	A08	Uso de fertilizantes	
C – Producción de energía, minería y actividades. Extractivas	C02	Prospección y extracción de petróleo y gas natural	
D – Redes transporte y servicios	D03	Rutas de navegación, puertos, construcciones marinas	
E – Urbanización, desarrollo	E01	Zonas urbanizadas	
residencial y comercial	E03	Vertidos	
F – Uso de recursos biológicos diferentes de la agricultura y la	F02	Pesca y recolección de recursos acuáticos	
silvicultura	F03.02.05	Capturas accidentales	
G – Intrusiones y perturbaciones humanas	G01.01	Deportes náuticos	
	H03	Contaminación de aguas marinas	
H – Contaminación	H06.01	Ruido/contaminación acústica	
	H06.02	Contaminación lumínica	
I – Especies invasoras, especies problemáticas y modificaciones genéticas	I01	Especies alóctonas invasoras de fauna y flora	
J – Alteraciones del sistema natural	J03	Otras modificaciones del ecosistema	



K – Procesos naturales bióticos y abióticos (exceptuando catástrofes)	K03.04	Depredación (fauna)
M – Cambio climático	M01	Cambios en las condiciones abióticas
ivi – Cambio Ciimatico	M02	Cambios en las condiciones bióticas

PARDELAS (B-A010. CALONECTRIS DIOMEDEA Y B-A384. PUFFINUS MAURETANICUS)

Tabla 41. Estado de conservación de las pardelas presentes en el ámbito de gestión.

	Tabla 41. Estado de conservación de las pardelas presentes en el ámbito de gestión.			
PARDELAS			B-A384. <i>PUFFINUS MA</i>	URETANICUS)
Protección y categorías de amenaza	Catálogo Balear de E I. Categoría UICN. Libr los Vertebrados de la Puffinus mauretanicu Protección. Catálog Extinción); Catálogo Extinción); Directiva Categoría UICN. Libr	ro Español de species Amenaza ro Rojo de las Ave as Illes Balears): s: o Español de Es o Balear de Es Aves Anexo I. ro Rojo de las Av	Especies Amenazadas adas: VU (Vulnerable); Es de España: EN (En Pentro). Species Amenazadas: pecies Amenazadas: es de España: CR (En Peligro).	Pirectiva Aves Anexo Pligro); Libro Rojo de EN (En Peligro de EN (En Peligro de Peligro Crítico); Libro
Población y estado actual de conservación	Presencia en el terri conocidas en Menor caso de Puffinus man de las dos únicas de diomedea estimada e en el caso de Puffinu Especies pelágicas q en lugares inaccesit grietas y oquedades para minimizar su vi balear sitúa sus zona costas de la isla. HIC más destacado gestión: 1240. SÍNTESIS DEL ES Población C	torio tratado de rea para las dos uretanicus, puest esta especie en la en 1500-6000 pars mauretanicus. ue sólo acuden a bles como acantos. La pardela cen ulnerabilidad en as de alimentación si relacionados o Conservación B	algunas de las principa especies, destacando o que la presente en la a isla. Población menor rejas, mientras que ba la costa para criar, est ilados marinos, cuevas icienta suela visitar la tierra. Durante la époción en la plataforma cor con la especie en el a ERVACIÓN DE CALONEC Aislamiento C	ales colonias de cría especialmente en el a Illa de l'Aire es una rquina de <i>Calonectris</i> ja a 150-175 parejas ableciendo colonias s, pequeños islotes, s colonias de noche ca de cría la pardela atinental frente a las ámbito del plan de
	Población	Conservación	Aislamiento	Global
	В	В	C	В
	'		n del hábitat en sus zor eros y animales aso	•



PARDELAS	S (B-A010. CALONECTRIS DIOMEDEA Y B-A384. PUFFINUS MAURETANICUS)
	humanizados (ratas y gatos principalmente). Estados de conservación delicados en ambas especies, con especial vulnerabilidad en el caso de <i>Puffinus mauretanicus</i> por lo reducido de sus poblaciones.
Evolución del estado de conservación	Pese a la falta de información precisa sobre la evolución de los estados de conservación de ambas especies, parece que las tendencias resultan negativas y poco favorables dada el elevado número de impactos y presiones y la mortalidad que de ellos se deriva. No obstante, para el caso concreto de la colonia de <i>Calonectris diomeda</i> de Illa de l'Aire los datos más recientes indican que esta goza de buena salud a diferencia otras colonias como Chafarinas o Pantaleu. En el caso de <i>Puffinus mauretanicus</i> existen modelos poblacionales que apuntan, de seguir los factores actuales, hacia una probabilidad de extinción en las próximas tres generaciones muy superior al 50%, estimándose en 40 años el periodo medio de extinción de la especie. El mantenimiento de la isla libre de ratas es de vital importancia para el estado de conservación de las dos colonias.
N° de parejas reproductoras en el ámbito del PG	Puffinus mauretanicus: 3-5 Calonectris diomedea:81
Objectivo especifico	Puffinus mauretanicus: Incremento del número de parejas Calonectris diomedea: Mantenimiento

Tabla 4229. Presiones y amenazas (codificación según el Apéndice E de la Decisión de la Comisión 97/266/CE, de 18 de diciembre de 1996)

Código 1	Código 2	Amenaza/Presión	
A – Agricultura	A07	Uso de biocidas, hormonas y productos químicos	
	A08	Uso de fertilizantes	
C – Producción de energía, minería y actividades. Extractivas	C02	Prospección y extracción de petróleo y gas natural	
D – Redes transporte y servicios	D03	Rutas de navegación, puertos, construcciones marinas	
E – Urbanización, desarrollo	E01	Zonas urbanizadas	
residencial y comercial	E03	Vertidos	
F – Uso de recursos biológicos	F02	Pesca y recolección de recursos acuáticos	
diferentes de la agricultura y la silvicultura	F03.02.02	Expolio de huevos en nidos	
Silvicultura	F03.02.03	Trampeo, uso de venenos, caza furtiva	
G – Intrusiones y perturbaciones humanas	G01.01	Deportes náuticos	
	H03	Contaminación de aguas marinas	
H – Contaminación	H06.01	Ruido/contaminación acústica	
	H06.02	Contaminación lumínica	
 I – Especies invasoras, especies problemáticas y modificaciones genéticas 	I01	Especies alóctonas invasoras de fauna flora	



Código 1	Código 2	Amenaza/Presión
J – Alteraciones del sistema natural	J03	Otras modificaciones del ecosistema
K – Procesos naturales bióticos y		
abióticos (exceptuando	K03.04	Depredación (fauna)
catástrofes)		
M – Cambio climático	M01	Cambios en las condiciones abióticas
W - Cambio Ciimatico	M02	Cambios en las condiciones bióticas

M-1349. *TURSIOPS TRUNCATUS*. DELFÍN MULAR Y R-1224. *CARETTA CARETTA*. TORTUGA BOBA

Tabla 4330. Estado de conservación del delfín mular y la tortuga boba presentes en el ámbito del plan de gestión.

M-1349. TURSIOPS TRUNCATUS. DELFÍN MULAR Y R-1224. CARETTA CARETTA. TORTUGA BOBA

Caretta caretta: la población de esta especie en las Illes Balears tiene un origen atlántico y su área de distribución es el área de la cuenca argelina. Durante el proyecto Life Posidonia se realizó un seguimiento de la población de Caretta caretta sobre la plataforma continental de las Illes Balears, donde estimaron una población de 2.362 ± 446 individuos (entre los años 2003-2004). En el marco del Life Posidonia se determinó que la mayor parte de la población se centra en la zona sur de las Illes Balears. En el ámbito de plan de gestión una hembra reproductora desovó en la playa de Punta Prima en el año 2020, aunque los huevos fueron trasladados a una playa fuera del ámbito del plan de gestión.

Si se tiene en cuenta el comportamiento de la especie, en la zona de las Illes Balears y concretamente en la zona de las ZEC del plan de gestión no existe zona de nidificación, por este hecho la conservación de esta especie se centrarse en disminuir las amenazas existentes que afectan a la población juvenil y adulta.

Población y estado actual de conservación

Tursiops truncatus: en el marco del proyecto Life Posidonia, dentro de las acciones de funcionamiento, se realizó la estimación de su población en el ámbito de las Illes Balears, los cuales determinaron una población superior a 700 individuos (seguimiento realizado entre 2002 -2005). A la vez, se determinó que las poblaciones no presentaban un número estable de individuos, sino que presenta una situación dinámica de entrada y salida de individuos entre los diferentes grupos (tipo fisión-fusión).

Se trata de un delfín de hábitos costeros en las Illes Balears hasta las 10 millas, con fidelidad al hábitat donde habitan, pero en determinados casos se han observado migraciones entre individuos de Mallorca y Menorca. Del mismo modo, no se descartan movimientos entre las poblaciones de la península y las Illes Balears.

También hay que decir que la superficie incluida dentro de Red Natura 2000 es insuficiente para asegurar el mantenimiento de las poblaciones, ya que su área de distribución es muy superior en el área protegida, la cual, comparte competencias estatales y de otros países de la cuenca Mediterránea.



M-1349. <i>TURSI</i>	OPS TRUNCATUS. DELFÍN MULAR Y R-1224. CARETTA CARETTA. TORTUGA BOBA
	Caretta caretta: Se estima un declive del 50% de la población de tortuga de mar de
	la cuenca argelina en 10 años (Viada, C. 2006).
Evolución del	Tursiops truncatus: En las Illes Balears se considera que puede estar sufriendo un
estado de	declive de más de un 30% en un periodo de tres generaciones, inferido por su
conservación	índice de abundancia, la disminución de la calidad del hábitat y el efecto de la
	contaminación; así como que está sufriendo un declive continuado en el número
	de individuos observados, proyectados o inferidos y se estima que ninguna de las
	subpoblaciones supera los 1.000 individuos adultos.
Densidad de	
individuos	No censado en ningún caso.
ámbito PG	

Tabla 4431. Presiones y amenazas (codificación según el Apéndice E de la Decisión de la Comisión 97/266/CE, de 18 de diciembre de 1996)

	Comision 97/200/CE, de 18 de diciembre de 1996)				
Código 1	Código 2	Amenaza/Presión			
C – Producción de energía, minería y	C02	Prospección y extracción de petróleo y			
actividades. Extractivas	C02	gas natural			
	D03	Rutas de navegación, puertos,			
D – Redes transporte y servicios	D03	construcciones marinas			
D - Redes transporte y servicios	D03.01	Áreas portuarias			
	D03.03	Infraestructuras marítimas			
	F02.01.02	Pesca con redes de deriva o pelágicas			
F – Uso de recursos biológicos diferentes	F02.01.03	Palangre demersal			
de la agricultura y la silvicultura	F02.02.01	Arrastre de fondo o demersal			
	F03.02.05	Capturas accidentales			
	G01.01.01	Deportes náuticos a motor			
G – Intrusiones y perturbaciones humanas	G05.03	Penetración/perturbación del fondo			
G - Intrusiones y perturbaciones numarias	G05.05	marino			
	G05.11	Muerte o lesiones por colisión			
	H03.01	Vertidos de hidrocarburos			
	H03.02	Descarga de productos tóxicos al mar			
		Contaminación marina de residuos de			
H – Contaminación	H03.03	gran tamaño (bolsas de plástico,			
		espuma de poliestireno)			
	H06.01	Contaminación acústica			
	H06.02	Contaminación lumínica			
K – Procesos naturales bióticos y abióticos	K05	Reducción de la fecundidad / depresión			
(exceptuando catástrofes)	KUS	genética			

R-1265. PODARCIS LILFORDI. LAGARTIJA BALEAR

Tabla 45. Estado de conservación de la lagartija balear presente en el ámbito del plan de gestión.



	R-1265. <i>PODARCIS LILFORDI</i> . LAGARTIJA BALEAR				
Protección y categorías de amenaza	Protección. Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial; Catálogo Balear de Especies Amenazadas: PE (Protección Especial); Directiva Hábitats Anexos II y IV. Categoría UICN. Libro Rojo de los Anfibios y Reptiles de España: EN (En Peligro); Libro Rojo de los Vertebrados de las Illes Balears): VU (Vulnerable).				
	Presencia en el territorio tratado en este plan de gestión de una de las 9 subespecies menorquinas de esta lagartija que ha quedado acantonada en pequeños islotes. Población de la Illa de l'Aire en un buen estado de conservación.				
Población y estado actual de conservación	(narte que efrece la cerie històrica de dates más fiable) se mantiene más e				
	SÍNTESIS DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE <i>PODARCIS LILFORDI</i>				
	Población Conservación Aislamiento Global				
	C A A A				
	Vulnerabilidad de la población de la Illa de l'Aire a una excesiva presión antrópica. Poblaciones reducidas que pueden presentar gran fragilidad ante una eventual introducción de depredadores alóctonos.				
Evolución del estado de conservación	Estable en el territorio presente en este plan de gestión con buenas perspectivas de futuro derivadas en parte de la aplicación del presente PG.				
Densidad de individuos	2722±144 individuos/ha				

Tabla 4632. Presiones y amenazas (codificación según el Apéndice E de la Decisión de la Comisión 97/266/CE, de 18 de diciembre de 1996)

Código 1	Código 2	Amenaza/Presión		
	F()⊰	Caza y recolección de animales		
F - Uso de recursos biológicos diferentes		silvestres (terrestres)		
de la agricultura y la silvicultura	F03.01.01	Daños causados por especies		
	FU3.U1.U1	cinegéticas (exceso de población)		



Código 1	Código 2	Amenaza/Presión
G - Intrusiones y perturbaciones	G01	Deportes y actividades de ocio al aire libre
humanas	G05	Otras intrusiones y perturbaciones humanas (por ocio y turismo)
I - Especies invasoras, especies problemáticas y modificaciones genéticas	I01	Especies alóctonas invasoras de fauna y flora

3. MEDIDAS DE GESTIÓN

La finalidad que se persigue mediante el diseño y aplicación de medidas de gestión de los espacios de la Red Natura 2000, es el mantenimiento en un estado de conservación favorable de los espacios y de los hábitats y especies de importancia comunitaria presentes en ellos. Por lo tanto, los objetivos de conservación de los planes de gestión deben estar orientados al logro de lo que se entiende por estado de conservación favorable, para cada elemento clave (hábitat o especie) presente en el ámbito del plan, contribuyendo así a mantener o alcanzar el estado de conservación favorable de los mismos a escala nacional, de región biogeográfica o europea²³. No obstante, para poder determinar el estado de conservación favorable de cada hábitat y especie presente en los espacios, se precisa una información científica detallada sobre los parámetros que definen ese estado óptimo de conservación, que en muchos casos no se encuentra disponible.

En función del estado de conservación de cada elemento clave y del conocimiento científico disponible, se ha adoptado un enfoque que prioriza el mantenimiento, o en su caso mejora, del estado de conservación global para cada uno de ellos y para dar cumplimiento a la obligación legal en relación con la consecución en el futuro del estado favorable de conservación.

3.1. OBJETIVOS Y DIRECTRICES

Partiendo de la información recopilada durante la fase de diagnóstico, se han analizado las relaciones entre los factores que condicionan el estado de conservación y los factores ecológicos clave que deben mantenerse inalterados para garantizar el grado de conservación más favorable de cada hábitat. Se asume que la conservación de los hábitats permitirá la conservación de las especies que desarrollan en ellos la totalidad o una parte de su ciclo vital (alimentación, reproducción, cría o refugio).

Además, se incluyen objetivos y medidas encaminados a mejorar y completar la información disponible sobre los parámetros que definen el estado de conservación favorable de los elementos clave. Esto permitirá llevar a cabo una gestión adaptativa de los espacios y la definición de nuevas medidas de gestión futuras en respuesta a los cambios observados.

Se plantean los siguientes *objetivos generales*, orientados principalmente a preservar el funcionamiento de los ecosistemas y la dinámica natural de los

²³ Commission notes. Setting conservation objectives for Natura 2000 sites. Accesible desde: http://ec.europa.eu/environment/nature/natura2000/management/guidance_en.htm. Noviembre, 2013.



hábitats, a frenar las presiones que amenazan la conservación, y a mejorar el conocimiento de los hábitats y especies. En cada objetivo general se determinan directrices, que son disposiciones que orientan la gestión, usos y actividades, y que deberán seguirse salvo que exista una justificación fundamentada para no hacerlo. A continuación, se detallan los objetivos generales y las directrices marcadas para cada uno.

- 1. Aumentar el conocimiento científico y ecológico sobre la dinámica y distribución de los elementos clave en el ámbito del plan.
 - **D1.1.** La monitorización de determinados parámetros, característicos del estado de conservación deberá realizarse de forma continuada a lo largo del tiempo para ayudar en la gestión y en la conservación de especies y hábitats.
 - **D1.2.** Recopilación de forma sistemática y estandarizada de las publicaciones de investigación, informes y trabajos que se realicen sobre los distintos elementos clave presentes en el territorio ámbito de gestión. Obtención y manejo de información de máximo detalle.
 - **D1.3.** Coordinación de las actividades científicas que puedan llevarse a cabo en los puntos de máximo interés natural para evitar impactos innecesarios y maximizar la información obtenida.
- 2. Establecer las medidas necesarias para frenar las distintas presiones y amenazas de origen antrópico sobre los elementos clave, a fin de mantener o mejorar los valores de referencia de cada elemento clave.
 - **D2.1.** Se hace necesaria la vigilancia, inspección y control del área incluida en el presente plan de gestión.
 - **D2.2.** Se ha de tener en cuenta en la gestión, que el territorio ámbito del plan, igual que el resto de Menorca, recibe una presión humana diaria que se intensifica durante los meses de temporada turística.
 - **D2.3.** Se tendrá en cuenta la variabilidad anual e interanual propia de los climas mediterráneos y se seguirán unos criterios de conservación multiespecíficos, sin priorizar un solo grupo de organismos. No obstante, en todo caso, se evitará sobrepasar los puntos críticos que pueden afectar a la supervivencia de algunas especies singulares.
 - **D2.4.** Los trabajos, usos y actividades susceptibles de provocar ruidos y molestias que se realicen en las áreas vitales para las especies de fauna o en sus entornos cercanos, se llevarán a cabo evitando épocas especialmente sensibles (cría fundamentalmente).



Así mismo, se definen los siguientes objetivos de conservación específicos para cada uno de los elementos clave, partiendo de los actuales valores de referencia:

Tabla 47. Valores de referencia y objetivos específicos de conservación para cada elemento clave

Elemento clave	Valor de referencia	Objetivo específico
Praderas de <i>Posidonia oceanica</i>	600 haces/m²	Incremento sostenido zona embarcadero
Fondos marinos duros (rocosos)	152,1673 ha	Mantenimiento
Cuevas marinas	5 cuevas	Evaluación del estado de conservación del elemento
Matorrales y zonas arbustivas litorales	22,9244 ha	Mantenimiento
Malva micans subesp. minoricensis	28 individuos	Incremento 50%
Formaciones arborescentes de Tamarix	0,222 ha	Mantenimiento
B-A138. <i>Charadrius</i> alexandrinus. Chorlitejo patinegro	0 parejas reproductoras	2-3 parejas reproductoras
B-A014. <i>Hydrobates pelagicus</i> . Paíño europeo	33-70 parejas reproductoras	Mantenimiento
B-A181. <i>Ichthyaetus audouinii</i> . Gaviota de Audouin / A- 392 <i>Phalacrocorax aristotelis</i> subsp. <i>Desmarestii</i> . Cormoran moñudo.	156 parejas reproductoras / 22 parejas reproductoras	Mejora productividad / Mantenimiento
Pardelas (B-A010. <i>Calonectris</i> diomedea y B-A384. <i>Puffinus</i> mauretanicus)	81 parejas reproductoras / 3-5 parejas reproductoras	Mantenimiento / Incremento
M-1349. <i>Tursiops truncatus</i> . Delfín mular y R-1224. <i>Caretta</i> <i>caretta</i> . Tortuga boba	No censados	Censo poblacional
R-1265. <i>Podarcis lilfordi</i> . Lagartija balear	2722±144 ind/ha	Mantenimiento alrededor de 3000 ind/ha de media en los próximos 6 años.

3. Establecer las medidas necesarias para frenar la contaminación o degradación del medio acuático.

- 4. Mantener usos o ejecutar acciones de mejora y/o restauración de los elementos clave (o de sus poblaciones en el caso de flora y fauna) y de su conectividad con el entorno.
 - **D4.1.** El diálogo entre las administraciones involucradas en el espacio incluido en el plan de gestión debe mantenerse periódicamente para favorecer e intercambiar conocimientos, problemáticas y medidas de conservación aplicadas a la zona.
 - **D4.2.** Se evitará en la medida de los posible las siembras o restauraciones con ejemplares de especies florísticas procedentes de poblaciones distintas a la restaurada. En especial en el caso de taxones de cierta complejidad local o con subpoblaciones con algún grado de diferenciación genética.
- 5. Establecer medidas para la difusión y divulgación de los valores naturales, concienciación de los usuarios e implicación de los propietarios en la conservación de los elementos clave.
 - **D5.1.** Se han de devolver los resultados de la conservación en la sociedad. Los proyectos de conservación que formen parte del plan pueden integrarse dentro del plan de uso público y ser convertidos en un recurso para la interpretación.
 - **D5.2.** Se tendrá en cuenta la divulgación a la población en general de los resultados de los informes técnicos y científicos, realizando siempre que sea posible una versión divulgativa de los mismos.
 - **D5.3.** La sensibilización debe ir encaminada a nivel local y debe incidirse sobre la población residente y visitante. En concreto, informar a los usuarios del mar acerca de las actividades que pueden realizarse y dónde, de las zonas de fondeo y su tipología, de la problemática que implican las especies introducidas y las medidas para evitar estas introducciones.

3.2. MEDIDAS

Las medidas del plan de gestión son medidas activas de conservación que deben ejecutarse a lo largo de la vigencia del presente plan para mantener o para avanzar, según el caso, hacia el estado de conservación favorable de los hábitats o especies de flora y fauna de interés comunitario y otras especies de interés. En la siguiente tabla se especifican las medidas según los objetivos generales propuestos.

La ejecución de dichas medidas está condicionada, en buena parte, a la existencia de presupuesto y financiación suficientes, sin los cuales no podrían llevarse a cabo.



Tabla 4833. Medidas de gestión según los objetivos operativos propuestos en el plan de gestión.

OBJETIVO GENERAL	MEDIDA O ACTUACIÓN		ELEMENTO CLAVE	COMPONENTE S DEL ELEMENTO
				CLAVE
	1.1.	Desarrollo de trabajos que permitan revisar y actualizar la cartografía a escala adecuada de los tipos de hábitat de interés comunitario presentes en el ámbito del plan de gestión como base para establecer el estado de conservación actual.	Praderas de Posidonia oceanica Fondos marinos duros (rocosos) Matorrales y zonas arbustivas litorales Formaciones arborescentes de Tamarix Cuevas marinas.	Todos
1. Aumentar el conocimiento científico y ecológico sobre la dinámica y distribución de los elementos clave en el ámbito del plan.	1.2.	Estudiar las praderas de <i>Posidonia</i> oceanica, describir los parámetros que determinan su estado de conservación y seguimiento de su evolución, mediante la continuidad de al menos una estación en la <i>Red de Monitorización</i> de las <i>Praderas de Posidonia</i> con un mínimo de una estación en el ámbito del plan de gestión.	Praderas de Posidonia oceanica	Todos
	1.3.	Seguimiento de la avifauna asociada a los hábitats costeros del territorio tratado y apoyo a las campañas de anillamiento de la migración primaveral (Piccole isole). Se incluirán tanto las que formen parte de los elementos clave como otras especies de interés.	Charadrius alexandrinus Hydrobates pelagicus Ichthyaetus audouinii Phalacrocorax aristotelis Pardelas	Todos
	1.4.	Contrastar la presencia y distribución de las especies invertebrados terrestres endémicos. En base a los resultados obtenidos, actualizar la información de los FND y del Bioatlas ²⁴ .		

²⁴ http://bioatles.caib.es/serproesfront/VisorServlet



OBJETIVO GENERAL	MEDIDA O ACTUACIÓN		ELEMENTO CLAVE	COMPONENTE S DEL ELEMENTO CLAVE
	1.5	Actualizar los FND con los resultados obtenidos de las medidas 1.1-1.4 del plan de gestión	Todos	Todos
	1.6.	Realizar un seguimiento de las embarcaciones de pesca recreativa y profesional que operan en la zona y de las artes utilizadas como complemento a la medida 1.7	Praderas de Posidonia oceanica Fondos marinos duros Cuevas marinas Ichthyaetus audouinii Phalacrocorax aristotelis Tursiops truncatus Caretta caretta	Todos
	1.7.	Realizar un análisis del esfuerzo pesquero de la zona, de acuerdo con la administración competente, y establecer su seguimiento con el fin de poder establecer medidas de gestión oportunas según los resultados obtenidos, para pesca recreativa y profesional	Praderas de Posidonia oceanica Fondos marinos duros Cuevas marinas	Todos HIC 1170 HIC 8330
	Realizar un estudio sobre la fauna y flora marina no incluidas en los apartados 3.3 de los FND para valorar	Fondos marinos duros Cuevas marinas	HIC 1170 HIC 8330	
		su inclusión en los mismos.	Praderas de Posidonia oceánica	HIC 1120*
	1.9.	Establecer mecanismos de colaboración con la comunidad científica, centros de investigación y otros para desarrollar líneas de investigación aplicada en los espacios objeto de gestión conforme los estudios anteriormente indicados.	Todos	Todos
	1.10.	Estudio del impacto de las actividades recreativas, deportivas y turísticas sobre los hábitats y especies de interés comunitario en el ámbito del plan de	Todos	Todos



OBJETIVO GENERAL	MEDIDA O ACTUACIÓN	ELEMENTO CLAVE	COMPONENTE S DEL ELEMENTO CLAVE
	gestión, incluyendo el estudio del impacto del buceo sobre el hábitat cuevas marinas sumergidas y semisumergidas.		
1.1	forman parte de los elementos clave con desarrollo periódico de censos poblacionales que permitan determinar tendencias en el tiempo y evaluar la trayectoria de los núcleos de población y el estado de conservación de las especies de fauna y flora para valorar, mejorar y actualizar las medidas de gestión y conservación aplicadas. Seguimiento continuado de especies habituales y elaboración de atlas faunístico y florístico. Incluye censos de peces de la RMIA.	Todos los elementos clave que incluyan especies de flora y fauna entre sus componentes	Todos
1.1	Promover la realización de estudios sobre las interacciones ecológicas entre especies de fauna y flora del ámbito de gestión.	Todos los elementos clave que incluyan especies de flora y fauna entre sus componentes	Todos
		Matorrales y zonas arbustivas litorales	Todos
		Charadrius	Charadrius alexandrinus
1.1	Realización de estudios sobre los efectos en los elementos clave provocados por el cese de la práctica cinegética en la isla.	alexandrinus Hydrobates pelagicus Ichthyaetus audouinii Phalacrocorax aristotelis Pardelas Malva micans	Todas las nidificantes
		minoricensis Podarcis lilfordi	minoricensis Podarcis lilfordi



OBJETIVO GENERAL	MEDIDA O ACTUACIÓN		ELEMENTO CLAVE	COMPONENTE S DEL ELEMENTO CLAVE
	1.14.	Análisis temporal de la distribución de la especie <i>Tursiops truncatus</i> y <i>Caretta caretta</i> en los espacios del ámbito de gestión y del uso que hace de éste, así como de los diferentes impactos asociados a las actividades náuticas y pesqueras, mediante la instalación de instrumentos PAM (Passive Acoustic Monitoring) y estudio de su correlación, entre otras técnicas.	Tursiops truncatus y Caretta caretta	Tursiops truncatus y Caretta caretta
			Pardelas	Todos
	Evaluar el resultado de la norma reguladora 5.6.7. sobre capturas 1.15. accidentales de aves marinas, con el fin		Ichthyaetus audouini Phalacrocorax aristotelis	Todos
		de alcanzar una gestión adaptativa en la Red Natura 2000.	Tursiops truncatus y Caretta caretta	Todos
		Realizar estudios para evaluar el	Pardelas	Todos
		impacto de la contaminación lumínica y	Hydrobates 	Hydrobates
	1.16.	sonora sobre las especies de aves marinas. En función de los resultados, instar a la administración insular a introducir, si cabe, medidas adicionales a las existentes en el reglamento de protección del cielo nocturno de Menorca y/o en el planeamiento municipal.	pelagicus Ichthyaetus audouinii Phalacrocorax aristotelis	pelagicus Todos
	1.17	Realización de estudios de la fauna ictiológica del área del ámbito del plan de gestión a lo largo del tiempo, con especial atención a las especies vulnerables al <i>jigging</i> .	Fondos marinos duros	HIC 1170
	1.18.	Crear una base de datos que recoja de manera georeferenciada todos los planes, proyectos o actividades autorizados en el ámbito del plan de gestión, ya sea para facilitar la evaluación de repercusiones o para el correcto seguimiento y evaluación del plan.	Todos	Todos
	1.19	Seguimiento de las especies invasoras, tanto marinas como terrestres.	Todos	Todos



OBJETIVO GENERAL		MEDIDA O ACTUACIÓN	ELEMENTO CLAVE	COMPONENTE S DEL ELEMENTO CLAVE
	2.1.	Promover los mecanismos de coordinación necesarios entre la consejería competente en materia de medio ambiente y los órganos de las administraciones competentes en materia de inspección y vigilancia.	Todos	Todos
	2.2.	En caso de que se detecte la presencia de conejos, ejecutar programas de extracción de la especie, en coordinación con el Servicio de Protección de Especies, la administración competente en materia de caza y las entidades de caza.	Matorrales y zonas arbustivas litorales	Todos
			Formaciones arborescentes de <i>Tamarix</i> (especialment e sobre fases regenerativas)	HIC 92D0
2 54411			Malva micans	Malva micans
2. Establecer las medidas			minoricensis	minoricensis
necesarias para			Podarcis lilfordi	Podarcis lilfordi
frenar las distintas presiones y amenazas de origen antrópico sobre los elementos clave.	2.3.		Matorrales y zonas arbustivas litorales	Todos
		Analizar la frecuentación del itinerario existente del muelle al faro y definir la regulación de su uso con posibilidad de cierres periódicos o permanentes mediante la debida señalización. Valorar la necesidad de acordonar el itinerario del muelle al faro.	Formaciones arborescentes de <i>Tamarix</i>	HIC 92D0
			Malva micans minoricensis	Malva micans minoricensis
			Charadrius alexandrinus	Charadrius alexandrinus
			Pardelas	Todos
			Hydrobates	Hydrobates
			pelagicus	pelagicus
			Ichthyaetus 	Ichthyaetus
			audouinii	audouinii
			Phalacrocorax aristotelis	Phalacrocorax aristotelis
			Podarcis lilfordi	Podarcis lilfordi
		Elaborar y llevar a cabo un protocolo de	Praderas de	, oddreis injordi
	2.4.	bioseguridad en Illa de l'Aire que tenga por objetivo evitar la llegada y la	Posidonia oceanica	Todos
		dispersión de roedores, ofidios y otros vertebrados alóctonos con potencial	Fondos marinos duros	HIC1170



OBJETIVO GENERAL	MEDIDA O ACTUACIÓN	ELEMENTO CLAVE	COMPONENTE S DEL ELEMENTO CLAVE
	invasor y depredador, con actuacior de prevención (cuarentena), vigilan (detección) y de ejecución de respues ante incursiones (contingencia).	zonas as arbustivas litorales	Todos
		Formaciones arborescentes de <i>Tamarix</i>	HIC 92D0
		Malva micans minoricensis	Malva micans minoricensis
		Charadrius alexandrinus	Charadrius alexandrinus
		Pardelas	Todos
		Hydrobates pelagicus	Hydrobates pelagicus
		Ichthyaetus audouinii Phalacrocorax aristotelis	Todos
		Podarcis lilfordi	Podarcis lilfordi
	De acuerdo con el Decreto 25/20 establecer una zona de fond regulado en el entorno embarcadero con sistemas de ancle ecológico, así como tres puntos fondeo para la actividad de buo recreativo en los puntos de inmersi habitual.	Praderas de Posidonia oceanica	HIC 1120*
	Ejecución de las medidas establecionen de las medidas establecionen de las especicatalogadas.	de <i>Tursiops</i>	Todos
	Establecer una vigilancia continua durante los meses de verano en la i del Aire, para asegurar el cumplimier de las normas del plan de gestión.	sla terrestres v	Todos los terrestres y marinos
	Mantener, durante los meses verano, una embarcación de vigilan de fondeos sobre praderas de <i>Posido oceanica</i> . Reforzar la vigilancia primera y última hora del día para evi fondeos nocturnos sobre las pradera	Praderas de Posidonia a oceanica	HIC 1120*
	2.9. explotación sostenible para los us	de Praderas de os Posidonia as oceanica	HIC 1120*



OBJETIVO GENERAL	MEDIDA O ACTUACIÓN		ELEMENTO CLAVE	COMPONENTE S DEL ELEMENTO CLAVE
		iniciativas ya existentes (apoyo a las marcas Reserva de Biosfera, al Sistema	Fondos marinos duros	HIC 1170
		de reconocimiento de la sostenibilidad del turismo de naturaleza en Red Natura 2000, labores de difusión, jornadas técnicas, etc.).	Todos los elementos clave que incluyan especies de flora y fauna entre sus componentes	Todos
	2.10	Instar al órgano gestor del faro y almacén del muelle, a dotar a estas dos infraestructuras de elementos de prevención y lucha contra incendios forestales, tales como extintores y/o puntos de agua. Los depósitos de agua únicamente podrán ubicarse en las zonas ya pavimentadas de estas edificaciones, nunca sobre terreno natural.	Todos los terrestres	Todos los terrestres
3. Establecer las medidas necesarias para la contaminación o degradación del medio acuático.	3.1.	Reforzar la vigilancia para evitar los vertidos al mar no autorizados en el ámbito del plan de gestión, así como, en su caso, el seguimiento de los autorizados.	Todos los marinos y las aves pelágicas	Todos los marinos y las aves pelágicas
	3.2.	Comprobar y revisar la existencia de protocolos y/o planes de contingencia para evitar derrames en las zonas de fondeo y puertos deportivos (como Alcalfar, s'Algar, Biniancolla y zonas colindantes al ámbito del plan de gestión) de acuerdo con el Decreto 243/2004 y la Ley 41/2010.	Todos los marinos y las aves pelágicas	Todos los marinos y las aves pelágicas
	3.3.	Realizar un estudio sobre el origen de las fugas de aguas residuales procedentes de los núcleos urbanos y, si procede, instar a los responsables, a través del órgano sustantivo, a su reparación.	Todos los marinos y las aves pelágicas	Todos los marinos y las aves pelágicas
	3.4.	Instar al Ayuntamiento de Sant Lluís que priorice la dotación de alcantarillado a los núcleos de Biniancolla, Son Ganxo, Alcalfar y	Todos los marinos y las aves pelágicas	Todos los marinos y las aves pelágicas



(3
(\supset
-	Γ
E	3
/	

OBJETIVO GENERAL	MEDIDA O ACTUACIÓN		ELEMENTO CLAVE	COMPONENTE S DEL ELEMENTO CLAVE
		S'Algar, así como su conexión a depuradora.		
	4.1.	Promover acciones de limpieza tanto del medio terrestre como marino, incluida la retirada de redes y otros aparejos de pesca abandonados.	Todos	Todos
	4.2.	Coordinación con la administración competente en materia de pesca para establecer medidas de gestión concretas, fuera del ámbito de la reserva marina con objeto de regular la actividad pesquera dentro del ámbito marino del plan de gestión.	Praderas de Posidonia oceanica	Todos
			Fondos marinos duros	HIC 1170
			Cuevas marinas	HIC 8330
4 . N. 4			Pardelas	Todos
4. Mantener usos o ejecutar			Hydrobates pelagicus	Hydrobates pelagicus
acciones de mejora y/o restauración de los elementos clave (o de sus poblaciones en el caso de flora y fauna) y de su conectividad con el entorno.			Ichthyaetus audouinii Phalacrocorax aristotelis	Todos
			Tursiops truncatus y Caretta caretta	Todos
		Promover la implantación de equipos	Praderas de Posidonia oceanica	Todos
			Fondos marinos duros	HIC 1170
		en la flota pesquera que aumenten la	Pardelas	Todos
		selectividad de los artes de pesca y/o reduzcan las capturas accidentales de especies Natura 2000.	Ichthyaetus audouinii Phalacrocorax aristotelis	Todos
			Tursiops truncatus y Caretta caretta	Todos
	4.4.	Ejecución de las medidas establecidas en el Plan Balear de Manejo de la gaviota de Audouin (<i>Ichthyaetus</i>	Ichthyaetus audouinii	Todos



OBJETIVO GENERAL	MEDIDA O ACTUACIÓN	ELEMENTO CLAVE	COMPONENTE S DEL ELEMENTO CLAVE
	audouinii) y el cormorán moñudo (Phalacrocorax aristotelis). ²⁵	aristotelis	
	en el plan de gestión y conservación de Lavatera triloba subsp. pallescens (Malva micans subsp. minoricensis) realizado en el marco del Proyecto LIFE2000NAT/E/7355.	Malva micans minoricensis	Malva micans minoricensis
	Recogida de semillas para el banco de germoplasma del CEFOR, para que, en		Todos
	 caso de necesidad, poder hacer futuras actuaciones de revegetación en los elementos clave. 		HIC 92D0
		Malva micans minoricensis	Malva micans minoricensis
	Realización de estudios de necesidad de actuación y ejecución de acciones destinadas a la mejora, enriquecimiento o revegetación de	zonas arbustivas	Todos
	entornos degradados correspondientes u ocupados por elementos clave, 4.7. incluso acciones de mejora del estado	arborescentes	HIC 92D0
	sanitario de las masas forestales en caso de aparición de plagas u otras perturbaciones sobrevenidas. Valorar su posible aplicación de acuerdo con el correspondiente plan de restauración ambiental.	Malva micans minoricensis	Malva micans minoricensis
	Realizar seguimiento de las poblaciones de gaviota patiamarilla (<i>Larus cachinnans</i>) para, en el caso de que se 4.8. considere necesario reducir la afección sobre la pardela balear (<i>Puffinus mauretanicus</i>) y el paiño europeo (<i>Hydrobates pelagicus</i>).	pelagicus Pardelas Ichthyaetus audouinii	Hydrobates pelagicus Puffinus mauretanicus Calonectris diomedea Ichthyaetus audouinii

²⁵ Los planes de especies normativamente aprobados están actualmente caducados. Sin embargo, al menos aquellas acciones que se consideran básicas (como seguimiento y vigilancia) se siguen ejecutando. Existe la previsión de aprobar durante 2020 siete planes que abarcarán todas las especies afectadas por planes caducados, pero con una versión actualizada fruto de los conocimientos adquiridos en el transcurso de la aplicación de los anteriores.



OBJETIVO GENERAL		MEDIDA O ACTUACIÓN	ELEMENTO CLAVE	COMPONENTE S DEL ELEMENTO CLAVE
				Phalacrocorax aristotelis
	5.1.	Llevar a cabo campañas de educación ambiental para dar a conocer el plan de gestión y los valores del espacio, dirigidas a empresas turísticas y a grupos de interés (excursionistas, espeleólogos, escaladores, propietarios, usuarios de embarcaciones, etc.).	Todos	Todos
	5.3.	Desarrollo de un curso formativo específico para agentes turísticos sobre los valores de los elementos clave y las pautas para hacer compatibles los usos recreativos con la conservación.	Todos	Todos
5. Establecer medidas para la difusión y divulgación de		Edición de una serie de folletos, realización de conferencias y cualquiera otro tipo de actuación en que se indique la importancia que tienen los fondos marinos duros, las cuevas submarinas y	Praderas de Posidonia oceanica	HIC 1120* Cymodocea nodosa
los valores naturales, concienciación de los usuarios e implicación de los propietarios en la		5.3.	las praderas de fanerógamas marinas en el medio costero mediterráneo, así como de qué manera se puede favorecer su conservación por parte de los usuarios del mar. Se tiene que especificar concretamente el valor	Fondos marinos duros
conservación de los elementos clave.		ecológico y patrimonial de los arrecifes barrera de <i>Posidonia oceanica</i> . Incluir la cartografía de posidonia en las aplicaciones informáticas de mayor uso entre navegantes.	Cuevas marinas	HIC 8330
			Pardelas	Todos
		Continuación del trabajo de un	Hydrobates pelagicus	Hydrobates pelagicus
	5.4.	informador/a que ejecute campañas específicas de comunicación dirigidas a la población, al sector pesquero, buceadores y a usuarios de embarcaciones para dar a conocer las	Ichthyaetus audouinii Phalacrocorax aristotelis	Todos
		normas reguladoras de la reserva marina y del presente plan de gestión, así como concienciar del valor por la	Tursiops truncatus y Caretta caretta	Todos
			Fondos marinos duros	HIC 1170



OBJETIVO GENERAL		MEDIDA O ACTUACIÓN	ELEMENTO CLAVE	COMPONENTE S DEL ELEMENTO CLAVE
		conservación de especies y disminuir los principales impactos identificados ²⁶ .	Cuevas marinas	HIC 8330
			Praderas de Posidonia oceanica	Todos
			Fondos marinos duros	HIC 1170
			Tursiops truncatus y Caretta caretta	Todos
			Matorrales y zonas arbustivas litorales	Todos
	5.5.	Identificar y aplicar fórmulas que incentiven las directrices de buenas	Formaciones arborescentes de <i>Tamarix</i>	HIC 92D0
		prácticas pesqueras, náuticas y deportivas en el marco de otros planes	Malva micans	Malva micans
		sectoriales.	minoricensis	minoricensis
			Charadrius alexandrinus	Charadrius alexandrinus
			Pardelas	Todos
			Hydrobates	Hydrobates
			pelagicus	pelagicus
			Ichthyaetus	, 3
			audouinii	
			Phalacrocorax	Todos
			aristotelis	
			Podarcis lilfordi	Podarcis lilfordi
		Medidas de fomento, acuerdos de	roaarcis iilfordi	roaarcis iilfordi
	5.6.	custodia del territorio o convenios con propietarios, gestor y/o titular de derechos cuya gestión pueda tener incidencia directa o indirecta sobre los hábitats y/o especies objeto del plan. Realización de acciones asociadas de difusión y divulgación de los valores naturales presentes en el territorio.	Todos los terrestres	Todos los terrestres

²⁶ A raíz de la declaración de la reserva de pesca de l'Illa de l'Aire, esta zona dispone de un patrón profesional que informa a los usuarios de las restricciones en materia de pesca de la reserva. Una vez aprobado el presente plan de gestión, se informará a los usuarios de las regulaciones establecidas en este plan. La formación del patrón sobre los espacios Red Natura y el plan de gestión se llevará a cabo por técnicos de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad.



OBJETIVO GENERAL		MEDIDA O ACTUACIÓN	ELEMENTO CLAVE	COMPONENTE S DEL ELEMENTO CLAVE
	5.7.	Organizar actividades participativas en colaboración con entes y asociaciones locales, para el eventual desarrollo de acciones de mejora o enriquecimiento vegetal y revegetación, así como visitas guiadas interpretativas y de difusión de los valores naturales.	Todos los terrestres	Todos los terrestres
	5.8.	Ofrecer actividades relacionadas con la Red Natura 2000 en los centros educativos de la isla.	Todos	Todos
	5.9.	Instalar elementos de señalización, información e interpretación de los valores naturales de los elementos clave gestionados en el presente plan, evitando siempre duplicidades y excesos.	Todos los terrestres	Todos los terrestres
	5.10.	Fomentar la participación de los habitantes locales en las campañas de anillamiento de aves que se realizan en la Illa de l'Aire. Realización de acciones asociadas de divulgación de los valores naturales presentes en el territorio.	Todos	Todos
	5.11.	Establecer mecanismos de coordinación (comisión técnica, grupo de trabajo o similar) para la aplicación del Plan con los órganos de la administración nacional, autonómica, insular y local con competencia en el territorio, así como entidades científicas y organizaciones sociales o profesionales. Las reuniones de coordinación entre administraciones deberán tener una periodicidad mínima anual.	Todos	Todos

En el Anexo II se muestran las medidas definidas en este apartado que son favorables para los hábitats y especies no incluidas en los elementos clave.

3.3. CALENDARIO DE ACTUACIONES Y VALORACIÓN ECONÓMICA

A continuación, se presenta una tabla sintética donde se especifica para cada medida propuesta en el plan de gestión junto con el calendario de su ejecución para la vigencia del mismo e incluye el presupuesto anual y total estimado de forma aproximada. Asimismo, se establece el grado de prioridad con el objetivo de



facilitar la asignación presupuestaria señalando si las medidas son de prioridad alta, media o baja.

Tabla 49. Calendario de ejecución de las medidas de gestión.

			Calendario de ej				g		
CÓDIGO MEDIDA	PRIORIDAD	PRESUPUESTO (€)	Administració n responsable	Año 1 (€)	Año 2 (€)	Año 3 (€)	Año 4 (€)	Año 5 (€)	Año 6 (€)
1.1.	Media	8.000	dirección general (DG) competente en proyectos en espacios naturales	4.000	4.000				
1,2.	Alta	10.000	DG competente en proyectos en espacios naturales, DG competente en pesca e instituciones científicas	5.000			5.000		
1.3.	Media	60.000	DG competente en protección de especies y Agencia Menorca Reserva de Biosfera	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
1.4.	Alta	10.000	DG competente en proyectos en espacios naturales y en protección de especies, instituciones científicas y de		10.000				



CÓDIGO MEDIDA	PRIORIDAD	PRESUPUESTO (€)	Administració n responsable	Año 1 (€)	Año 2 (€)	Año 3 (€)	Año 4 (€)	Año 5 (€)	Año 6 (€)
			conservación de la naturaleza						
1.5.	Alta	Medios propios	DG competente en Xarxa Natura 2000						
1.6.	Media	Medios propios	DG competente en pesca e instituciones científicas						
1.7.	Alta	10.000	DG competente en pesca e instituciones científicas			5.000	5.000		
1.8.	Alta	12.000	DG competente en protección de especies e instituciones científicas		6.000	6.000			
1.9.	Alta	Medios Propios	DG competente en proyectos en espacios naturales, en protección de especies y Red Natura 2000						
1.10.	Alta	13.000	DG competente en proyectos en espacios naturales y en protección de especies e instituciones científicas		10.000	1.000	1.000	1.000	
1.11.	Alta	48.000	DG competente en proyectos en	8.000	8000	8.000	8.000	8.000	8.000



CÓDIGO MEDIDA	PRIORIDAD	PRESUPUESTO (€)	Administració n responsable	Año 1 (€)	Año 2 (€)	Año 3 (€)	Año 4 (€)	Año 5 (€)	Año 6 (€)
			espacios naturales y en protección de especies DG competente en materia de pesca e instituciones científicas						
1.12.	Alta	5.000	DG competente en protección de especies e instituciones científicas				5.000		
1.13.	Media	3.000	DG competente en protección de especies y Agencia Menorca Reserva de Biosfera					3.000	
1.14.	Media	30.000	DG competente en pesca			30.000			
1.15.	Alta	5.000	DG competente en pesca y en protección de especies		1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1.16.	Media	8.000	DG competente en proyectos en Red Natura 2000, DG competente en protección de especies, Agencia Menorca Reserva de Biosfera e			8.000			



CÓDIGO MEDIDA	PRIORIDAD	PRESUPUESTO (€)	Administració n responsable	Año 1 (€)	Año 2 (€)	Año 3 (€)	Año 4 (€)	Año 5 (€)	Año 6 (€)
			instituciones científicas						
1.17.	Baja	6.000	DG competente en pesca e instituciones científicas	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1.18.	Media	Medios propios	DG competente en Red Natura 2000 y en protección de especies						
1.19	Media	10.000	DG competente en protección de especies, Agencia Menorca Reserva de Biosfera e instituciones científicas	5.000					5.000
2.1.	Alta	Medios propios	Consejería competente en medio ambiente en colaboración con la consejería competente en pesca						
2.2.	Media	5.000	, DG competente en protección de especies, dirección insular competente en materia de caza, entidades de caza	5.000					



•	CODIGO	PRIORIDAD	PRESUPUESTO (€)	Administració n responsable	Año 1 (€)	Año 2 (€)	Año 3 (€)	Año 4 (€)	Año 5 (€)	Año 6 (€)
	2.3.	Alta	2.000	Servicio de Agentes del Medio Ambiente, DG competente en proyectos de espacios naturales e instituciones científicas		1.000	1.000			
	2.4.	Alta	10.000	DG competente en protección de especies		2.000	2.000	2.000	2.000	2.000
	2.5.	Alta	85.000 ²⁷	Ports IB	85.000					
	2.6.	Alta	10.000	Servicio de Agentes de Medio Ambiente y DG competente en protección de especies	1.000	2.000	2.000	2.000	2.000	1.000
	2.7.	Alta	36.000 y medios propios	Agencia Menorca Reserva de Biosfera Servicio de Agentes de Medio Ambiente	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000
	2.8.	Alta	90.000	IBANAT	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000
	2.9.	Baja	6.000	DG competente en pesca, DG competente en Red Natura 2000 y Consell Insular de Menorca	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000

²⁷ En la sesión núm. 1 del Comité Posidonia de 2 de marzo de 2020, se acordó destinar 85.000 euros del Fondo Posidonia para la instalación de una zona de fondeo regulado en Punta Prima – Illa de l'Aire de 20 boyas ecológicas.



CÓDIGO MEDIDA	PRIORIDAD	PRESUPUESTO (€)	Administració n responsable	Año 1 (€)	Año 2 (€)	Año 3 (€)	Año 4 (€)	Año 5 (€)	Año 6 (€)
2.10	Alta	Medios propios	DG competente en Red Natura 2000						
3.1.	Media	Medios propios	Adm. competente en costas y litoral, Servicio de Agentes de Medio Ambiente						
3.2.	Alta	Medios propios	Adm. competente en costas y litoral, Ajuntament de Sant Lluís y Servicio de Agentes de Medio Ambiente						
3.3.	Alta	15.000	Adm. competente en costas y litoral, DG competente en recursos hídricos y Ajuntament de Sant Lluís			15.000			
3.4.	Alta	Medios propios	DG competente en Red Natura 2000						
4.1.	Alta	6.000	DG competente en educación ambiental, DG competente en Red Natura 2000 y Agencia Menorca Reserva de Biosfera	2.000		2.000		2.000	



CÓDIGO MEDIDA	PRIORIDAD	PRESUPUESTO (€)	Administració n responsable	Año 1 (€)	Año 2 (€)	Año 3 (€)	Año 4 (€)	Año 5 (€)	Año 6 (€)
4.2.	Media	Medios propios	DG competente en Red Natura 2000, DG competente en pesca y Ministerio competente en materia de pesca						
4.3.	Media	15.000	DG competente en pesca, FOGAIBA y Grup d'Acció Local de Pesca (GALP)	5.000		5.000		5.000	
4.4.	Alta	6.000	DG competente en protección de especies y Agencia Menorca Reserva de Biosfera	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
4.5.	Alta	6.000	DG competente en protección de especies y Agencia Menorca Reserva de Biosfera		3.000				3.000
4.6.	Alta	Medios propios	Servicio de Agentes de Medio Ambiente y DG competente en protección de especies						
4.7.	Baja	Medios propios	DG competente en gestión						



CÓDIGO MEDIDA	PRIORIDAD	PRESUPUESTO (€)	Administració n responsable	Año 1 (€)	Año 2 (€)	Año 3 (€)	Año 4 (€)	Año 5 (€)	Año 6 (€)
			forestal, DG competente en protección de especies, IBANAT e instituciones científicas						
4.8.	Baja	1.000	DG competente en protección de especies y Agencia Menorca Reserva de Biosfera				1.000		
5.1.	Baja	6.000	DG competente en educación ambiental, DG competente en Red Natura 2000, Agencia Menorca Reserva de Biosfera y Ajuntament de Sant Lluis	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
5.2.	Mitjana	5.000	DG competente en educación ambiental y Consell Insular de Menorca				5.000		
5.3.	Baja	6.000	DG competente en educación ambiental y Agencia Menorca Reserva de Biosfera			3.000			3.000



CÓDIGO MEDIDA	PRIORIDAD	PRESUPUESTO (€)	Administració n responsable	Año 1 (€)	Año 2 (€)	Año 3 (€)	Año 4 (€)	Año 5 (€)	Año 6 (€)
5.4.	Media	72.000 ²⁸	Dirección insular competente pesca y asociación Leader Illa de Menorca	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000
5.5.	Ваја	Medios propios	DG competente en pesca, DG competente en Red Natura 2000 y Agencia Menorca Reserva de Biosfera						
5.6.	Baja	5.000	DG competente en Red Natura 2000, Consell Insular de Menorca, DG competente en educación ambiental y ONGs			2.500		2.500	
5.7.	Ваја	Medios propios	DG competente en Red Natura 2000, DG competente en gestión forestal, IBANAT y DG competente en						

²⁸ A raíz de la declaración de la reserva de pesca de l'Illa de l'Aire, esta zona dispone de un patrón profesional que informa a los usuarios de las restricciones en materia de pesca de la reserva. Una vez aprobado el presente plan de gestión, se informará a los usuarios de las regulaciones establecidas en este plan. La formación del patrón sobre los espacios Red Natura y el plan de gestión se llevará a cabo por técnicos de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad.



CÓDIGO MEDIDA	PRIORIDAD	PRESUPUESTO (€)	Administració n responsable	Año 1 (€)	Año 2 (€)	Año 3 (€)	Año 4 (€)	Año 5 (€)	Año 6 (€)
			educación ambiental						
5.8.	Media	Medios propios	DG competente en educación ambiental						
5.9.	Alta	6.000	DG competente en proyectos en espacios naturales y en protección de especies	4.000			2.000		
5.10.	Baja	2.000	DG competente en protección de especies y en educación ambiental		400	400	400	400	400
5.11.	Alta	Medios propios	DG competente en Red Natura 2000						

A continuación, se expone el resumen del coste estimado según los años de implantación del plan.

Tabla 50. Resumen del coste estimado según los años de implantación del plan de gestión.

Presupuesto (€)	Año 1 (€)	Año 2 (€)	Año 3 (€)	Año 4 (€)	Año 5 (€)	Año 6 (€)
633.000	171.000	94.400	138.900	84.400	73.900	70.400

En esta valoración económica no se han considerado las regulaciones por no tener coste económico y de igual manera los costes de transacción, incentivos necesarios para implantar ayudas o mecanismos financieros de incentivo o compensación no se han calculado debido a su complejidad.

Algunas de las actuaciones previstas también se deben ejecutar, en el marco de proyectos de mayor alcance territorial, en otros espacios de la Red Natura 2000 de la red insular o balear que compartan la misma problemática o características

ambientales similares, por lo que el coste que se ha estimado en este plan constituye el coste aproximado de la ejecución de una parte de estas actuaciones en el ámbito de los espacios Red Natura 2000 que son objeto de este plan.

Este coste puede ser balanceado con los beneficios para la sociedad que aportan los servicios ecosistémicos de los hábitats y especies que forman parte del ámbito de este plan. Actualmente no se dispone de estudios de monitorización de los servicios ecosistémicos y por tanto no se puede elaborar un balance financiero que los tenga en cuenta. Sin embargo, a continuación, se detallan los procesos ecológicos clave y los servicios ecosistémicos para cada uno de los hábitats y especies del ámbito del plan.

Tabla 51. Procesos y servicios que generan los hábitats de interés comunitario presentes en el plan de gestión.

HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO	PROCESOS ECOLÓGICOS CLAVE Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS QUE GENERAN LOS HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO
1110 Bancos de arena cubiertos permanentemente por agua marina poco profunda	Los bancos de arena cubiertos con <i>Cymodocea nodosa</i> , sola o con cierta cobertura de otras especies de fanerógamas y algas, fijan las acumulaciones de sedimento de zonas someras, calmadas, y resguardadas cercanas a la costa, por lo que están sometidas de forma más intensa a las presiones y amenazas derivadas de las actividades humanas originadas en la costa.
1120* Praderas de Posidonia oceánica (Posidonion oceanicae)	Sumideros de CO ₂ ; aumento de la transparencia del agua; reducción de la erosión de las playas; aporte sedimentario costero; hidrodinamismo; criadero natural de varias especies comerciales; acumuladores de metales pesados, elementos radiactivos y compuestos químicos recalcitrantes.
1240 Acantilados con vegetación de las costas mediterráneas con <i>Limonium spp.</i> endémicos	Condiciones ambientales extremas. Zonas propicias de anidamiento de especies de avifauna; biodiversidad; contribución al equilibrio de las áreas litorales cercanas; contribución a la armonía entre la dinámica del medio físico y la biocenosis de los ecosistemas desarrollados; contribución al equilibrio y dinámica costera; valores paisajísticos.
1420 Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (Sarcocornetea fruticosi)	Dinámica hídrica; salinidad. Regulación de avenidas; reservorio de biodiversidad (plantas tolerantes a la salinidad, flora específica, invertebrados); reproducción de aves.
2190 Depresiones intradunares húmedas	Geomorfología; dinámica hídrica. Regulación de arena de las playas; biodiversidad.
5430 Matorrales espinosos de tipo frigánico	Estrés hídrico; salinidad; viento. Control de erosión; regulación del ciclo del carbono; biodiversidad exclusiva (gran diversidad vegetal, incluyendo más del 50 % de los endemismos



HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO	PROCESOS ECOLÓGICOS CLAVE Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS QUE GENERAN LOS HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO
endémicos del Euphorbio verbascion	vegetales de las Illes Balears); plantas medicinales; apicultura; pasto; valores paisajísticos.

3.4. POSIBLES LÍNEAS DE FINANCIACIÓN

La valoración económica de las medidas es orientativa y no conlleva compromisos financieros en el marco temporal propuesto para su realización. La aplicación y desarrollo de las mismas, dependerá de la disponibilidad presupuestaria de la Administración y de la concesión de las ayudas y/o fondos solicitados.

La identificación de posibles líneas de financiación para cada una de las medidas propuestas se ha realizado sobre la base del Marco de Acción Prioritaria para la financiación de la Red Natura 2000 en España (MAP), que ya realiza la asignación de fondos específicos en la aplicación de medidas según su tipología. Así, se identifican como posibles instrumentos financieros, los siguientes:

- Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Reglamento (UE) núm. 1305/2013.
- Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Reglamento (UE) núm. 1301/2013.
- Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP). Reglamento (UE) núm. 508/2014).
- Fondo Social Europeo (FSE). Reglamento (UE) 2021/2057.
- Programa Marco de Investigación e Innovación "Horizonte Europa".
 Reglamento (UE) 2021/695.
- Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE). Reglamento (UE) 2021/783.
- Impuesto de Turismo Sostenible.
- Fondo Posidonia.

El MAP establece un conjunto de prioridades de conservación estratégicas para la Red Natura 2000 en España para el periodo 2021-2027, que se pueden agrupar en las mismas categorías:

- 1. Mejora del conocimiento necesario para la gestión.
- 2. Asegurar la gestión eficaz de los lugares Natura 2000 (planificación, fomento de los usos compatibles, etc.).
- 3. Mantenimiento o restablecimiento del estado de conservación favorable de los tipos de hábitats y las especies Natura 2000.
- 4. Vigilancia y seguimiento.



5. Información, formación y sensibilización.



4. EVALUACIÓN DE REPERCUSIONES AMBIENTALES

4.1. RÉGIMEN GENERAL

De acuerdo con lo que establece el artículo 39 de la Ley 5/2005, de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental (LECO), las repercusiones de los planes, los programas y los proyectos que, sin tener relación directa con la gestión de un lugar Red Natura 2000, o sin que sean necesarios para su gestión, puedan afectar de manera apreciable los lugares o espacios mencionados, ya sean individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, se evaluarán dentro de los procedimientos que prevén la Ley 21/2013 y el Decreto Legislativo 1/2020, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de evaluación ambiental de las Illes Balears, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del lugar, de conformidad con lo que dispone la Ley 42/2007 y la Ley 5/2005.

4.2. TRAMITACIÓN SIMPLIFICADA DE DETERMINADOS PROYECTOS

Mediante resolución del consejero de Medio Ambiente y Territorio se podrá determinar qué planes, programas o proyectos pueden ser objeto de una tramitación simplificada, por motivo de su menor entidad o posible afección a los espacios y especies de la Red Natura 2000.

En estos casos, el documento ambiental al que se refiere el artículo 39.2 de la Ley 5/2005 podrá simplificarse y contener únicamente una descripción sucinta de la actuación, a incluir en la solicitud o en el plan, programa o proyecto, sin perjuicio de que se adviertan circunstancias especiales que requieran la presentación de un documento ambiental completo.

4.3. ACTUACIONES DE RELACIÓN DIRECTA CON LA GESTIÓN DEL LUGAR RED NATURA 2000

A los efectos de lo previsto en el artículo 39 de la Ley 5/2005, las actuaciones de gestión contempladas en el presente documento promovidas por la dirección general competente en Red Natura 2000 tienen relación directa con la gestión del lugar Red Natura 2000, sin perjuicio del cumplimiento de las normas reguladoras establecidas en el apartado 5 de este plan de gestión. Este hecho deberá quedar acreditado en la tramitación del expediente.

5. NORMAS REGULADORAS

5.1. DISPOSICIONES GENERALES

5.1.1. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de las normas reguladoras es evitar y/o corregir la degradación del estado de conservación de los tipos de hábitats y las especies Natura 2000 presentes por las actividades que se desarrollan actualmente o pueden hacerlo en un futuro, así como garantizar el desarrollo de usos y actividades compatibles con la conservación.

Las normas previstas en el presente apartado se aplican en el ámbito territorial de los espacios Red Natura 2000 definidos en el apartado 1.1 de este plan de gestión.

En el ámbito territorial de la Reserva Marina de la Illa de l'Aire, a su vez, son de aplicación las normas establecidas en el Decreto 26/2019, y en su caso, en las futuras modificaciones que se lleven a cabo.

5.1.2. Régimen sancionador

El incumplimiento de las prohibiciones y limitaciones previstas en este plan de gestión se sancionará conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2005, así como la Ley 42/2007 y la Ley 43/2003.

5.2. REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE USO PÚBLICO EN EL ÁMBITO TERRESTRE

5.2.1. Tránsito de personas

Se permite el acceso de grupos de un máximo de 10 personas en la Illa de l'Aire, únicamente por el sendero que une el faro con el embarcadero de Es Racó de s'Alga (vial CF-4).

De acuerdo con la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, excepcionalmente podrán circular fuera del camino y/o dentro del dominio público marítimo terrestre las personas que lleven a cabo estudios con finalidades científicas, actuaciones de gestión del espacio protegido y actividades de educación ambiental, siempre que cuenten con la autorización de la administración competente en protección de especies.

5.2.2. Circulación de vehículos

Se prohíbe la circulación de vehículos en el ámbito terrestre, salvo los del ente gestor del faro, siempre y cuando sean adecuados a la anchura del sendero y sean necesarios para llevar a cabo las tareas relacionadas con la gestión y mantenimiento del mismo. En cualquier caso, deberán circular a una velocidad no superior a 10 km/h para evitar el atropello de la fauna. Excepcionalmente se podrá autorizar la presencia y circulación de otros vehículos para realizar tareas de gestión del espacio protegido que necesariamente lo requieran, incluida la restauración de elementos patrimoniales.

5.2.3. Animales domésticos

En la totalidad del ámbito terrestre del plan se prohíbe la presencia de perros, gatos y de cualquier animal doméstico.

5.2.4. Residuos

Se prohíbe abandonar cualquier tipo de residuo en el medio natural, incluidos los de naturaleza orgánica, de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

5.2.5. Infraestructura de gestión

Se prohíbe deteriorar o destruir la infraestructura de gestión propia de los espacios Natura 2000 del presente plan de gestión (señalización, acordonamientos, etc.).

5.2.6. Actividades de ocio, educativas, científicas y de interpretación ambiental

- 1. Se permiten las actividades de ocio, educativas, científicas y de interpretación ambiental, siempre que no comporten una intervención en el medio y se lleven a cabo por grupos que no superen las 10 personas; ello sin perjuicio de lo contemplado en el resto de epígrafes del apartado 5.2.
- 2. Las actuaciones de carácter científico que impliquen una intervención en el medio y cualquier actividad de carácter turístico, deberán someterse a una evaluación de repercusiones ambientales.
- En el islote de Cagaires, únicamente se podrán llevar a cabo actuaciones de carácter científico. Para ello, se deberá contar con una autorización de la dirección general competente en Red Natura 2000, quedando prohibidos el resto de usos.
- 4. Cualquier otra actividad no contemplada en este apartado deberá someterse a una evaluación de repercusiones ambientales.



5.2.7. Protección del suelo y de los recursos geológicos

Se prohíbe mover, amontonar, recolectar o extraer tierras, áridos, piedras, rocas minerales o cualquier tipo de material geológico, salvo que sea por motivos de gestión del espacio protegido o investigación científica.

5.2.8. Actividades deportivas

Se prohíben todo tipo de competiciones deportivas en el ámbito terrestre de la Illa de l'Aire.

5.2.9. Actividades audiovisuales

Las actividades audiovisuales de carácter profesional requerirán una evaluación de repercusiones ambientales de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2005 y los criterios definidos en la Circular del consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca de 19 de octubre de 2017 sobre la tramitación y la evaluación de la afección de las actividades de filmación, las sesiones fotográficas y otros tipos de producciones audiovisuales en espacios de la Red Natura 2000.

5.2.10. Sobrevuelo

Las limitaciones o prohibiciones de vuelos a las aeronaves dentro del ámbito del plan de gestión se tienen que establecer por el Gobierno del Estado de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional undécima de la Ley 42/2007 y el Real Decreto 1180/2018, de 21 de septiembre²⁹.

No obstante, y a la espera de que entren en vigor dichas limitaciones o prohibiciones, el uso de aeronaves no tripuladas (drones) en todo el ámbito de este plan de gestión requiere la autorización del órgano gestor del espacio protegido, la Dirección general competente en espacios Red Natura 2000 y protección de especies, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1180/2018.

²⁹Real Decreto 1180/2018 de 21 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea y se modifican el Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea; el Real Decreto 862/2009, de 14 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas de diseño y operación de aeródromos de uso público y el Reglamento de certificación y verificación de aeropuertos y otros aeródromos de uso público; el Real Decreto 931/2010, de 23 de julio, por el que se regula el procedimiento de certificación de proveedores civiles de servicios de navegación aérea y su control normativo; y el Reglamento de la Circulación Aérea Operativa, aprobado por el Real Decreto 601/2016, de 2 de diciembre.

5.2.11. Zonas de restauración ecológica y zonas críticas

La dirección general competente en Red Natura 2000 podrá restringir temporalmente, mediante resolución, las actuaciones y actividades en las áreas definidas como:

- a) Zonas de restauración ecológica, definidas como aquellas áreas cuyos hábitats de interés comunitario estén en un estado de conservación no favorable (pudiéndose incluir en estas zonas aquellas áreas degradas por perturbaciones), que requieran la aplicación de medidas de gestión para recuperar su estructura y funcionalidad y retornar así los hábitats a un estado de conservación favorable.
- b) Zonas críticas para la reproducción, alimentación, descanso o supervivencia de determinadas especies de interés comunitario, especialmente sensibles a las perturbaciones, cuando sea necesario para mantener o mejorar su estado de conservación. Estas zonas podrán tener una superficie variable, incluyendo áreas reducidas, como el entorno de colonias, nidos, áreas de distribución de endemismos o de especies muy singulares o amenazadas, rodales, o áreas de uso intenso para las especies, de forma que se garantice su conservación.

Esta resolución se hará en base a un informe motivado, previa audiencia a los interesados en el marco de la tramitación de un procedimiento administrativo.

Las restricciones de acceso y de determinadas actuaciones se realizarán en función de la información disponible sobre la distribución de los hábitats y especies de interés comunitario, su estado de conservación y nivel de amenaza, la magnitud y tipos de presiones a las que están sometidos y su sensibilidad a los impactos.

Estas restricciones podrán serán revisadas a medida que se disponga de nueva información disponible sobre la distribución y el estado de conservación de estos hábitats y especies.

5.3. ACTIVIDAD AGRÍCOLA Y GANADERA

Se prohíbe la actividad agrícola y ganadera en todo el ámbito del plan de gestión.

5.4. ACTIVIDAD CINEGÉTICA

Se prohíbe la actividad cinegética, excepto por motivos de conservación de las ZEC.

5.5. MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL LITORAL



5.5.1. Restos de posidonia

La retirada de restos de posidonia en la costa de la isla de Menorca incluida en el presente plan de gestión deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en el Decreto 25/2018, de 27 de julio, sobre la conservación de la *Posidonia oceanica* a las Illes Balears. En el litoral de la Illa de l'Aire se prohíbe su retirada, excepto por motivos de gestión del espacio protegido.

5.5.2. Extracción de arena

Se prohíbe la extracción de arena y otros sedimentos, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Administración General del Estado según la Ley 22/1988, siempre teniendo en cuenta la tramitación ambiental que corresponda.

5.6. ACTIVIDADES Y PROYECTOS EN EL ÁMBITO MARINO

5.6.1. Fondeo

1. Queda prohibido, con carácter general, el fondeo de embarcaciones sobre *Posidonia oceanica*. En el caso de que haya praderas de posidonia próximas, queda prohibido que la cadena u otros elementos del fondeo puedan afectarla.

Para aquello no regulado en el presente apartado se estará a lo establecido en el Decreto 25/2018, de 27 de julio, sobre la conservación de la *Posidonia oceanica* en las Illes Balears.

- 2. La pradera de posidonia comprendida entre el Cap de Llebeig y la Punta des Milans tiene la catalogación de pradera a regular, de acuerdo con el plano 2.15 del Anexo I del Decreto 25/2018. El campo de fondeo a instalar deberá cumplir como mínimo, las siguientes condiciones:
 - De acuerdo con la fragilidad y dimensiones del espacio, el número máximo de puntos de fondeo será de 25.
 - Todos los anclajes serán del tipo ecológico, preferentemente taco químico.
 - Al menos un 50% de las boyas se destinarán a embarcaciones de eslora reducida (de menos de 8 m).
 - A fin de garantizar el acceso al mayor número de embarcaciones posible, mediante una rápida rotación, se establecerá un plazo máximo de 48 horas consecutivas por reserva.
 - Se debe reservar al menos un 30% de boyas para estancia corta (mañana o tarde).
 - Se establecerá un sistema de reservas online.
 - El campo de boyas debe disponer de un vigilante exclusivo de este campo.



En caso de que se observe una degradación de la pradera de posidonia se reducirá el número de boyas.

En las épocas en que no esté instalado el campo de boyas sólo se podrá fondear sobre arena y en ningún caso el ancla, la cadena y/o el resto de elementos de fondeo podrán entrar en contacto con la pradera o las matas aisladas de *Posidonia oceanica*, incluidas las matas o praderas sin hojas vivas que formen bioestructuras estables (no se incluyen en esta prohibición los depósitos de hojarasca sobre arena).

- 3. En las zonas de fondeo libre circundantes a la illa del Aire se podrán instalar un máximo de 3 puntos de fondeo ecológico destinados a la actividad de buceo recreativo. Las embarcaciones que lleven a cabo esta actividad deberán amarrarse preferentemente a estos fondeos.
- 4. Queda prohibido el fondeo de embarcaciones en las zonas de baño debidamente balizadas, de acuerdo con el artículo 73.1 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.
- 5. Se prohíbe el fondeo de embarcaciones sobre las praderas de *Cymodocea nodosa* y fondos de maërl o coralígeno. En el plano 4.1. del Anexo I se delimitan las zonas ocupadas por praderas de posidonia, *Cymodocea nodosa* y fondos de maërl o coralígeno.

5.6.2. Navegación

La dirección general competente en espacios Red Natura 2000, podrá solicitar al órgano competente de la Administración General del Estado el establecimiento de limitaciones o restricciones adicionales a la navegación. Estas medidas, que podrán ser de carácter temporal o permanente, se implantarán sobre el tránsito marino en determinadas zonas, cuando se justifique que se aplican para la conservación de los elementos clave del plan de gestión. Las mencionadas medidas obligatoriamente se tendrán que publicar en los boletines oficiales pertinentes, y la zona limitada o restringida, se tendrá que balizar para su ubicación y conocimiento.

El lanzamiento o varada de embarcaciones deberá hacerse a través de canales debidamente señalizados.

Se prohíbe cualquier tipo de vertido desde las embarcaciones.

5.6.3. Instalaciones náuticas de temporada

- 1. Se permiten los circuitos y actividades de navegación sin motor.
- 2. Se prohíben los circuitos de motos náuticas u otras embarcaciones a motor, a excepción de las excursiones de contenido naturalístico, que deberán pasar una evaluación de repercusiones ambientales. Se prohíbe también las instalaciones de temporada de *fly boards*.
- 3. Cualquier actividad náutica comercial que opere en el ámbito del plan de gestión deberá pasar una evaluación de repercusiones ambientales, independientemente del punto de partida o lanzamiento de la embarcación.
- 4. Las competiciones deportivas de carácter marítimo (natación, kayak, paddle surf, vela, etc.), se regirán por lo establecido en la Circular del consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca de 3 de marzo de 2018 sobre la tramitación y evaluación de la afección de las actividades deportivas en los espacios de relevancia ambiental.

5.6.4. Buceo

- 1. Se permite la práctica del buceo, excepto en las zonas prohibidas o condicionadas por la normativa reguladora de usos de la reserva marina, así como en aquellas zonas en que la dirección general competente en espacios Red Natura 2000 restrinja esta actividad por motivos de conservación, durante los períodos considerados, mediante resolución. Dicha resolución se adoptará en base a informes técnicos y previa tramitación del oportuno procedimiento con audiencia a los interesados.
- 2. Se prohíbe la alimentación o *feeding* de especies de fauna del lugar.

5.6.5. Pesca, acuicultura y recolección

1. En el ámbito del plan de gestión coincidente con la Reserva marina de la Illa de l'Aire las modalidades de pesca y marisqueo deberán llevarse a cabo según lo establecido en el Decreto 26/2019, de 12 de abril, por el que se establece la Reserva Marina de la Illa de l'Aire y se regulan en ella las actividades de extracción de flora y fauna marina y las actividades subacuáticas (BOIB núm. 48, de 13/04/2019).

- 2. En el ámbito del plan de gestión no incluido en la Reserva marina de la Illa de l'Aire:
 - i. Se delimitan en el plano 4.2 del Anexo I del presente plan las zonas ocupadas por maërl (mantos de rodolitos), en las que, de acuerdo con la normativa estatal y comunitaria, se prohíbe el uso de redes de arrastre de fondo.
 - ii. En las zonas de más de 50 m de profundidad no ocupadas por maërl, las redes de arrastre de fondo deberán estar dotadas de puertas semipelágicas.
 - iii. Sobre fondos de maërl, las redes de enmalle dedicadas a la pesca de langosta (*Palinurus spp.*), trasmalladas o no, podrán permanecer caladas de forma continuada un máximo de 24 horas. Con la finalidad de evitar la muerte de las algas formadoras de maërl por desecación, todos los fragmentos de algas coralináceas (algas rojas calcáreas) arrancados por las redes deberán ser retornados al mar en el menor tiempo posible, siendo este siempre inferior a 5 minutos.
 - iv. Se prohíben todo tipo de competiciones de pesca recreativa, concursos o torneos de pesca.
- 2. Para aquello no regulado en el presente apartado se estará a lo establecido en la legislación sectorial vigente para la pesca y el marisqueo en aguas interiores y territoriales del mar balear.
- 3. La dirección general competente en espacios Red Natura 2000, podrá solicitar al órgano competente en materia de pesca, el establecimiento de limitaciones o restricciones adicionales, en base a un informe motivado. Estas medidas, que podrán ser de carácter temporal o permanente, se implantarán en determinadas zonas, cuando se justifique que se aplican para la conservación de los elementos clave del plan de gestión.

Esta resolución se hará en base a un informe motivado, previa audiencia a los interesados en el marco de la tramitación de un procedimiento administrativo. Se prohíbe cualquier tipo de actividad de acuicultura, cultivos marinos o similares.

5.6.6. Fiestas en embarcaciones

Se prohíben la comercialización y la realización de fiestas y acontecimientos multitudinarios en embarcaciones con música o que alteren sensiblemente los



niveles sonoros naturales del lugar (llamadas *party boats*) en todo el ámbito marino del plan de gestión.

5.6.7. Capturas accidentales de aves marinas

Teniendo en cuenta la problemática global de capturas accidentales asociada a las aves marinas, especies altamente amenazadas entre las cuales se encuentra la pardela balear -endemismo en peligro crítico- se requiere la necesidad de aplicar medidas de mitigación que eviten las capturas accidentales de aves marinas en los artes de pesca, especialmente para la modalidad de palangrillo.

Por ello se establece un período de dos años para que las embarcaciones de pesca del arte menor palangrillo implementen alguna de las medidas de mitigación existentes. Entre estas medidas se encuentra la calada nocturna –actualmente es la que más eficiente-, el cambio de cebo (utilizando cebo menos apetecible para las aves, como cefalópodos o crustáceos), incrementar el peso en las líneas de calada (para que el arte se sumerja antes), la utilización de líneas espantapájaros o una combinación de estas, así como otras que consigan evitar las capturas accidentales. Teniendo en cuenta la amplia distribución de estas aves la norma reguladora debe llevarse a cabo en coordinación con el órgano competente en Red Natura 2000 de competencia estatal, con la finalidad de hacerla extensiva a toda la ZEPA ES0000522 Espacio marino del sureste de Menorca.

Pasados dos años desde la aprobación del presente plan de gestión, la aplicación de estas medidas será obligatoria para la pesca de palangrillo durante todo el año.

5.6.8. Vertidos

- 1. Será autorizable el vertido de aguas depuradas, en los términos legalmente establecidos, solo si previamente han sido sometidas a un tratamiento terciario.
- 2. Los aliviaderos existentes de las redes de saneamiento públicas y/o privadas susceptibles de verter en el ámbito de este plan de gestión, funcionarán solo de forma puntual y por razones justificadas, y además deberán:
 - i. Disponer de la autorización correspondiente
 - ii. Disponer de un sistema de cuantificación del volumen vertido.
 - iii. Registrar las incidencias y comunicarlas a la administración en los términos establecidos en la autorización

La información anterior se remitirá periódicamente a la dirección general competente en espacios Red Natura 2000 que, en función de dichos datos



podrá exigir a los entes gestores mejoras en el sistema de bombeo y alcantarillado.

3. Se prohíbe abandonar cualquier tipo de residuo en el medio marino, así como el vertido de aguas residuales al mar.

5.6.9. Prospecciones

Se prohíbe la prospección y la extracción de petróleo o gas en todo el ámbito marino del plan de gestión.

5.7. OTROS USOS O ACTIVIDADES

5.7.1. Señalización

Se deberá establecer una señalización del espacio Red Natura 2000 en el principal punto de acceso a la Illa de l'Aire, para dar a conocer que se está accediendo a un espacio Natura 2000. Se evitará la degradación paisajística debida a la excesiva señalización. Antes de instalar ninguna nueva señal se colaborará con las diferentes administraciones implicadas para detectar las posibles duplicidades de mensajes y la sobrecarga informativa y visual. La señalización que puedan realizar organismos distintos a la dirección general competente en espacios Red Natura 2000 deberá adaptarse al manual de señalización de dicha dirección general.

5.7.2. Protección de especies

- 1. La autorización para la recogida de muestras biológicas con finalidades científicas y educativas tendrá que ser expedida por la dirección general competente en especies protegidas.
- 2. Los trabajos, usos y actividades susceptibles de provocar ruidos y molestias que se realicen en la zona vital para las especies de fauna se realizarán evitando la época de cría. Todo el ámbito terrestre de la isla, exceptuando el entorno más inmediato al embarcadero, es de vital importancia para la fauna.
- 3. Se prohíbe alimentar a la fauna silvestre, salvo por motivos de gestión del espacio o de especies protegidas, así como abandonar restos de comida en la isla.
- 4. En el ámbito terrestre únicamente se podrán plantar especies cuyas semillas sean originarias de la Isla de l'Aire.



5. En el interior de las cuevas se prohíbe el uso de antorchas, lámparas de carburo u otros elementos de iluminación similares que puedan afectar al microclima de las cavidades y a las especies.

5.7.3. Sistema de reconocimiento de la sostenibilidad del turismo en la naturaleza

Se deberá valorar la necesidad o la idoneidad de adherir los espacios Red Natura 2000 que integran este plan de gestión al Sistema de Reconocimiento de la Sostenibilidad del Turismo de Naturaleza³⁰.

5.8. CALIDAD AMBIENTAL

5.8.1. Contaminación acústica

1. Los espacios del presente plan de gestión tienen la consideración de espacios naturales que requieren una especial protección contra la contaminación acústica, a los efectos de la Ley 1/2007. Además, se define a la Illa del Aire como Área de reserva de sonidos de origen natural, de acuerdo con la Ley 1/2007.

Por ello, en el ámbito terrestre de la Illa de l'Aire se prohíbe, salvo por razones de seguridad, el uso de megáfonos, altavoces u otras fuentes amplificadoras de sonidos incluidos los altavoces incorporados a dispositivos electrónicos tales como móviles u otros.

- 2. En un radio de influencia de 500 m alrededor de la isla, solo se permitirá el uso de los altavoces de las embarcaciones siempre que se haga a un volumen que no pueda perturbar a la fauna ni generar molestias a otros usuarios de los fondeaderos. En ningún caso se podrán alcanzar niveles de ruido superiores a los 40 db en la parte terrestre del islote. Esta zonificación de los niveles de ruido permitidos esta cartografiada en el plano 4.4. del Anexo I del plan de gestión.
- 3. Los usos que se realicen en estos espacios deberán ser compatibles con la conservación de la fauna y por ello deberán llevarse a cabo de forma que no puedan generar molestias o afectar a la cría de las especies presentes.
- 4. Los trabajos, usos y actividades susceptibles de provocar ruidos y molestias, a excepción de los necesarios para la gestión y conservación del lugar, se

³⁰ https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-la-biodiversidad/sistemareconocimientosostenibilidadturismo_tcm30-431216.pdf



realizarán en la época del año que no repercutan negativamente en la reproducción de las especies de fauna de interés comunitario.

5.8.2. Contaminación lumínica

- De acuerdo con el Reglamento de protección del medio nocturno de Menorca publicado en el BOIB núm. 100 de 27/07/2021, la totalidad del ámbito de las ZEC queda definida como "Zona E1" a efectos de la Ley 3/2005, de 20 de abril, de protección del medio nocturno de las Illes Balears y en ella solo se admitirá un brillo mínimo.
- 2. Las instalaciones e instrumentos de iluminación tanto de la isla como del litoral de Menorca adyacente al ámbito del plan de gestión se deberán de diseñar e instalar de forma que se prevenga la contaminación lumínica y favoreciendo el ahorro energético, a excepción de los elementos de señalización marítima.
- 3. Se prohíben las nuevas fuentes de iluminación que emitan por encima del plano horizontal, las estroboscópicas y cualquier otra que pueda afectar a los hábitats y las especies de las ZEC, excepto los elementos de señalización marítima y el balizamiento de artes y aperos contemplados en el Decreto 17/2003, de 21 de febrero, por el que se regula la pesca con artes menores a las aguas interiores de las Illes Balears.

6. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO

El programa de seguimiento debe conducir a la correcta evaluación de los resultados de la gestión sobre el espacio. Para ello debe evaluar, por un lado, el grado de ejecución y cumplimiento de las medidas establecidas por el plan y, por otro, la eficacia de estas medidas en el logro de los objetivos de conservación establecidos y en la evolución de la distribución y del estado de conservación de los hábitats y especies de interés presentes en el ámbito del plan de gestión (agrupados en elementos clave). El programa de seguimiento debe conseguir, a su vez, información rigurosa a medio y largo plazo, fiable y comparable, que ayude a definir la viabilidad e idoneidad de las medidas propuestas y su correcta ejecución sobre los hábitats y especies incluidos en el plan y el cumplimiento de los objetivos establecidos.

6.1. EVALUACIÓN Y REVISIÓN DEL PLAN DE SEGUIMIENTO

Periódicamente se realizará un seguimiento para verificar que las acciones del plan se ejecutan según lo previsto y evaluar los resultados obtenidos en función de los objetivos de gestión. En función de los resultados del seguimiento y del modelo de gestión adaptativa, podrán modificarse las medidas de conservación propuestas en áreas a conseguir los resultados previstos de forma más eficaz y eficiente sin necesidad de que el plan sea sometido a un nuevo procedimiento de aprobación, mientras se mantengan los objetivos de conservación.

6.2. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

El programa de seguimiento del presente plan de gestión tiene como objetivos principales:

- Determinar el grado de ejecución de las medidas establecidas en el plan de gestión.
- 2. Evaluar los efectos generados por la aplicación de las medidas establecidas en el plan de gestión sobre la distribución y el estado de conservación de los hábitats y especies.
- 3. Hacer una evaluación global periódica del grado de ejecución del plan y del estado de conservación de los hábitats y especies de interés y determinar la necesidad de revisar el plan.
- 4. Aportar información que permita adoptar con rapidez las medidas oportunas para reorientar la gestión cuando los resultados no sean satisfactorios.
- 5. Proponer cambios/mejoras al plan a partir de las evaluaciones globales periódicas.

Es importante destacar, por lo tanto, que el plan de gestión se ejecuta dentro de un proceso dinámico en el que los resultados del proceso de evaluación son utilizados para la mejora de la gestión precedente y la adaptación de las medidas propuestas a los cambios observados.

6.3. INDICADORES DEL GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN

Se propone un indicador paramétrico de seguimiento del grado de ejecución de las medidas establecidas por el plan de gestión.

Dado que las medidas que establece el plan son de tipo muy diverso y ámbitos temáticos diferentes, es oportuno establecer un procedimiento sistematizado para el cálculo de un indicador integrado del grado de ejecución del mismo.

El proceso se inicia con la identificación de las acciones concretas que se han ido realizando durante el periodo de tiempo que se evalúa y que se considere que han contribuido a avanzar en cada una de las medidas establecidas en el plan de gestión. De acuerdo con las acciones identificadas, se procede a evaluar el grado de implantación de cada una de las medidas establecidas en el plan asignándole una categoría específica: Pendiente de inicio (P), En curso (EC) o Completada (C). Esta evaluación se pondera en función de la prioridad de cada medida, estableciendo un coeficiente de reducción de dos terceras partes para aquellas medidas de prioridad media y de una tercera parte para aquellas de prioridad baja. Además, se pondera también en función de si se trata de una media completada o de una medida en curso, en cuyo caso se le aplica un coeficiente de reducción de 0,5.

A partir de la distribución en porcentaje de las medidas según objetivos operativos y su ponderación con el valor asignado se obtiene un indicador de grado de implantación global del plan de gestión (%) de acuerdo con la expresión siguiente:

$$GEP = \left[\frac{\left(\left(EC_{PB} \ x \ 0, 5 \ x \ 0, 33\right) + \left(EC_{PM} \ x \ 0, 5 x \ 0, 66\right) + \left(EC_{PA} x \ 0, 5\right) + \left(C_{PB} x \ 0, 33 + C_{PM} x \ 0, 66 + C_{PA}\right)\right)}{\left(n^{\circ}MP_{PB} x \ 0, 33\right) + \left(n^{\circ}MP_{PM} x \ 0, 66\right) + \left(n^{\circ}MP_{PA}\right)}\right] x \ \mathbf{100}$$

Parámetros

GEP=Grado de ejecución del plan
EC = número de medidas en curso
C = número de medidas completadas
MP=número de medidas previstas en el plan de gestión
PB=prioridad baja
PM=prioridad media
PA=prioridad alta

Se ha establecido como criterio de éxito en la ejecución del plan, que el resultado del indicador de grado de implantación sea superior al 66,67%, lo que supondría que se ha cumplido con más de 2/3 de las medidas y acciones propuestas.

6.4. INDICADOR CAUSAL DE NO IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PLAN

Para la evaluación de las medidas no implementadas o no ejecutadas (medidas pendientes de inicio) se define un indicador para valorar el peso relativo de las causas que han provocado el no cumplimiento con el calendario establecido. Este indicador se calcula como porcentaje de medidas no implementadas en función de una causalidad.

Las causas de incumplimiento de las medidas se propone caracterizarlas como sigue:

- No ejecución de la medida por falta de financiación.
- No ejecución de la medida por falta de recursos humanos, como por ejemplo personal técnico, personal administrativo, etc.
- No ejecución a causa de problemas de contratación.
- No ejecución por falta de acuerdos con administraciones.
- No ejecución por falta de acuerdos con propietarios.
- No ejecución por problemas competenciales o falta de autorizaciones.
- Otras causas.

Grado de no ejecución por causa
$$= \left[\frac{\sum Medidas \ no \ implementadas \ por \ causa \ X}{Total \ acciones \ pendientes \ de \ inicio} \right] x \ 100$$

A partir del análisis de las medidas no implementadas se pueden redefinir las medidas, identificar problemáticas y aplicar las soluciones adecuadas para asegurar la aplicación de todas las medidas. De esta manera se dota de adaptabilidad al plan de gestión.

6.5. INDICADORES DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN

De acuerdo con lo establecido en las directrices sobre la planificación y la gestión coordinada y coherente de los espacios protegidos de las Illes Balears, se debe valorar el cumplimiento de los objetivos marcados. En este sentido, se valora el cumplimiento de la totalidad de las medidas por objetivo y se proponen indicadores derivados de baterías de acciones. Los porcentajes resultantes del número de acciones y medidas ejecutadas y de estudios realizados se deben ponderar en



función de la prioridad establecida y del estado de ejecución de cada acción, medida o estudio.

Tabla 52. Valoración del cumplimiento de las medidas propuestas en el plan de gestión.							
Objetivo general	Indicador	Inicial	Criterio de éxito				
Aumentar el	Número de acciones	0	> 66,6 %				
conocimiento científico y	ejecutadas	U	2 00,0 70				
ecológico sobre la	Número de estudios						
dinámica y distribución de	ejecutados en función del	-	> 66,6 %				
los elementos clave en el	elemento clave						
ámbito del plan.	Número de hábitats clave	0	5				
	cartografiados	Ü	3				
	Número de sistemas de		11 (uno por				
	seguimiento	0	elemento clave)				
	implementados		cicinento ciave)				
	Número de		Al menos uno por				
	acuerdos/convenios con	0	ámbito				
	otras administraciones		competencial				
	Número de		Al menos una por				
	reuniones/peticiones	0	ámbito				
	efectuadas entre	Ü	competencial				
	administraciones		competencial				
Establecer las medidas	Número de acciones	0	> 66,6 %				
necesarias para frenar las	ejecutadas	Ü	7 00,0 70				
distintas presiones y	Número de jornadas						
amenazas de origen	anuales dedicadas a	Desconocido	Incremento				
antrópico sobre los	vigilancia						
elementos clave.	Número de actas de	Desconocido	Reducción				
	denuncias/año efectuadas	Desconocido	Reduction				
	Número de medidas						
	aplicadas recomendadas en	0	> 66,6 %				
	los estudios						
	Presencia de especies	_	0				
	invasoras/exóticas		· ·				
Establecer las medidas	Número de acciones	0	> 66,6 %				
necesarias para frenar la	ejecutadas	Ü	2 00,0 70				
contaminación o	Número de actas de						
degradación del medio	denuncias/informativas	Desconocido	0				
acuático.	efectuadas por vertidos						
	Número de jornadas						
	anuales dedicadas a	Desconocido	Incremento				
	vigilancia						
Mantener usos o ejecutar	Número de acciones		> 66,6 %				
acciones de mejora y/o	ejecutadas		2 00,0 70				
restauración de los	Número de reuniones de		Al menos una por				
elementos clave (o de sus	coordinación/informacione	0	ámbito				
poblaciones en el caso de			competencial				



flora y fauna) y de su conectividad con el	s efectuadas entre administraciones		
entorno.	Número de peticiones/solicitudes de actuación realizadas por el órgano gestor	0	Al menos una por ámbito competencial
	Porcentaje de acciones incluidas en los planes de conservación/manejo de especies clave ejecutadas	0	100%
	Número de jornadas anuales dedicadas a limpieza	0	Incremento
Establecer medidas para la difusión y divulgación	Número de acciones ejecutadas	-	> 66,6 %
de los valores naturales, concienciación de los	Número de charlas y/o ponencias/año efectuadas	-	Incremento
usuarios e implicación de los propietarios en la	Número de actividades dirigidas al sector terciario	-	Incremento
conservación de los elementos clave.	Número de actividades dirigidas al sector primario	-	Incremento
	Número de campañas de sensibilización efectuadas	-	Incremento
	Número de elementos de material divulgativo editados por elemento clave	-	Incremento
	Número de actuaciones de voluntariado	-	Una por año
	Número de actividades de educación ambiental para público general	-	Incremento

6.6. ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LOS ELEMENTOS CLAVE

Para la valoración del estado de conservación de los elementos clave definidos en el ámbito del plan de gestión, se hace necesario el análisis para cada uno de los hábitats o especies que conforman el elemento clave. En el caso de los elementos clave formados por hábitats de interés comunitario, el indicador principal debe ser la variación de la superficie que ocupa cada hábitat en el ámbito del plan de gestión. Además, se deben evaluar como indicadores del estado de conservación de los hábitats las variables de estructura/función detalladas en el manual de las Bases ecológicas del Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente³¹.

³¹ VV.AA., 2009. Bases ecológicas preliminares para la conservación de los tipos de hábitat de interés comunitario en España. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.



Esta información ha de servir para la remisión a la Comisión del informe sexenal definido en el artículo 12 de la Directiva Hábitats.

Para las especies de interés comunitario y teniendo en cuenta que, en virtud del artículo 17 de la Directiva Hábitats se debe remitir, cada seis años, un informe a la Comisión sobre la aplicación de las disposiciones nacionales adoptadas en virtud de esta directiva, el seguimiento de los elementos claves se establecerá con el fin de recoger toda la información necesaria para su elaboración. De esta manera:

- En el caso de los elementos clave constituidos por especies de fauna, los indicadores deben estar basados en variables cuantitativas sobre la evolución de la distribución de la especie en el espacio, sobre la evolución del tamaño poblacional, sobre el número de individuos o parejas reproductoras, sobre la estructura de clases de edad, y sobre la intensidad de las presiones y amenazas.
- En el caso de elementos claves constituidos por especies de flora, los indicadores deben ser de tipo cuantitativo sobre el área de distribución de la especie, sobre el área de ocupación, sobre el porcentaje de cobertura, sobre el número de individuos (en caso de que el recuento sea viable) y sobre la intensidad de las presiones y amenazas.



7. ANEXOS

ANEXO I. CARTOGRAFÍA

ANEXO II. MEDIDAS PARA HÁBITATS NATURALES, FLORA Y FAUNA EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL

Xarxa**Natura**a les **Illes Balears**

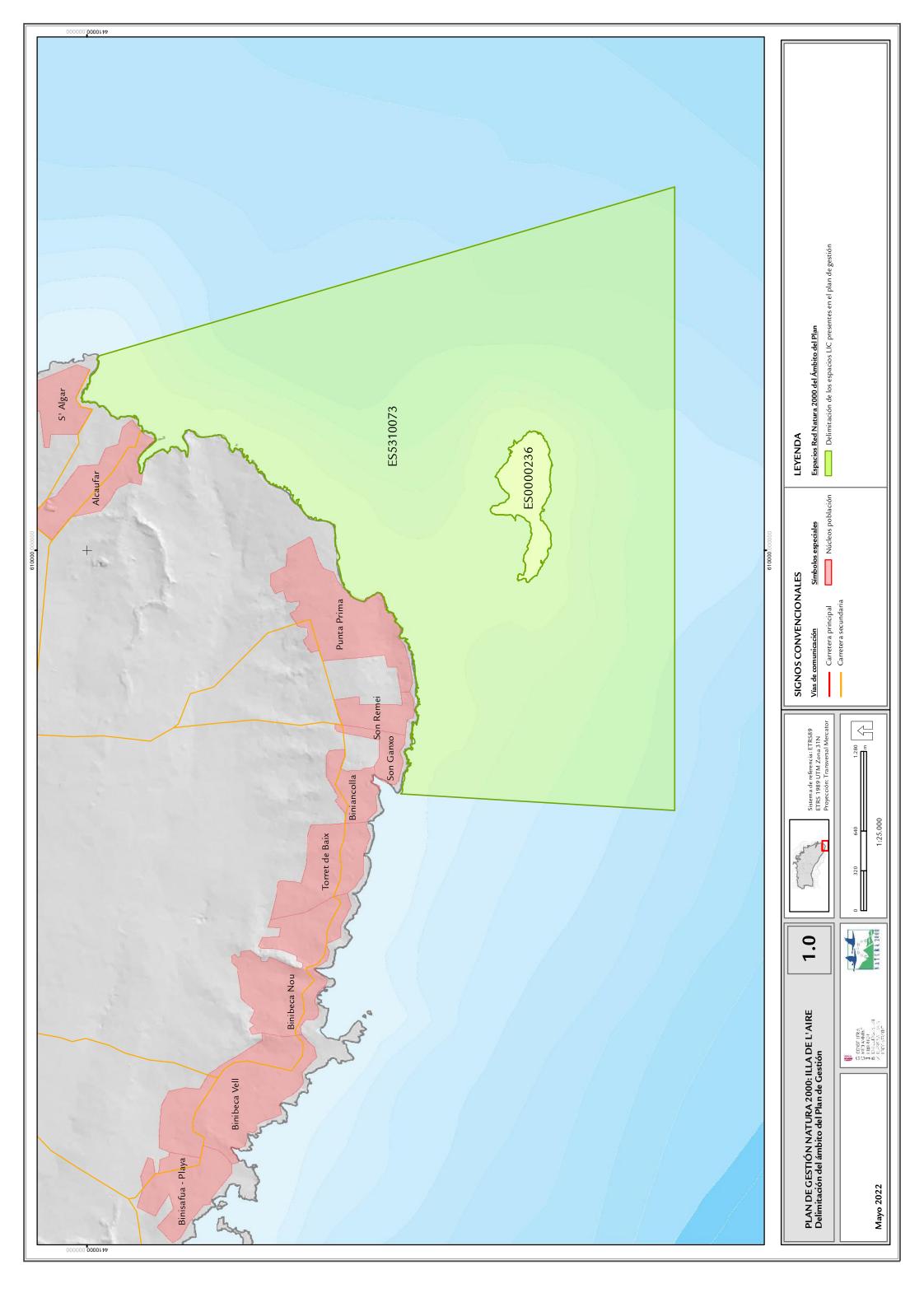
CARTOGRAFÍA ANEXO I

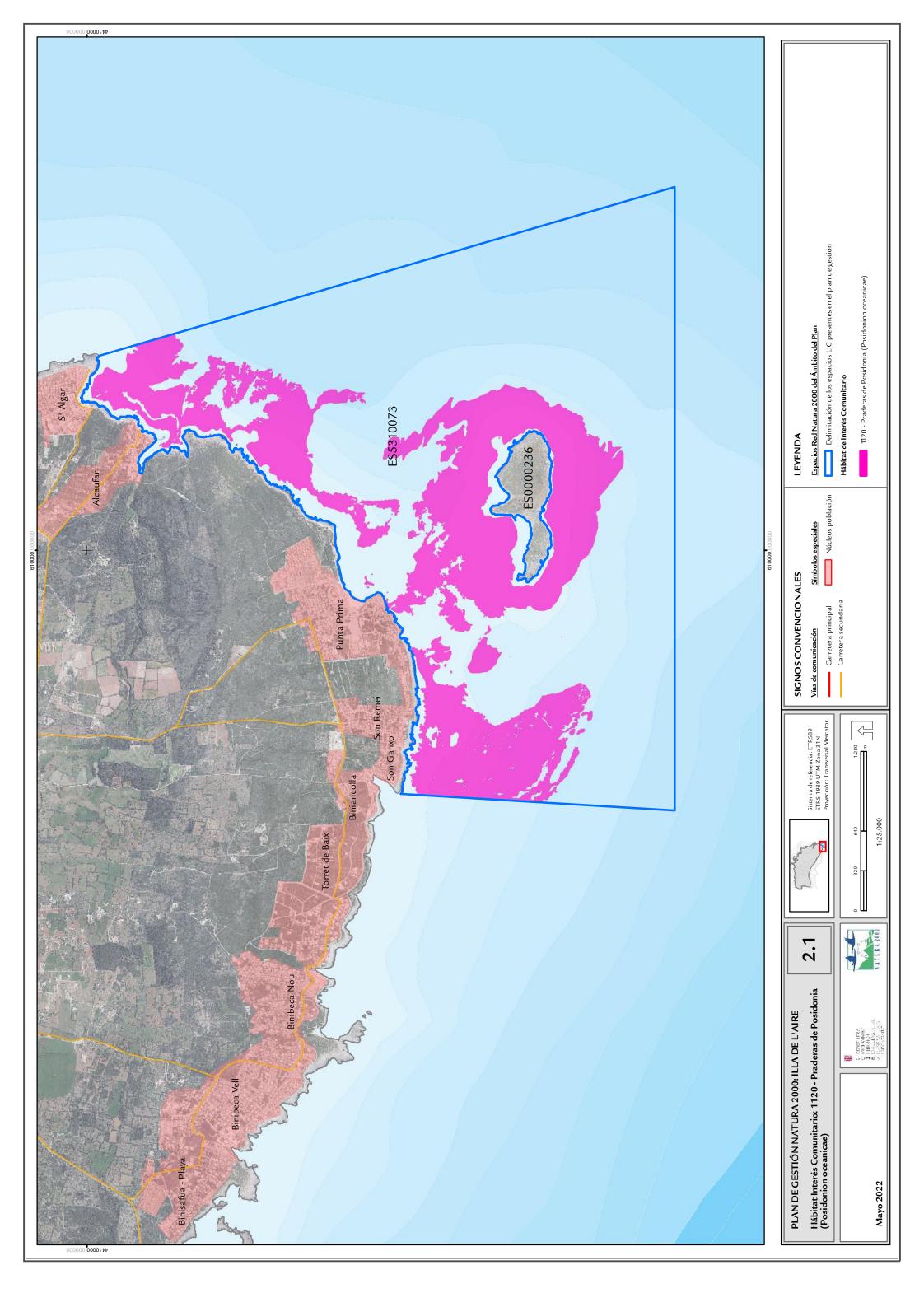
PLAN DE GESTIÓN NATURA 2000 ILLA DE L'AIRE

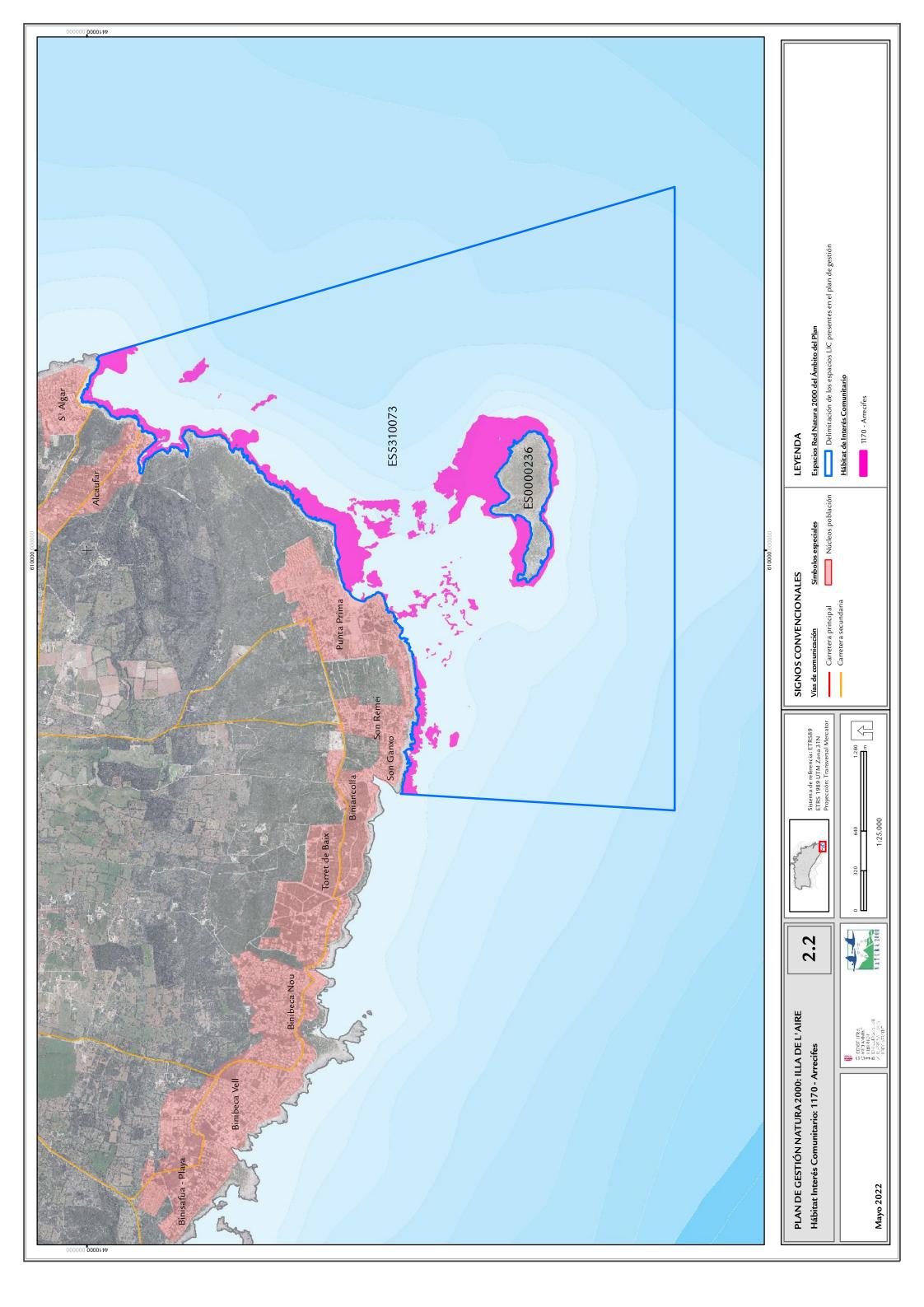


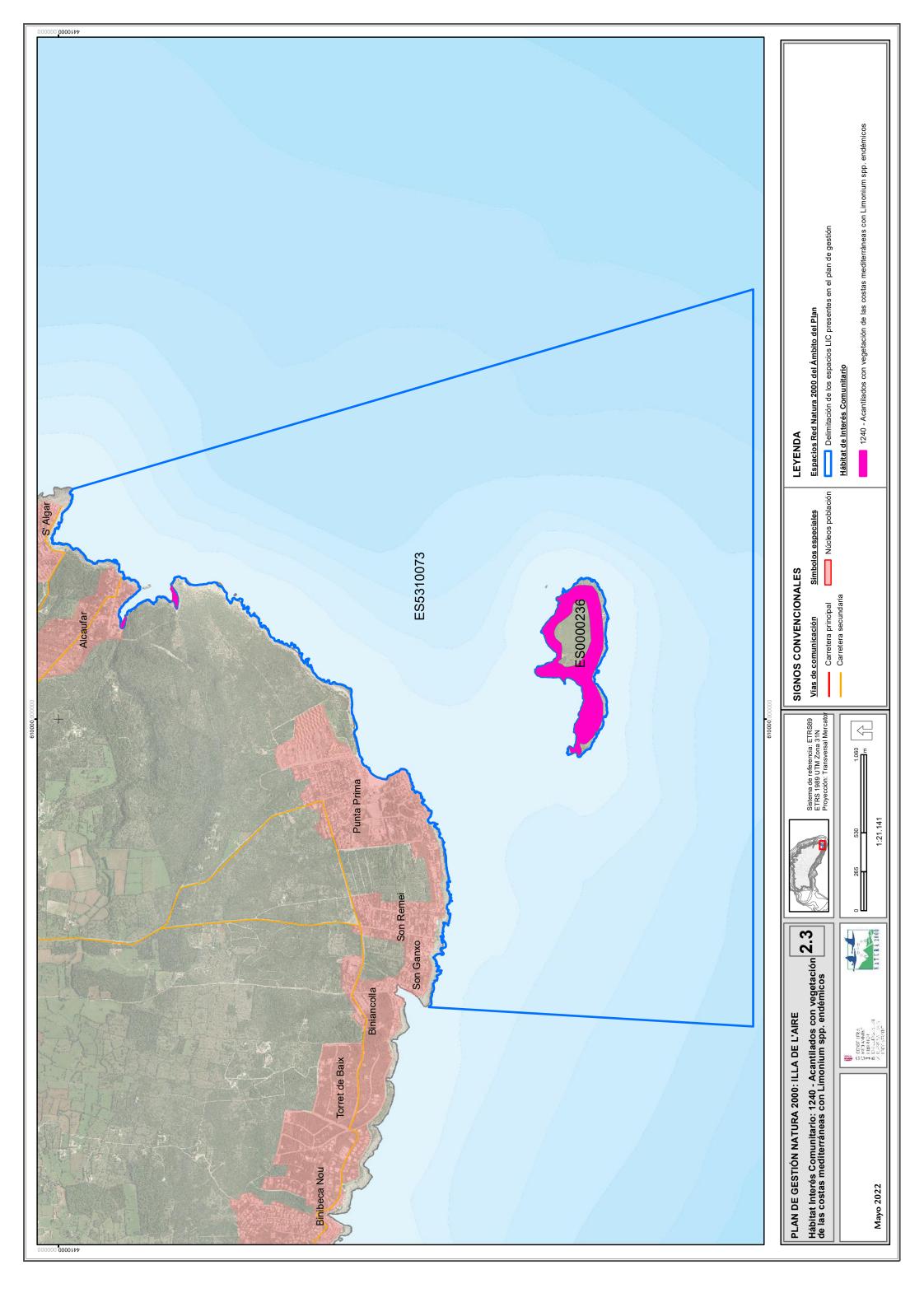
ANEXO I CARTOGRAFÍA

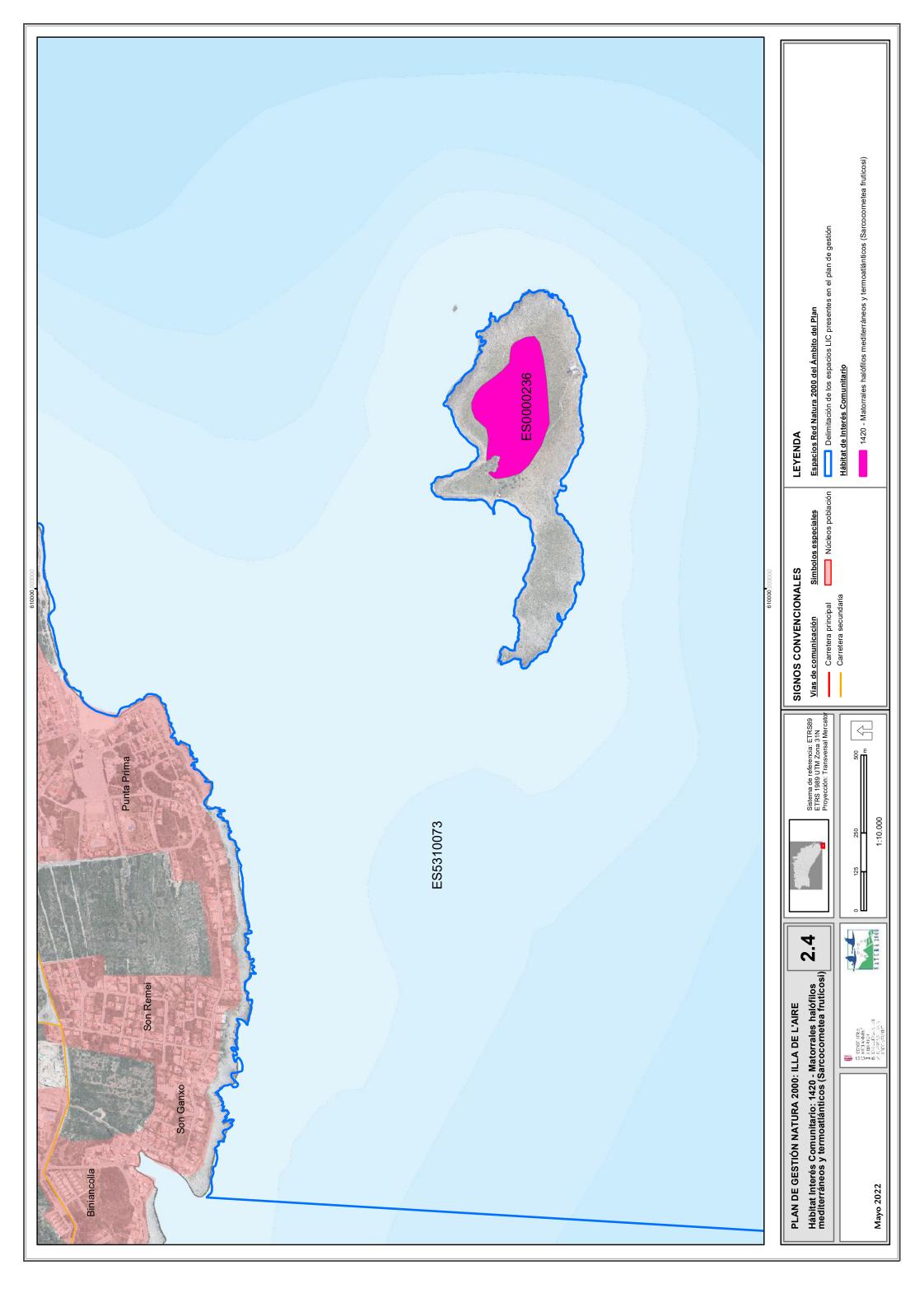
- 1. DELIMITACIÓN
- 2. DISTRIBUCIÓN DE HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO
- 3. ZONIFICACIÓN
- 4. USOS

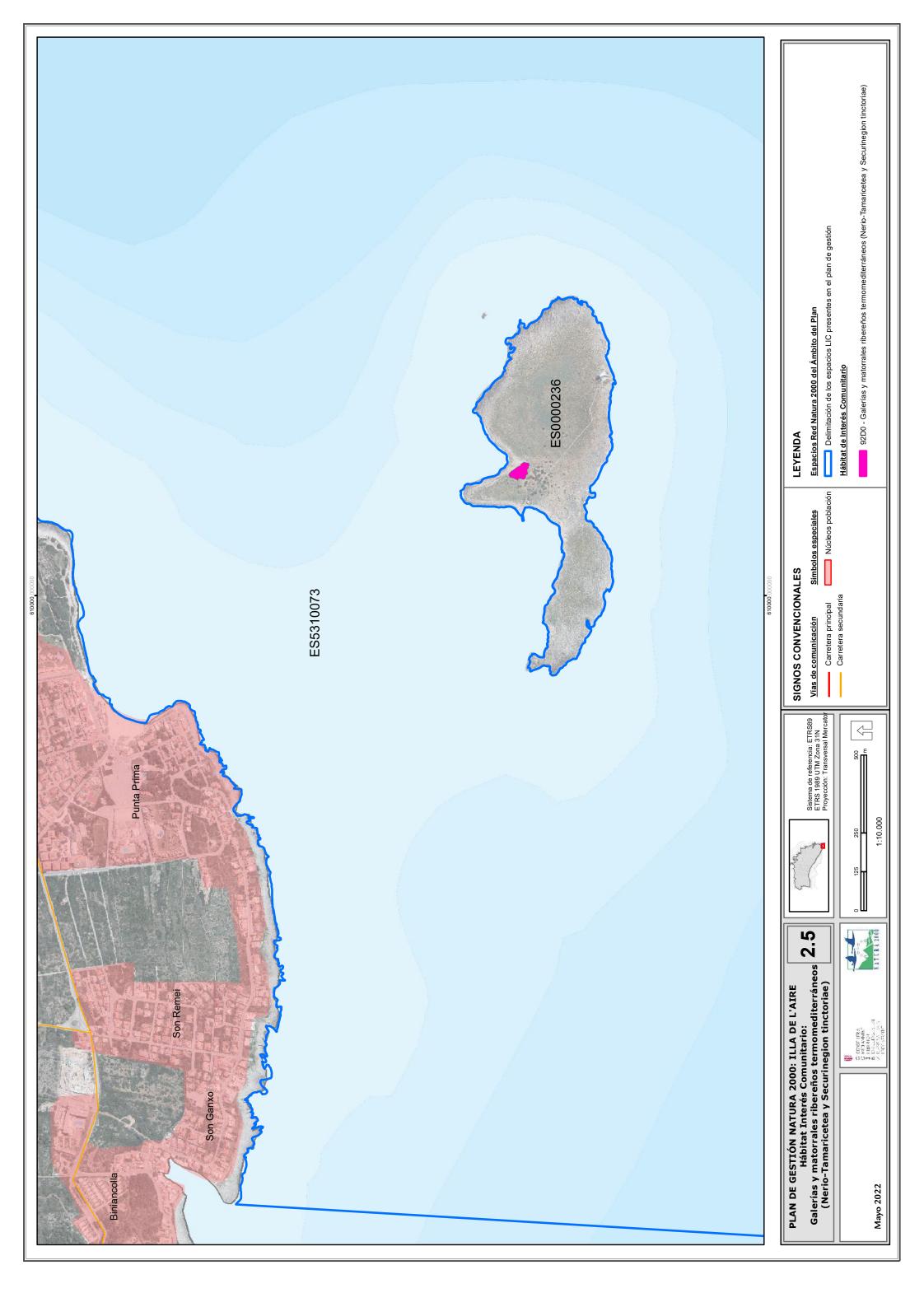


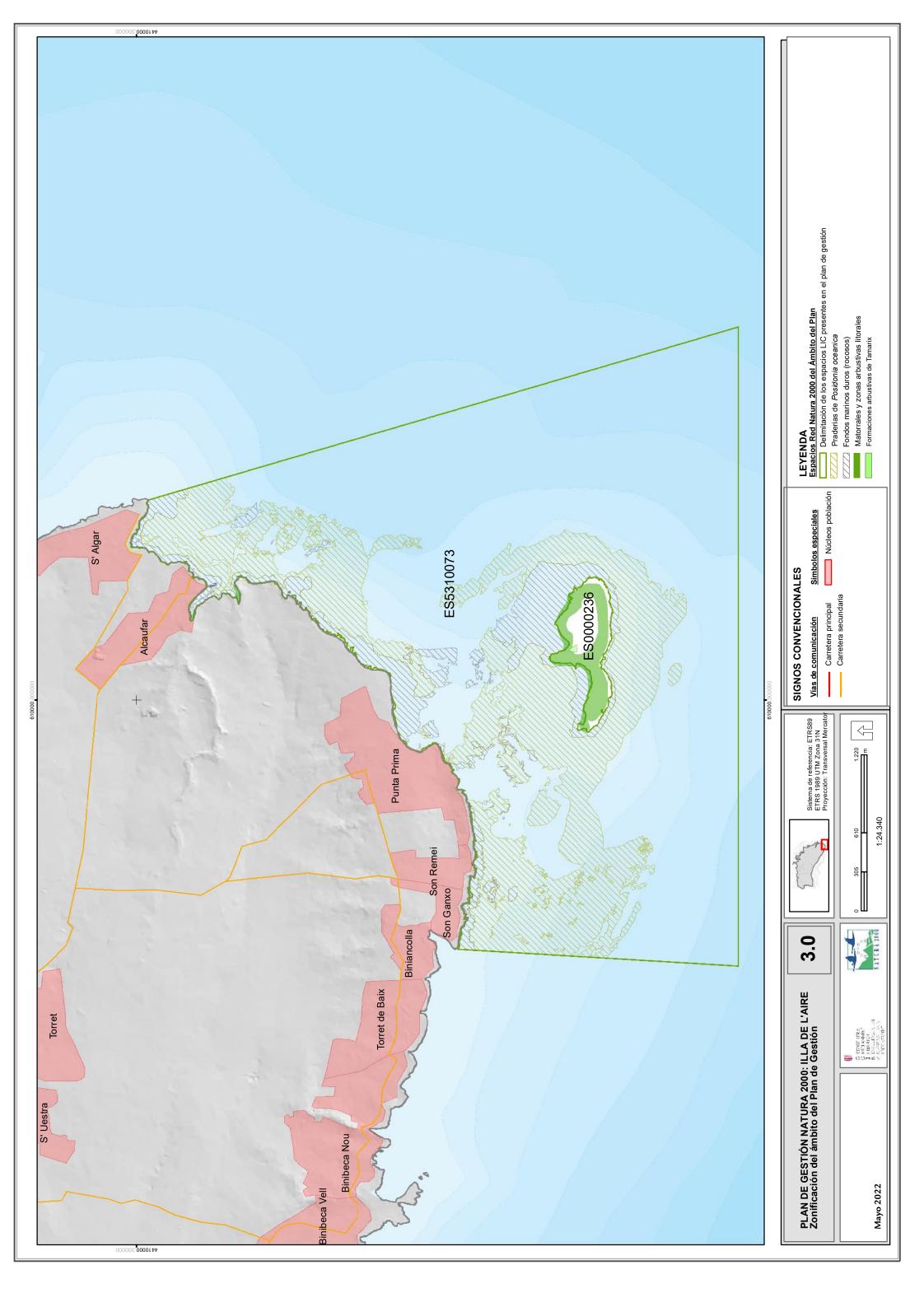


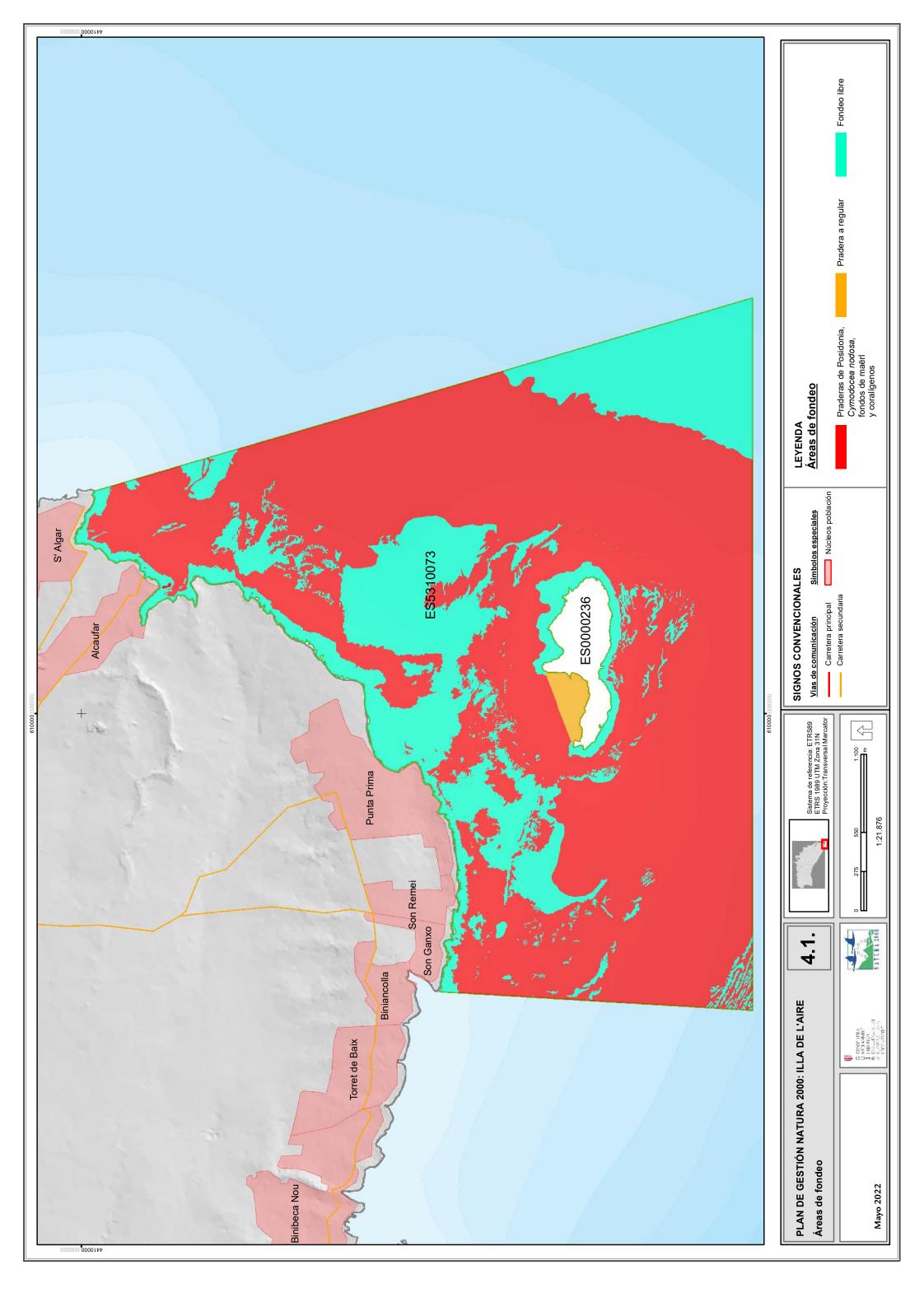


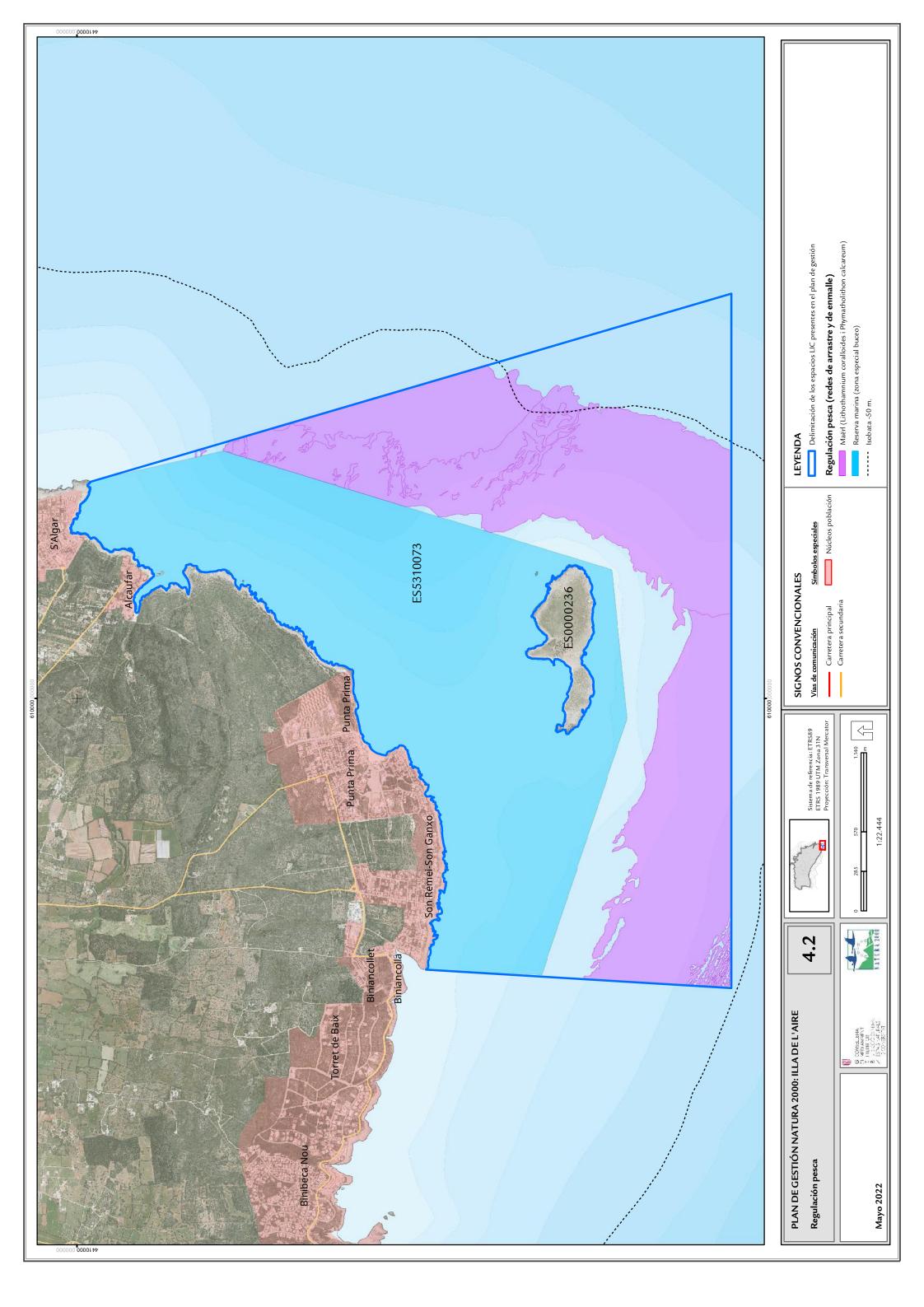


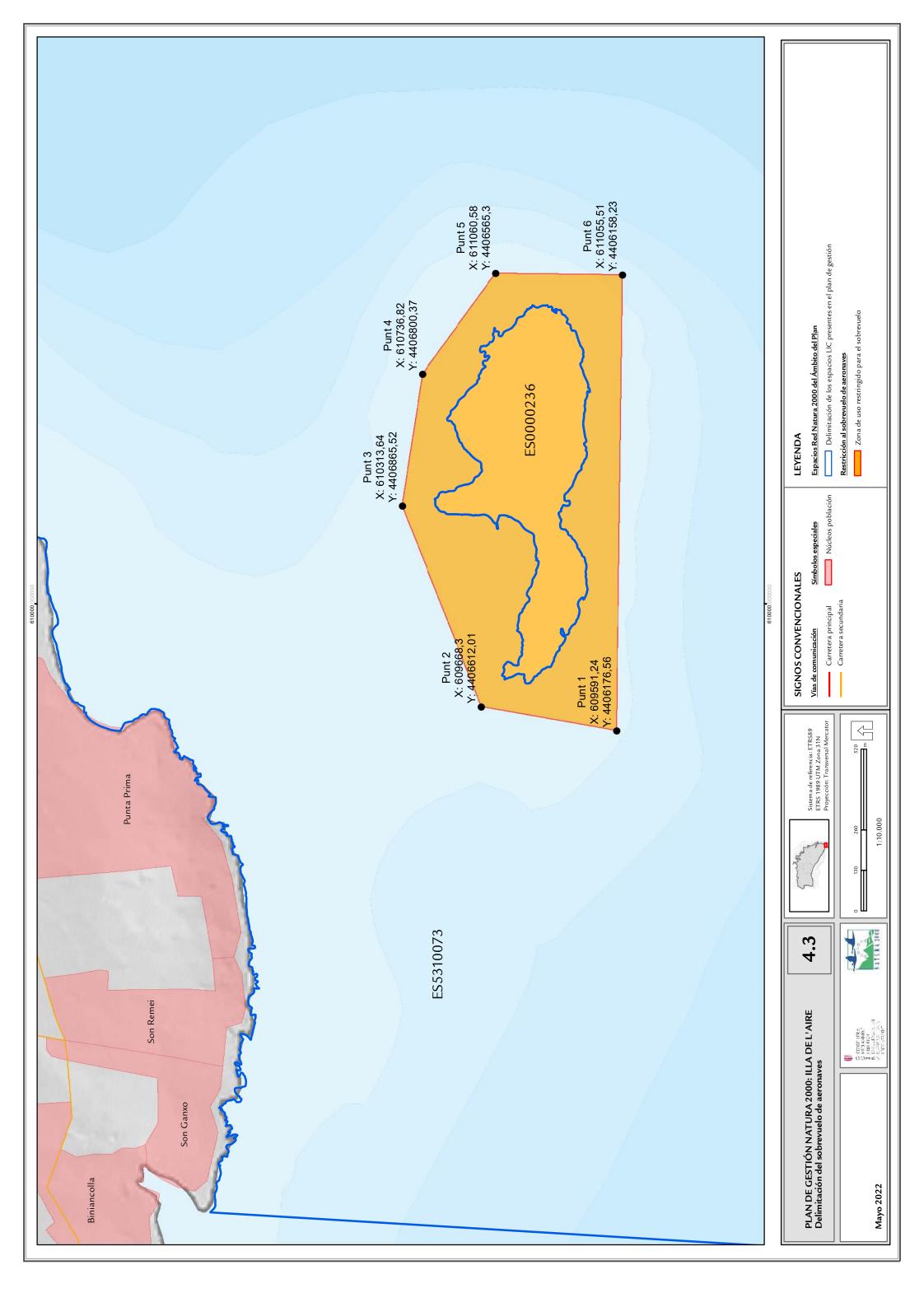


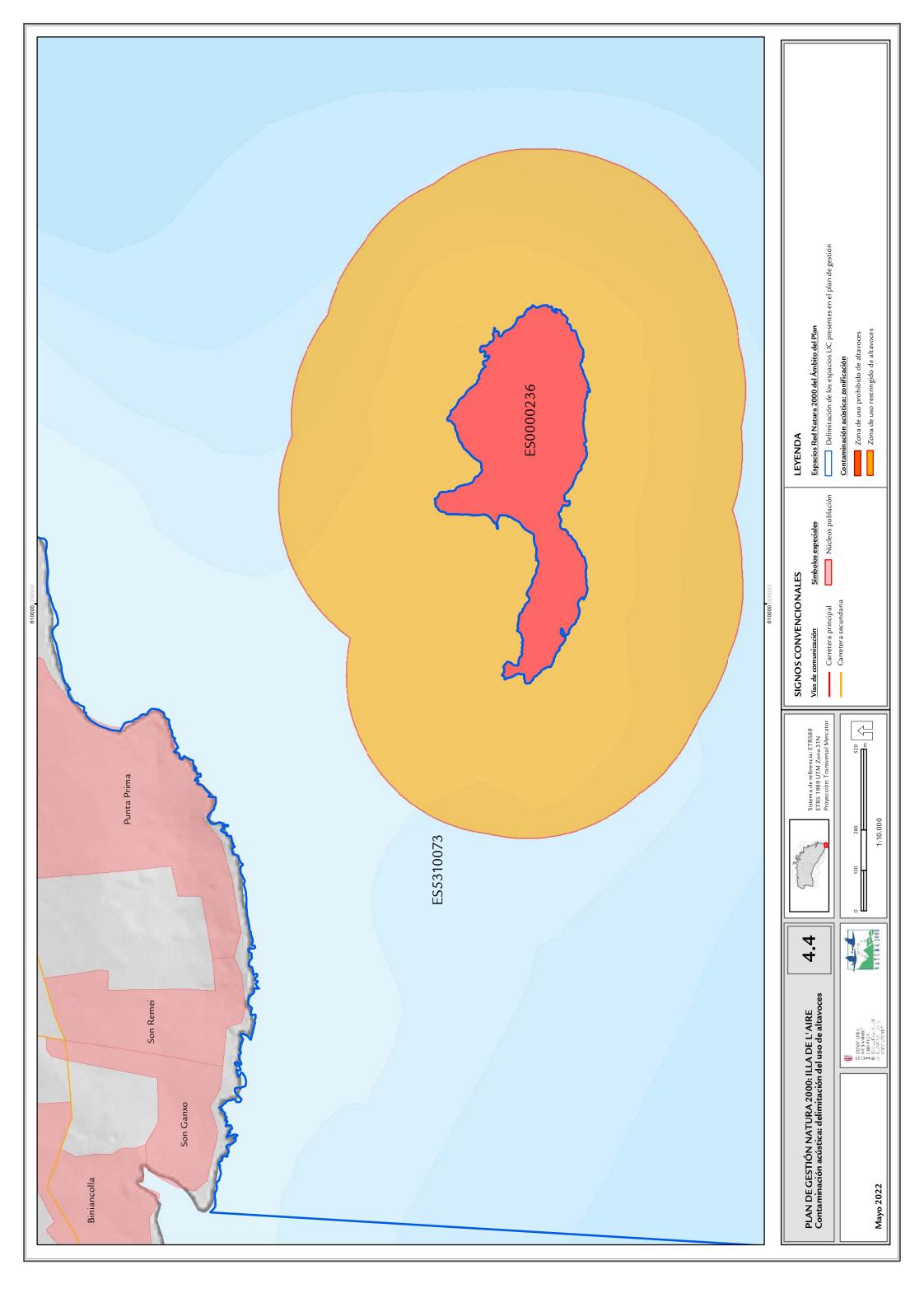












Xarxa**Natura**a les **Illes Balears**

MEDIDAS PARA HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO Y ESPECIES SILVESTRES ANEXO II

PLAN DE GESTIÓN NATURA 2000 ILLA DE L'AIRE



Los hábitats naturales, flora y fauna de interés comunitario, y otras especies de interés del apartado 2 del presente plan de gestión deben mantenerse en un estado favorable de conservación, aunque no sean componentes de los elementos clave seleccionados y, por lo tanto, no se hayan definido medidas específicas para ellos, al entender que el régimen preventivo general y las medidas adoptadas para los elementos clave ya constituyen garantía para alcanzar o mantener un estado favorable de conservación.

No obstante, es necesario explicitar las medidas contenidas en el apartado 3.2 del plan de gestión que van a tener una incidencia favorable sobre estos hábitats y especies de interés. Para ello, en la siguiente tabla se enumeran estas medidas en cada caso, para aquellos hábitats y especies contenidos en los FND de los LIC y ZEPA del ámbito del plan de gestión que no son componentes de los elementos clave seleccionados.

El régimen preventivo de carácter normativo establecido en el apartado es aplicable para la preservación de todos los hábitats y especies presentes en el ámbito del plan de gestión, tanto en lo que respecta al régimen general establecido, a la determinación de los planes, programas o proyectos sujetos al régimen de evaluación de repercusiones ambientales y a las normas respecto a usos y actividades que pueden afectarles. Todas las especies tienen medidas que les son favorables.

Tabla 1. Medidas favorables para los distintos hábitats y especies presentes en los FND no recogidos como elemento clave o alguno de sus componentes.

CÓDIGO UE	DENOMINACIÓN	DIRECTRICES DE CONSERVACIÓN QUE LE SON FAVORABLES	MEDIDAS DE CONSERVACIÓN QUE LE SON FAVORABLES	
HÁBITATS				
1420	Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (<i>Sarcocornetea</i> <i>fruticosi</i>)	D.4.2.	1.1, 1.8, 2.2, 2.4, 4.6, 4.7, 5.5.	
2190	Depresiones intradunares húmedas	D.4.2.	1.1, 1.11, 2.2, 2.3, 2.4, 4.6, 4.7, 5.5.	

Tabla 2. Medidas favorables comunes a los hábitats 1420 y 2190 mencionados en la tabla 1 del presente anexo.

DIRECTRICES	D.1.1, D.1.2, D.1.3, D.2.1, D.2.2, D.2.3, D.4.1, D.5.1, D.5.2.
MEDIDAS	1.9, 1.10, 2.1, 2.3 ,2.7, 4.1, 5.1, 5.2, 5.6, 5.7, 5.9, 5.11.

1